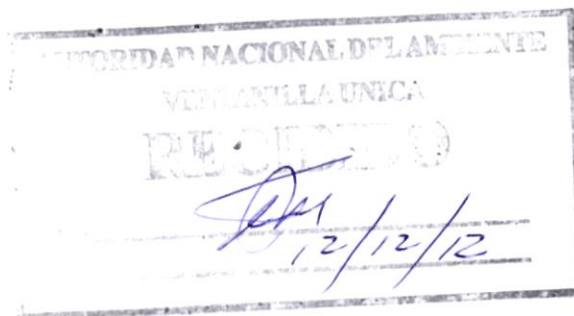


Panamá, 20 de noviembre del 2012

Ingeniero
SILVANO VERGARA
Administrador General
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.



Ingeniero Vergara:

Yo, José E. Silva Ritter, en mi condición de Representante Legal de la Empresa Agro Playa Blanca, S.A., solicito a usted la inclusión del presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto Agro Playa Blanca, S.A. en el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Agro Playa Blanca, S.A. es un proyecto turístico residencial, ubicado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé. El Estudio de Impacto Ambiental Categoría II consta de 209 páginas, y 6 anexos, y fue elaborado por CSA Group Panamá, Inc., empresa consultora autorizada por la ANAM a través de la Resolución N° IRC-034-2005.

Nuestra solicitud se basa en el Decreto N° 123 de 14 de agosto de 2009, Por el cual se reglamenta el capítulo II del Título IV de la Ley N° 41 de 1° de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, y se deroga el Decreto Ejecutivo n° 209 de 5 de septiembre de 2006.

Adjunto un documento original y una copia del Estudio de Impacto Ambiental, y dos Cd's en formato PDF.

De antemano agradezco su atención a nuestra solicitud.

Atentamente,


JOSÉ E. SILVA R.
Representante Legal
Agro Playa Blanca, S.A.



Yo, **RICARDO A. LANDERO M.**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

12 DIC 2012

Panamá _____
Testigo _____
Testigo _____
RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo



REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

Jose Eugenio
Silva Ritter

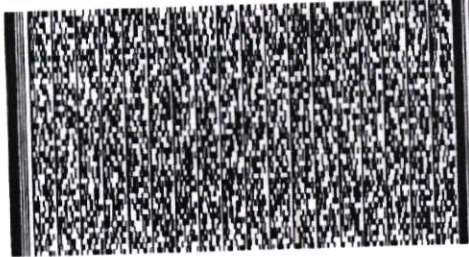
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 13-MAR-1963
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 18-AGO-2011 EXPIRA: 18-AGO-2021 8-225-1020



TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECTOR GENERAL DE REGISTRACION

8-225-1020



NI0037780013EQ

El suscrito Licdo. DIOMEDES EDGARDO CERRUD,
Notario Publico Quinto del Circuito de Panamá, con cédula
No. 8-171-301

CERTIFICO

Que ese documento es copia autentica de su original.

Panama

2 NOV 2012

Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Publico Quinto





REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. B 102339

PAG. 1
 // EDROPA25 //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 12 - 1561569

QUE LA SOCIEDAD :

- AGRO PLAYA BLANCA S.A.
- SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 571050 DOC. 1147366
- DESDE EL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE ,
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE
- QUE SUS SUSCRIPTORES SON:
 - (1) MIKE BTESH
 - (2) DANNY COHEN
- QUE SUS DIRECTORES SON:
 - 1) JOSE E. SILVA R.
 - 2) MARTA DE SAAVEDRA
 - 3) DIANETH M. DE OSPINO
- QUE SUS DIGNATARIOS SON:
 - PRESIDENTE : JOSE E. SILVA R.
 - TESORERO : MARTA DE SAAVEDRA
 - SECRETARIO : DIANETH M. DE OSPINO
- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
 EL PRESIDENTE EN SU DEFECTO ,POR AUSENCIA O SIMPLE INHABILIDAD, LO SERA EL SECRETARIO
- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: MORGAN Y MORGAN
- DETALLE DEL CAPITAL :
 EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD 10.000.00 BALBOAS DIVIDIDOS EN 100 ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS O AL PORTADOR CON UN VALOR NOMINAL DE 100 BALBOAS CADA UNA
- QUE SU DURACION ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE A LAS 04:46:27.P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS POR UN VALOR DE B/. 30,00
 COMPROBANTE NO. 12 - 1561569
 NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 126469
 FECHA: Miercoles 24, Octubre DE 2012

// EDROPA25 //

Elizabeth Quijada R
 ELIZABETH QUIJADA R
 CERTIFICADOR





REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. B 150896

PAG. 1
// JOMAPA20 //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 12 - 1571640

QUE LA SOCIEDAD :

AGRO PLAYA BLANCA S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 571050 DOC. 1147366 DESDE EL
OCHO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE ,
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS SUSCRIPTORES SON:
(1) MIKE BTESH
(2) DANNY COHEN

QUE SUS DIRECTORES SON:
1) JOSE E. SILVA R.
2) MARTA DE SAAVEDRA
3) DIANETH M. DE OSPINO

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:
PRESIDENTE : JOSE E. SILVA R.
TESORERO : MARTA DE SAAVEDRA
SECRETARIO : DIANETH M. DE OSPINO

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
EL PRESIDENTE EN SU DEFECTO ,POR AUSENCIA O SIMPLE INHABILIDAD, LO
SERA EL SECRETARIO

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: MORGAN Y MORGAN

QUE SU CAPITAL ES DE *****10,000.00 BALBOAS
- QUE SU DURACION ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA
-DETALLE DE FUSION:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11618 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2008
DE LA NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA SE ACUERDA LA FUSION DE
LAS SIGUIENTES SOCIEDADES AGRO PLAYA TURISTICA, S.A.; PACIFIC BEACH
DEVELOPMENT CORP., TIBAL COMMERCIAL CORP., HACIENDA VILLA VELA, S.A.
Y AGRO PLAYA BLANCA, S.A.; ESTA ULTIMA SERA LA SOBREVIVIENTE, SEGUN
CONSTA EN DOC. REDI 1598249 DE LA SECCION DE MERCANTIL, INSCRITA 19/06/09.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE
DEL DOS MIL DOCE A LAS 11:42:50, A.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 12 - 1571640
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 138750
FECHA: Martes 27, Noviembre DE 2012
// JOMAPA20 //

Elizabeth Guajada R
ELIZABETH GUAJADA R
CERTIFICADOR





REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. B 119210

PAG. 1
// INTO //

29/10/2012

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 12 - NO. 1561543

QUE AGRO PLAYA BLANCA TURISTICA S.A. ES PROPIETARIA DE LA FINCA NUMERO -
325095, INSCRITA AL DOCUMENTO DIGITALIZADO NUMERO 1896111 DE LA SECCION
DE PROPIEDAD PROVINCIA DE COCLE, DESDE EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010.
QUE ESTA FINCA CONSISTE EN LOTE DE TERRENO SIN NUMERO, UBICADO EN EL
CORREGIMIENTO DE RIO HATO, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE, CON
CODIGO DE UBICACION NUMERO 2107.

LINDEROS: NORTE: FINCA 23812 DOCUMENTO 96544, PROPIEDAD DE AGRO PLAYA
BLANCA TURISTICA, S.A. Y SERV. RIO HATO; SUR: RIO HATO; ESTE: FINCA NUME
RO 23812, DOCUMENTO 96544, PROPIEDAD DE AGRO PLAYA BLANCA TURISTICA, S.
A.; OESTE: RIO HATO.

SUPERFICIE: OHAS.+5175MTS2.92DC2.

VALOR REGISTRADO: B/.1,500.00.

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS Y VIGENTES A LA
FECHA, SOLO ESTA SUJETA A LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO
AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41
DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE
GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN
APLICABLES, INSCRITA DESDE EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010.

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN ASIENOS DEL DIARIO PENDIENTE DE INSCRIP
CION A LA FECHA.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, -EL-TREINTA-DE-OCTUBRE
-DEL-DOS MIL DOCE,

A LAS 08:23:48 AM

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 12 - 1561543
FECHA: Lunes 29, Octubre DE 2012

// INTO //



[Firma manuscrita]
TUARE JOHNSON
CERTIFICADOR



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. B 094534

PAG. 1
// DECA4 //

06/11/2012

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 12 - NO. 1564566

QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA WALTEIRO COMPANY S.A. ES PROPIETARIA DE LA---
FINCA N^o 22633, INSCRITA AL ROLLO 32226, DOCUMENTO 9, DE LA SECCION DE---
PROPIEDAD, PROVINCIA DE COCLE.-----

FECHA DE ADQUISICION: 5 DE MAYO DE 1999.-----

QUE ESTA FINCA CONSISTE EN UN LOTE DE TERRENO SIN N^o MARCADO, UBICADO---
SEGUN EL N^o DE PLANO 201-07-6584 EN EL CORREGIMIENTO DE RIO HATO, DIS---
TRITO DE ANTON, CON CODIGO DE UBICACION 2107.-----

QUE A LA FECHA NO CONSTAN DECLARADAS MEJORAS SOBRE ESTA FINCA.-----

VALOR REGISTRADO: US\$2,349.87-----

SUPERFICIE: 3HAS.3569MTS2.65DC2.-----

LINDEROS GENERALES: AL NORTE Y AL OESTE: QUEBRADA AGUAS BLANCAS, AL SUR:
WALTEIRO COMPANY S.A. Y CALLEJON, Y AL ESTE: AGRO INVESTMENT LUSEL S.A.-

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA
SOLO SUJETA A RESTRICCIONES DE LEY-----

QUE A LA FECHA NO CONSTAN SOBRE ESTA FINCA ASIENTOS DEL DIARIO PENDIEN---
TES DE INSCRIPCIÓN.-----

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE-PANAMA,-EL-SEIS-DE-NOVIEMBRE
-DEL-DOS MIL DOCE, A LAS 03:32:41 PM

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 12 - 1564566
FECHA: Martes 06, Noviembre DE 2012

// DECA4 //

Bella de Evans
BELLA DE EVANS
CERTIFICADOR





REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. B 119211

PAG. 1
// JUFOPA25 //

30/10/2012

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 12 - NO. 1561545

QUE LA SOCIEDAD AGRO PLAYA BLANCA, S.A., ES PROPIETARIA DE LA FINCA
Nº 23812 INSCRITA DOCUMENTO REDI 96544 CON CODIGO DE UBICACION 2107 DE
LA REFORMA AGRARIA DE LA SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE COCLE.

UBICACION: ESTA FINCA CONSISTE EN LOTE DE TERRENO, DESCRITO EN PLANO NO.
202-07-7323, SITUADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO HATO, DISTRITO DE ANTON-
PROVINCIA DE COCLE. ---SUPERFICIE: 54HAS. 4694MTS2. 9DC2 ---

NORTE: I.D.I.A.P.; SUR: TIBALDO CHU Y FACUNDO GAONA; ESTE: CAMINO A LA CA-
RRETERA INTERAMERICANA Y A LA PLAYA Y QUEBRADA; OESTE: NASIAN TORRERO,
RIO HATO, LUIS MAJIN BARRANCO Y ANIBAL HERRERA.

VALOR REGISTRADO: B/. 5,130,000.00. ---QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN DE
GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO
AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41
DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE
GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN
APLICABLES. ---QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN DE ASIENTOS DEL DIARIO
PENDIENTES DE INSCRIPCION A LA FECHA.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, --EL TREINTA DE OCTUBRE
DEL DOS MIL DOCE, A LAS 08:57:08 AM

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 12 - 1561545
FECHA: Martes 30, Octubre DE 2012
// JUFOPA25 //

TUARE JOHNSON
CERTIFICADOR





REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. B 094575

PAG. 1
 // DECA4 //

06/11/2012

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 12 - NO. 1564561

QUE AGRO PLAYA BLANCA, S.A. ES PROPIETARIA DE LA FINCA N^o 30466, INSCRITA AL DOCUMENTO REDI N^o 626570, DE LA SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE COCLE.

FECHA DE ADQUISICION: 10 DE JULIO DE 2009.

QUE ESTA FINCA CONSISTE EN LOS GLOBOS DE TERRENO MARCADOS CON LAS LETRAS A Y B, UBICADO SEGUN EL N^o DE PLANO 202-16918 EN EL CORREGIMIENTO DE RIO HATO, DISTRITO DE ANTON, CON CODIGO DE UBICACION 2107.

QUE A LA FECHA NO CONSTAN DECLARADAS MEJORAS SOBRE ESTA FINCA.

VALOR REGISTRADO: US\$1,954,927.00

QUE LA SUPERFICIE ACTUAL DE ESTA FINCA CONSISTE EN UN RESTO LIBRE CON UN AREA DE 13HAS.1373M2 1BDM2

LINDEROS ORIGINALES: DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2 AL PUNTO 3 AL PUNTO 4 AL PUNTO 5 AL PUNTO 6 AL PUNTO 7 AL PUNTO 8 AL PUNTO 9 AL PUNTO 10 COLINDA CON CAMINO DE TIERRA, DEL PUNTO 10 AL PUNTO 11 COLINDA CON RESTO DE LA FINCA N^o 87 TOMO 5, FOLIO 356 PROPIEDAD DEL MIDA, DEL PUNTO 11 AL PUNTO 12 AL PUNTO 13 AL PUNTO 14 AL PUNTO 15 AL PUNTO 16 AL PUNTO 17 AL PUNTO 18 COLINDA CON QUEBRADA AGUAS BLANCAS, DEL PUNTO 18 AL PUNTO 19 COLINDA CON RESTO DE LA FINCA N^o 87 TOMO 5, FOLIO 356 PROPIEDAD DEL MIDA, DEL PUNTO 19 AL PUNTO 20 COLINDA CON FINCA N^o 22633, ROLLO 32226, DOCUMENTO 9, PROPIEDAD DE WALTEIRO COMPANY S.A., DEL PUNTO 20 AL 21, AL PUNTO A AL PUNTO 24, COLINDA CON RESTO DE LA FINCA N^o 1500 TOMO 150, FOLIO 274, DE AGRO INVESTMENTS LUSEL, INC., DEL PUNTO 24 AL PUNTO 25 AL PUNTO 26 AL PUNTO 27 COLINDA CON LA FINCA N^o 10796, TOMO 1418, FOLIO 196, PROPIEDAD DE AGRO INVESTMENTS LUSEL, INC., DEL PUNTO 27 AL PUNTO 28 AL PUNTO 29 AL PUNTO 30 AL PUNTO 31 AL PUNTO 1 COLINDA CON TERRENOS NACIONALES (PLAYA).
 QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR 5 MTS. DESDE LA CERCA DE LA PARCELA HASTA EL EJE DEL CAMINO DE RIO HATO AL MAR CON EL





REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. B 119887

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTRO

PAG. 1

// KESAPA21 //

01/11/2012

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 12 - NO. 1561544

QUE AGRO PLAYA BLANCA TURISTICA S.A. ES PROPIETARIA DE LA FINCA 318984 -

INSCRITA A DOCUMENTO DIGITALIZADO 1861388, CON CODIGO DE UBICACION 2107,

DE LA SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE COCLE.

FECHA DE ADQUISICION: 14 DE OCTUBRE DE 2010.

ESTA FINCA CONSISTE EN LOTE SIN NUMERO, SEGUN PLANO NO. 202-07-11098,

UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO HATO, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE

COCLE. SUPERFICIE DE: 1HAS.+3301MTS2.80DC2.

LINDEROS: NORTE: AGRO PLAYA BLANCA TURISTICA S.A; SUR: AGRO PLAYA BLANCA

TURISTICA S.A; ESTE: AGRO PLAYA BLANCA TURISTICA S.A; OESTE: RIO HATO.

VALOR REGISTRADO: B/3,000.00

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA

FECHA. ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL

CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994,

LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRE-

TO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE

SEAN APLICABLES.

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN ASIENTOS DEL DIARIO PENDIENTES DE

INSCRIPCION A LA FECHA.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, -EL-PRIMERO-DE-NOVIEMBRE
-DEL-DOS MIL DOCE, A LAS 09:10:01 AM

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 12 - 1561544
FECHA: Jueves 01, Noviembre DE 2012

// KESAPA21 //

Bella de Evans
BELLA DE EVANS
CERTIFICADOR



Panamá, 6 de diciembre del 2012

Señor
José E. Silva
Representante Legal
Agro Playa Blanca, S.A.
E.S.D.

Estimados Señores:

Por este medio, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad Walteiro Copany, S.A. autorizo a la empresa Agro Playa Blanca, S.A., a desarrollar el proyecto Agro Playa Blanca, S.A., en la Finca N° 22633, propiedad de Walteiro Company, S.A.

De antemano agradecemos su atención a la presente.

Atentamente,


DIANETH M. DE OSPINO
8-226-2286
Representante Legal
Walteiro Company, S.A.



REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

DIANETH ISABEL
MATOS DE OSPINO

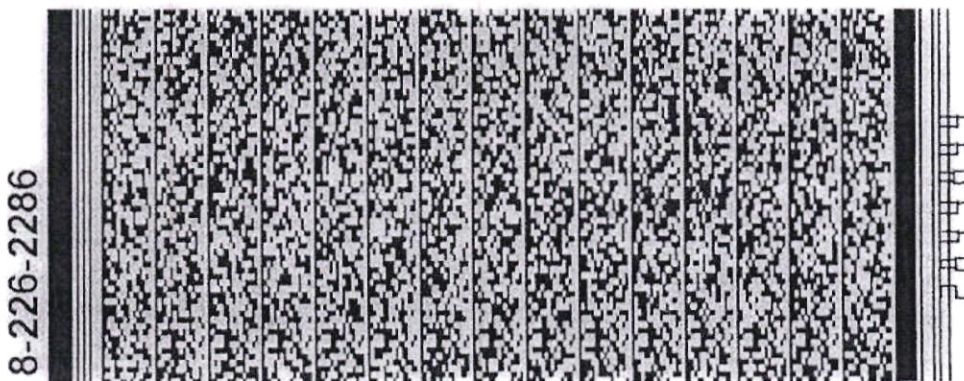


NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 13-ABR-1960
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: F
EXPEDIDA: 14-AGO-2008 EXPIRA: 14-AGO-2018

8-226-2286



DIRECTOR GENERAL DE CEDULACION



El suscrito, LICDO. JAIME CHOY GARCIA, Notario
Público Quinto, 1er suplente del Circuito de Panamá, con
Cédula N° 8-177-688

CERTIFICO:

Que este documento es copia autentica de su original

Panamá, **2 DIC 2012**

Licdo. Jaime Choy Garcia
Notario Público Quinto
1er suplente



Panamá, 20 de noviembre del 2012

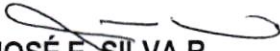
Ingeniero
IBELICE AÑINO
Director Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Encargado
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

Ingeniero Añino:

Nos dirigimos a usted con relación al proyecto Agro Playa Blanca, S.A., ubicado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé. En tal sentido, y en cumplimiento de la Resolución N° AG-0292- 2008, remitimos a usted el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna que será implementado, para su evaluación y aprobación.

De antemano agradecemos su atención a la presente.

Atentamente,


JOSÉ E. SILVA R.
Representante Legal
Agro Playa Blanca, S.A.





Autoridad Nacional del Ambiente

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

28171

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	AGRO PLAYA BLANCA S.A.	<u>Fecha del Recibo</u>	11/12/2012
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Coclé	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	4729	B/. 1.250.00
	Efectivo		B/. 0.10
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 10/100		B/. 1,250.10

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.10	B/. 1,250.10
Monto Total					B/. 1,250.10

Observaciones

CONCEPTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEG II

<u>Día</u>	<u>Mes</u>	<u>Año</u>
11	12	2012

Firma

Nombre del Cajero Francisca de Silva



Sello



República de Panamá
Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 63310

Fecha de Emisión:

11	12	2012
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

10	01	2013
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

AGRO PLAYA BLANCA S.A.

Representante Legal:

JOSE EUGENIO SILVA RITTER

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
571050		1147366	

Se encuentra PAZ y SALVO, con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.
Digna de Méndez



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

SEÑOR PROMOTOR / CONSULTOR

PROYECTO: Agro Oliva Blanca

PROMOTOR: Agro Oliva Blanca, S.A

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: _____

FECHA DE REVISIÓN: 11/12/12 (notaria cédulas) 12/12/12 (encuestas originales)

REALIZADO POR (CONSULTOR): _____

En sus Estudios de Impacto Ambiental no deben faltar los siguientes documentos.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA RECIBIR EL EsIA		SI	NO	Observación
1.	SOLICITUD NOTARIADA DE EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN PAPEL SIMPLE, 8 1/2 X 13 o 14, HABILITADO CON B/. 8.00 EN TIMBRES	✓		(notaria) 11/12/12
2.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
3.	DOS (2) CD EN DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
4.	NOMBRE DE CONSULTORES RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL EIA	✓		
5.	COPIA DE CÉDULA NOTARIADA, AUTENTICADA O COTEJADA DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
6.	COPIA DE CÉDULA NOTARIADA, AUTENTICADA O COTEJADA DEL APODERADO DEL PROYECTO (SÓLO DE PRESENTARSE EL CASO)	✓		
7.	PODER EN EL QUE SE DETALLE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS, OTORGADO AL APODERADO, DEBIDAMENTE FIRMADO Y NOTARIADO	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES MESES	✓		
9.	COPIAS DE PLANOS DEL PROYECTO (PLANTA ARQUITECTÓNICA, VISTA GENERAL, OTROS)	✓		
DOCUMENTACIÓN DENTRO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS		SI	NO	Observación
10.	DECLARACION JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 1/2 X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I)	✓		
11.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		5 fianca
12.	ENCUESTAS / ENTREVISTAS, CON SUS RESPECTIVAS EVIDENCIAS (FOTOGRAFÍAS) Y EL COMPLEMENTO	✓		(Usar originales)
13.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
14.	FIRMA DE LOS CONSULTORES RESPONSABLES AUTENTICADA-NOTARIADA, REGISTRADOS Y ACTIVOS EN LA ANAM	✓		
15.	MAPA DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR ANAM	✓		

DOCUMENTOS: 1, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13 Y 16

Los originales de éstos documentos deben traerse en un sobre aparte, no adjunto al estudio.

Al Estudio sólo deben adjunarse las copias.

Ulmar Bee de Carvajal
Presentado por (USUARIO)

[Firma]

17

Contenidos Mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría II
Decreto Ejecutivo 123

PROYECTO: Agu Glays Blanco
 PROMOTOR: Agu Glays Blanco SA
 N° DE EXPEDIENTE: _____
 FECHA DE ENTRADA: _____
 FECHA DE REVISIÓN: _____
 REALIZADO POR: _____

1.0	ÍNDICE	✓
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	✓
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Pagina Web; f) Nombre y registro del Consultor.	✓
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, Presupuesto aproximado	✓
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	✓
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	✓
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	✓
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	✓
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	✓
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	✓
3	INTRODUCCIÓN	✓
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	✓
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.	✓
4	INFORMACIÓN GENERAL	✓
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o Jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificación de existencia y representante legal del a empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	✓
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación	✓
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	✓
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	✓
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto.	✓
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	✓
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	✓
5.4.1	Planificación	✓
5.4.2	Construcción/ ejecución	✓
5.4.3	Operación	✓
5.4.4	Abandono	✓
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	✓
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	✓
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ ejecución y operación	✓
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	✓
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación), empleos directos e indirectos generados	✓
5.7	Manejo y Disposición de desechos en todas las fases	✓
5.7.1	Sólidos	✓
5.7.2	Líquidos	✓
5.7.3	Gaseosos	✓
5.7.4	Peligrosos	✓
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	✓
5.9	Monto global de la inversión	✓
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	✓
6.1	Formaciones Geológicas Regionales	✓
6.1.2	Unidades geológicas locales	✓
6.3	Caracterización del suelo	✓
6.3.1	La descripción del uso de suelo	✓
6.3.2	Deslinde de la propiedad	✓
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	✓
6.4	Topografía	✓
6.4.1	Mapa topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1: 50,000	✓
6.5	Clima	✓

6.6.	Hidrología	✓
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	✓
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	✓
6.6.1.b	Corrientes mareas y oleajes	✓
6.6.2.	Aguas subterráneas	✓
6.7	Calidad de aire	✓
6.7.1	Ruido	✓
6.7.2	Olores	✓
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a Amenazas naturales en el área.	✓
6.9	Identificación de los sitios propensos a Inundaciones	✓
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	✓
7.	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	✓
7.1	Características de la Flora	✓
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	✓
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	✓
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	✓
7.2.	Características de la Fauna	✓
7.2.1	Inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción.	✓
7.3	Ecosistemas frágiles	✓
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	✓
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	✓
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	✓
8.2.	Características de la población (nivel cultural y educativo)	✓
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	✓
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	✓
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructura y actividades económicas.	✓
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)	✓
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	✓
8.5	Descripción del Paisaje	✓
9	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	✓
9.1.	Análisis de la situación ambiental previa (línea de base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas.	✓
9.2.	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	✓
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas, y c) las características ambientales del área de influencia involucrada.	✓
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	✓
10	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	✓
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental	✓
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	✓
10.3	Monitoreo	✓
10.4	Cronograma de ejecución	✓
10.5.	Plan de participación ciudadana	✓
10.6	Plan de Prevención de Riesgo	✓
10.7	Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora	✓
10.8	Plan de Educación Ambiental	✓
10.9.	Plan de Contingencia	✓
10.10.	Plan de Recuperación Ambiental y de abandono	✓
10.11	Costos de la Gestión Ambiental	✓
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO- BENEFICIO FINAL	✓
11.1.	Valoración monetaria del impacto ambiental	✓
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (S), FIRMA(S), RESPONSABILIDADES:	✓
12.1	Firmas debidamente notariadas	✓
12.2	Número de registro de consultor(es)	✓
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	✓
14	BIBLIOGRAFÍA	✓
15	ANEXOS	✓

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

FECHA: _____

NOMBRE Y REGISTRO DEL CONSULTOR:

ACTIVO INACTIVO

	ACTIVO	INACTIVO
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

REVISADO: _____



Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Ventanilla Única
Verificación de Coordenadas

NÚMERO: 2999

Proyecto: Agro Pleya Blanca S.A.

Categoría: _____ Expediente _____

Provincia: Coelí Distrito Antón Corregimiento Río Hato

Fecha: 11/12/2012

Evaluator _____

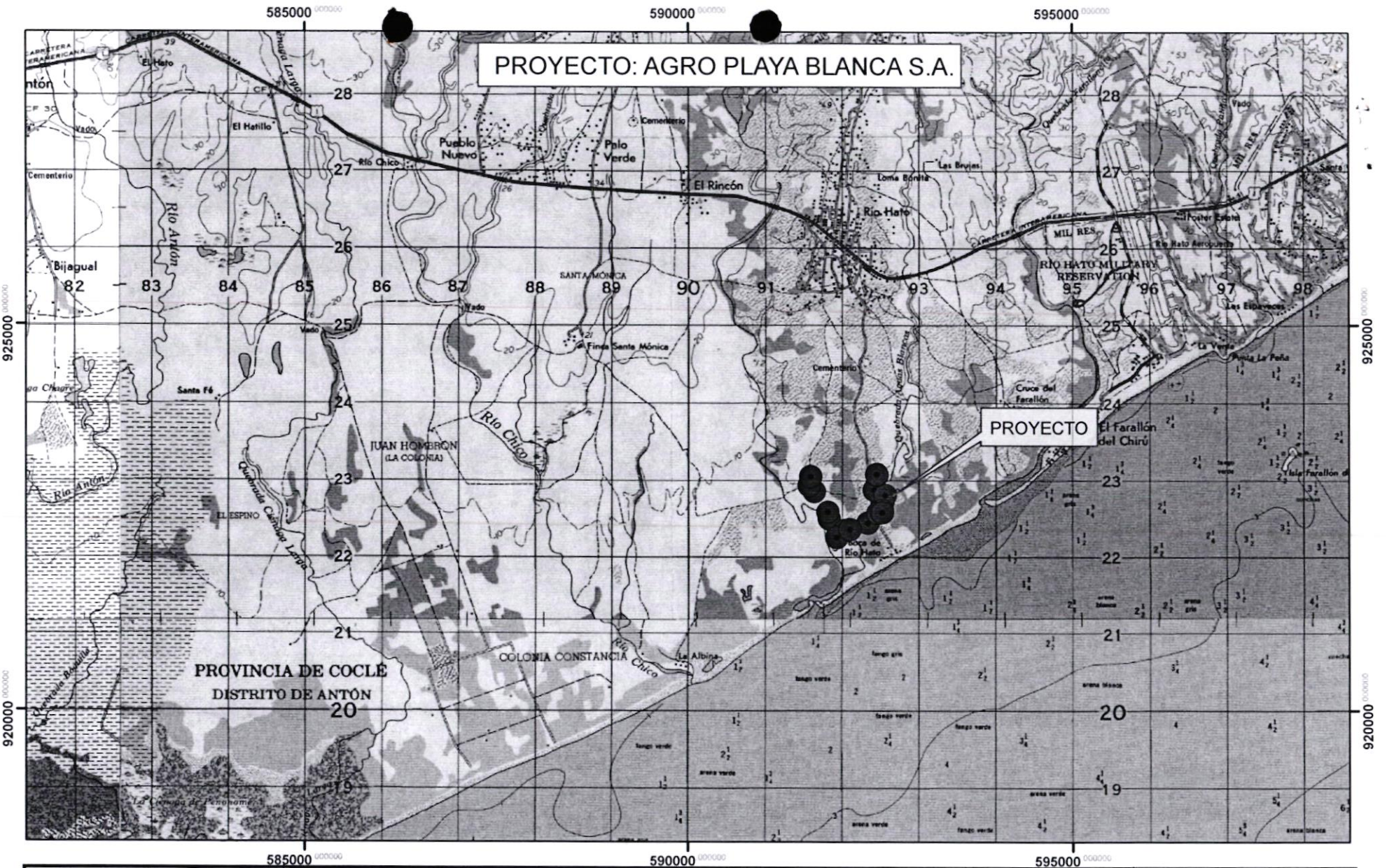
Datos Adjuntos: _____

Observaciones: los coordenados están ubicados en la Provincia de Coelí, Distrito de Antón, Corregimiento de Río Hato. (Ver mapa)

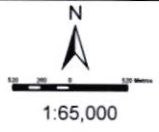
Procesado por: Daysi de Jerez

Fecha de Entrega: 11/12/2012

PROYECTO: AGRO PLAYA BLANCA S.A.



PROVINCIA DE COCLÉ
DISTRITO DE ANTÓN
20



Leyenda

● COORDENADAS DEL PROYECTO

PROYECTO UBICADO SEGÚN COORDENADAS: PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE ANTÓN, CORREGIMIENTO DE RÍO HATO.



SOLICITUD N° 2999
Fecha: 11 de diciembre del 2012.
Daysi S.

Proyección Universal Transversa de Mercator,
Zona 17. Dato Horizontal: Dato Norteamericano,
1927. Elipsoide: Clarke, 1866 (Norte América).
Fuente: Mapa Topográfico de Panamá esc. 1:50,000
Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia".

30



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá

www.anam.gob.pa

Informe Secretarial

FECHA: 12 de diciembre de 2012.
DESTINATARIO: A quien concierne.
ASUNTO: Recepción de Estudio.

Por este medio se deja constancia que el día de hoy hemos recibido 2 ejemplares y 2 CD del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado "AGRO PLAYA BLANCA", a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, promovido por la sociedad AGRO PLAYA BLANCA.

Se verificó que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos para la fase de admisión de acuerdo a su categoría, previstos en el Artículo 26 del D.E. 123 de 14 de agosto de 2009, y con los documentos necesarios para ser recibidos los Estudios de Impacto Ambiental.

Se procedió a verificar el estatus de los Consultores Ambientales María G. Lee, con registro IAR-149-00 y Emilio Ángeles, con registro IRC-018-10, y están debidamente actualizados.

Mediante la revisión de las coordenadas, realizada el día 11 de diciembre de 2012, se verificó que la ubicación del Proyecto concuerda con la ubicación planteada en el estudio.

Por todo lo anterior, salvo mejor opinión técnica, se recomienda la Admisión del Estudio.

Sin otro particular,

EsIA Recibido por:



GILMA A. TUÑÓN

Coordenadas Verificadas por:



DAYSI DE SÁNCHEZ

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL
"AGRO PLAYA BLANCA, S. A."**

FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2012

PROYECTO PRESENTADO: "AGRO PLAYA BLANCA, S. A."

PROMOTOR: AGRO PLAYA BLANCA, S. A.

CONSULTORES: CSA GROUP PANAMÁ INC (IRC-034-2005)
MARÍA LEE (IAR-149-00)
JORGE GARCÍA (IRC-084-01)

LOCALIZACIÓN: CORREGIMIENTO DE RÍO HATO, DISTRITO DE
ANTÓN PROVINCIA DE COCLÉ.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de diversos tipos de viviendas, como lotes residenciales unifamiliares oscilando entre 1,000 m² a 4,000 m², villas, townhomes, condominios, centros deportivos, SPA, zoológico, club ecuestre, helipuerto, lagos, áreas verdes y área comercial. El proyecto se desarrollará en las siguientes secciones de terreno registrada en la Finca 325095, documento 1896111; Finca 22633, rollo 32226, documento 9; Finca 23812, documento 96544; Finca 30466 documento 626570; localizada en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Se estima una inversión para el proyecto "AGRO PLAYA BLANCA, S. A" de diez millones de balboas (B/.10,000,000.00).

CONCLUSIONES:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados ante la ANAM, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Por tal motivo, se recomienda la aceptación de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto "AGRO PLAYA BLANCA, S. A".

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998
Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL:

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011.

RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

Se recomienda **ACEPTAR** la solicitud de evaluación, ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011.

Luis Medina
LUIS MEDINA
Evaluador

Benito Russo
BENITO RUSSO
Jefe Encargado del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental

Refrendado por:

Orlando Bernal
ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
PROVEIDO DIEORA-0234-1912-12

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que AGRO PLAYA BLANCA, S. A, a través de su representante legal JOSE SILVA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-225-1020, presentó el 12 de diciembre de 2012, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "AGRO PLAYA BLANCA, S. A." a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de CSA GROUP PANAMÁ, INC, personas jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante la Resolución IRC-034-2005, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental con fecha 19 de diciembre de 2012, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto "AGRO PLAYA BLANCA, S. A" por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II "AGRO PLAYA BLANCA, S. A".

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días, del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).

CUMPLASE,


ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental.





AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

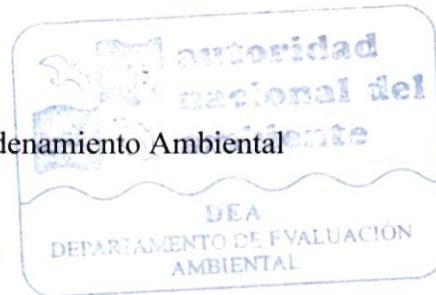
25
93

MEMORANDO-DEIA-0956-1212-12

Para: **KARL HEINZ HUBNER**
Director de Administración de Sistema de Información Ambiental.

B. Russo

De: **BENITO RUSSO**
Jefe Encargado de Evaluación y Ordenamiento Ambiental



Asunto: Solicitud de Ubicación del proyecto

Fecha: 19 de diciembre de 2012

Por medio de la presente, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto categoría II titulado "AGRO PLAYA BLANCA, S. A" ha desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

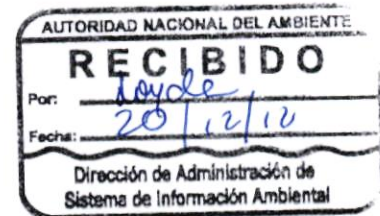
Adjuntamos coordenadas.

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto.

Agradecemos toda la información que nos puedan brindar.

No. de expediente: **IIT-006-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



OB/lm



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

26
26

MEMORANDO-DEIA-0988-1912-12

Para: **RICARDO SOBERÓN**
Administrador Regional de Coclé

De: **BENITO RUSSO**
Jefe Encargado de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Envío de Estudios para evaluación

Fecha: 19 de diciembre de 2012



Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/Direcciones/DireccióndeEvaluaciónyOrdenamientoAmbientalsistemadeEIA) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**AGRO PLAYA BLANCA, S. A**”, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por **AGRO PLAYA BLANCA, S. A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, **ocho (8)** días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Nº de expediente: **IIT-006-12**

Persona a contactar:
JOSÉ SILVA
Teléfono: 265-7777

Unidades consultadas: MINSA, IDAAN, MOP, INAC, ARAP, ATP, SINAPROC.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

BR/lm



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 19 de diciembre de 2012.
DIEORA-DEIA-UAS-064-1912-12

Licenciado
JAIME VELEZ
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E. S. D.

Licenciado Vélez:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/Direcciones/DireccióndeEvaluaciónyOrdenamientoAmbienta/SistemadeEIA) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**AGRO PLAYA BLANCA, S. A**”, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de **Coelé**, presentado por **AGRO PLAYA BLANCA, S. A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, **ocho (8)** días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Nº de expediente: **IIT-006-12**

Persona a contactar:
JOSÉ SILVA
Teléfono: 265-7777

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

BENITO RUSSO
Jefe Encargado del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

BR/lm



Silva
9:40 pm.
21/12/12.

Dejando huellas para un mejor ambiente...



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 19 de diciembre de 2012.
DIEORA-DEIA-UAS-064-1912-12

Licenciada
VIELKA GARZOLA
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
E. S. D.

Licenciada Grazola:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/Direcciones/DireccióndeEvaluaciónyOrdenamientoAmbienta/SistemadeEIA) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**AGRO PLAYA BLANCA, S. A**”, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por **AGRO PLAYA BLANCA, S. A.**

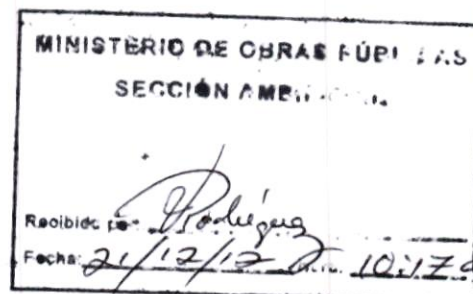
Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, **ocho (8)** días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Nº de expediente: **IIT-006-12**

Persona a contactar:
JOSÉ SILVA
Teléfono: 265-7777
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

BENITO RUSSO
Jefe Encargado del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

BR/lm



Dejando huellas para un mejor ambiente...



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

29

Panamá, 19 de diciembre de 2012.
DIEORA-DEIA-UAS-064-1912-12

Licenciado
ARTURO ALVARADO
Unidad Ambiental
Sistema Nacional de Protección Civil
E. S. D.

Licenciado Alvarado:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/Direcciones/DireccióndeEvaluaciónyOrdenamientoAmbienta/SistemadeEIA) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“AGRO PLAYA BLANCA, S. A”**, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por **AGRO PLAYA BLANCA, S. A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, **ocho (8) días hábiles** después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Nº de expediente: **IIT-006-12**

Persona a contactar:
JOSÉ SILVA
Teléfono: 265-7777

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

BENITO RUSSO
Jefe Encargado del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

BR/lm





AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 19 de diciembre de 2012.
DIEORA-DEIA-UAS-064-1912-12

Licenciada
YADIRA GONZÁLEZ
Unidad Ambiental
Autoridad de Turismo de Panamá
E. S. D.

AUTORIDAD DE TURISMO PANAMÁ

CENTRAL TELEFONICA: 526-7000

(RECIBO DE DOCUMENTOS)

Fecha: 21/12/12

Hora: 11:00

Nombre: Alagos

Licenciada González:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/Direcciones/DireccióndeEvaluaciónyOrdenamientoAmbienta/SistemadeEIA) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**AGRO PLAYA BLANCA, S. A**”, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de **Coclé**, presentado por **AGRO PLAYA BLANCA, S. A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, **ocho (8)** días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Nº de expediente: **IIT-006-12**

Persona a contactar:
JOSÉ SILVA
Teléfono: 265-7777

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


BENITO RUSSO
Jefe Encargado del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

BR/Im



Dejando huellas para un mejor ambiente...



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 19 de diciembre de 2012.
DIEORA-DEIA-UAS-064-1912-12

Licenciado
ORLANDO SEGUNDO
Unidad Ambiental
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
E. S. D.

Licenciado Segundo:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/Direcciones/DireccióndeEvaluaciónyOrdenamientoAmbienta/SistemadeEIA) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**AGRO PLAYA BLANCA, S. A**”, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de **Coclé**, presentado por **AGRO PLAYA BLANCA, S. A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, **ocho (8)** días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Nº de expediente: **IIT-006-12**

Persona a contactar:
JOSÉ SILVA
Teléfono: 265-7777

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

BENITO RUSSO
Jefe Encargado del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

BR/lm





AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 19 de diciembre de 2012.
DIEORA-DEIA-UAS-064-1912-12

Licenciada
SANDRA CERRUD
Unidad Ambiental
Instituto Nacional de Cultura
E. S. D.

Licenciada Cerrud:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/Direcciones/DireccióndeEvaluaciónyOrdenamientoAmbienta/SistemadeEIA) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“AGRO PLAYA BLANCA, S. A”**, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por **AGRO PLAYA BLANCA, S. A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, **ocho (8) días hábiles** después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Nº de expediente: **IIT-006-12**

Persona a contactar:
JOSÉ SILVA
Teléfono: 265-7777

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

BENITO RUSSO
Jefe Encargado del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

BR/lm



Dejando huellas para un mejor ambiente...



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 19 de diciembre de 2012.
DIEORA-DEIA-UAS-064-1912-12

Señor
OCTAVIO PRADO
Unidad Ambiental
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
E. S. D.

Señor Prado:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/Direcciones/DireccióndeEvaluaciónyOrdenamientoAmbienta/SistemadeEIA) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“AGRO PLAYA BLANCA, S. A”**, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de **Coclé**, presentado por **AGRO PLAYA BLANCA, S. A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, **ocho (8)** días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

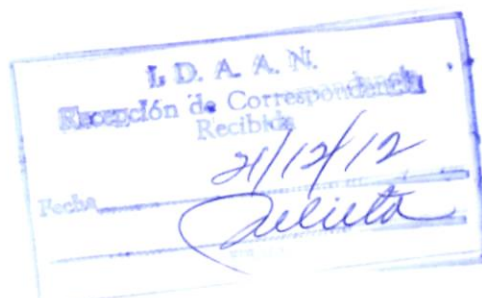
Nº de expediente: **IIT-006-12**

Persona a contactar:
JOSÉ SILVA
Teléfono: 265-7777

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

BENITO RUSSO
Jefe Encargado del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

BR/lm



Dejando huellas para un mejor ambiente...



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GEOMÁTICA

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6848

www.anam.gob.pa

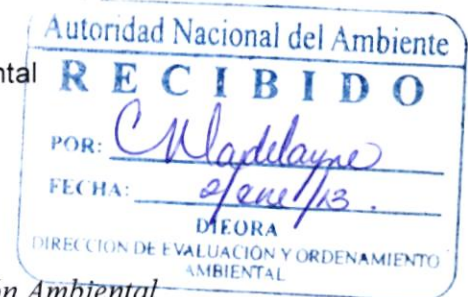
MEMORANDO – DASIAM-926-12

Para: Benito Russo

Jefe Encargado de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

De: Karl Heinz Hubner

Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental



Asunto: Verificación de Proyecto

Fecha: Panamá, 31 de diciembre 2012

En seguimiento a memorando DEIA-0956-1212-12, relacionada con la ubicación geográfica del proyecto titulado "Agro Playa Blanca, S.A", le informamos que de acuerdo a datos proporcionados (43 coordenadas), el proyecto posee una superficie verificable de 59 ha + 6,209.70 m², de acuerdo al mapa de cobertura boscosa, año 2000 se identifican dentro del predio, las categorías de Rastrojo y Uso Agropecuario, adicional dentro del polígono se identifica un afluente sin nombre del Rio Hato.

* Se define fuera de Áreas Protegidas, es necesario mencionar que el dato de cobertura boscosa es una aproximación de acuerdo a la escala de trabajo, se sugiere realizar la validación en situ, apoyados por la Regional de ANAM-Coclé.

Adjuntamos mapa ilustrativo para su evaluación.

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a la (s) actividad (des), que se proyecten realizar en este globo de terreno.

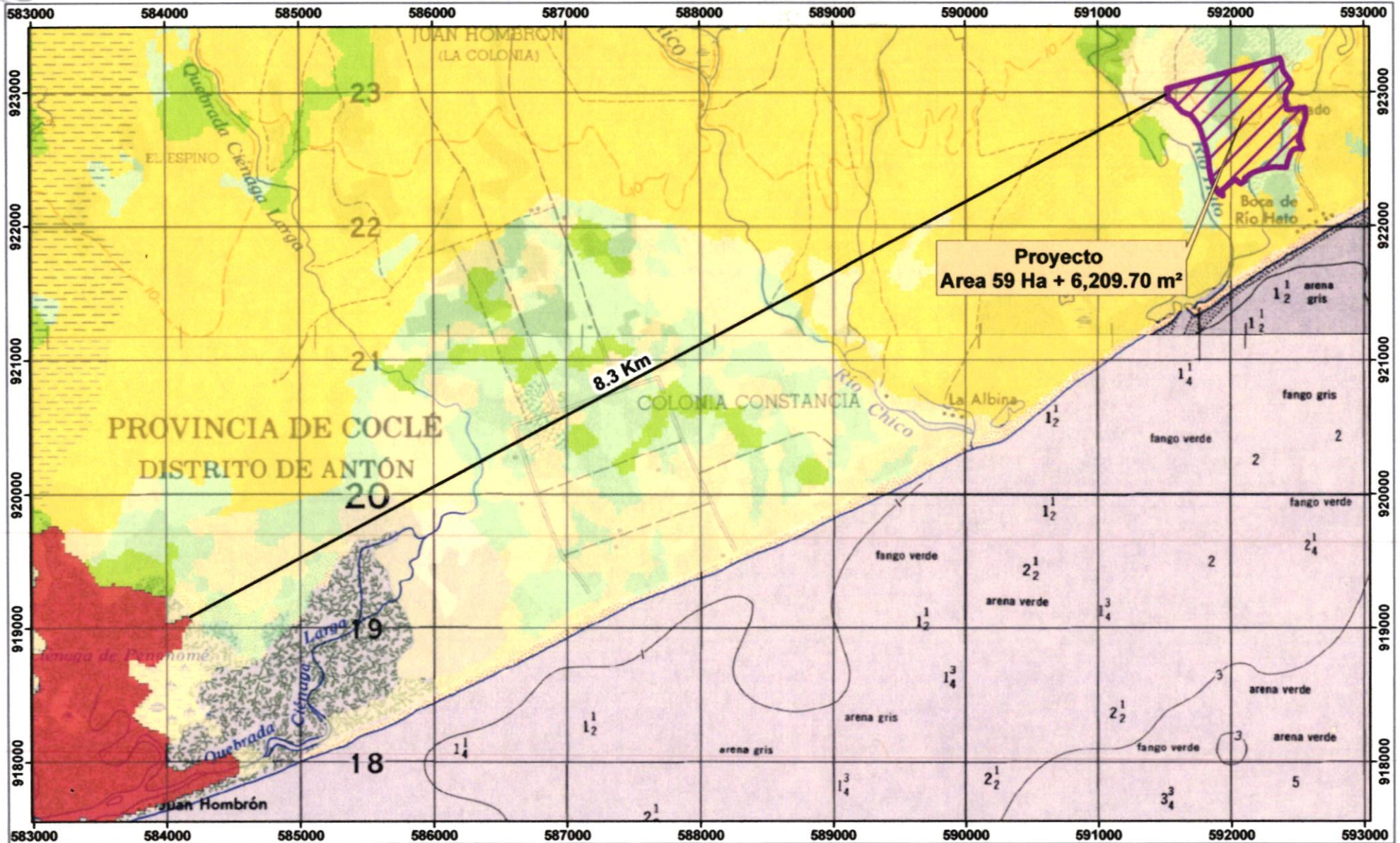
KHH-cp./js

CC: Departamento Geomática Ambiental

Adjunto: lo indicado

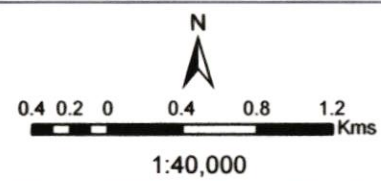
Dejando huellas para un mejor ambiente...

UBICACIÓN DEL PROYECTO AGRO PLAYA BLANCA, S.A. EN RIO HATO DE ANTON - COCLÉ



Legenda

- | | | | |
|--|---------------------------------|--|----------------------------------|
| | Proyecto Agro Playa Blanca S.A. | | Manglar |
| | Cobertura Boscosa año 2000 | | Rastrojos (Bosque Pionero) |
| | Bosque Intervenido | | Uso Agropecuario |
| | Bosque Maduro | | Uso Agropecuario de Subsistencia |



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
 DIRECCION DE ADMINISTRACION DE SISTEMA
 DE INFORMACION AMBIENTAL
 DEPARTAMENTO DE GEOMATICA
 SISTEMA UTM NAD 27





AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

12-4651

CAROLIN
Kett

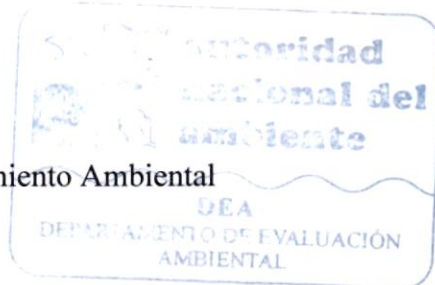
36

MEMORANDO-DEIA-0956-1212-12

Para: **KARL HEINZ HUBNER**
Director de Administración de Sistema de Información Ambiental.

B. Russo

De: **BENITO RUSSO**
Jefe Encargado de Evaluación y Ordenamiento Ambiental



Asunto: Solicitud de Ubicación del proyecto

Fecha: 19 de diciembre de 2012

Por medio de la presente, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto categoría II titulado "AGRO PLAYA BLANCA, S. A" ha desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Adjuntamos coordenadas.

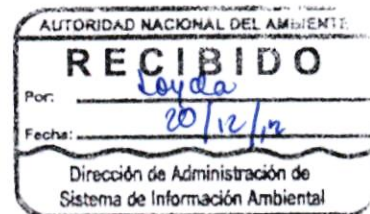
Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto.

Agradecemos toda la información que nos puedan brindar.

No. de expediente: **IIT-006-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

OB/lm



las sillas y accesorios. Adicional, contara con un equipo de profesionales y veterinarios que cuidarán de los caballos y las instalaciones.

Además, se contará con varios centros deportivos, SPA, y áreas comerciales.

5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación

El objetivo del proyecto es la construcción de un desarrollo turístico inmobiliario, integrado de manera armoniosa con la naturaleza, en un terreno de 59.84 has, ubicadas en el corregimiento Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Además, el promotor tiene el objetivo de cumplir con toda la normativa ambiental nacional, de manera que se garantice la sostenibilidad ambiental del desarrollo.

Justificación

El proyecto se justifica ya que se encuentra ubicado en la Zona Turística 4: Farallón, declarada mediante Resolución de Gabinete N° 43 de 13 de febrero de 1996; y se enmarca con los objetivos de desarrollo del Plan Maestro de Turismo, que en esta zona establece el fomento de la inversión pública y privada, para el desarrollo de facilidades turísticas, como hoteles, tiempo compartido, hostales familiares, restaurantes turísticos y facilidades de playa.

5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto

El área del proyecto se encuentra localizada en una zona costera, predominada por llanuras y planicies litorales. En el Anexo N° 2 se incluye el plano de levantamiento topográfico del área del proyecto.

Las coordenadas UTM del polígono se presentan en la tabla a continuación.

Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	591833.9	922492.8	44	592421.3	922869.8
2	591815.7	922580.8	45	592442.3	922866.2



30

Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
3	591838.4	922438.4	46	592423.4	922879.5
4	591862.5	922319.4	47	592414.8	922990.2
5	591847.8	922378.4	48	592411	922949.2
6	591670.6	922837.1	49	592562.5	922823.3
7	591638.1	922849.8	50	592561.5	922803.8
8	591704.6	922823.6	51	592562.7	922814.3
9	591774.3	922709.7	52	592418.3	922912.5
10	591757.6	922750.3	53	592558.6	922883.6
11	591907	922241.4	54	592418.9	922998.8
12	592059	922321.8	55	592440	923096.6
13	592041.3	922342.3	56	592456.1	923065.2
14	592074.3	922312.9	57	592394.2	923156.9
15	592103.6	922341.8	58	592371.8	923249.7
16	592106.2	922335	59	592380.3	923229.3
17	591935.7	922260.2	60	592451.9	923074.4
18	591940.8	922221.5	61	592402	923144.7
19	591934.9	922250	62	592449.3	923038.5
20	592030.1	922344.8	63	592456.9	923056.9
21	591938.7	922269.5	64	592455.9	923052
22	591627.3	922858.4	65	592560.4	922798.1
23	592517.5	922659.2	66	592337.3	922438.9
24	592522.2	922687.4	67	592316.7	922438
25	592530.7	922593.1	68	592426.2	922477.1
26	592260.9	923220	69	592445	922532.3
27	591544.4	922941.8	70	592416.3	922435.6
28	592411	923133.1	71	592158.1	922391.3
29	592390.2	923177	72	592104.8	922354.9





Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
30	592537.4	922735.2	73	592198.2	922408.4
31	592464.5	922869	74	592295.2	922434.5
32	592526.4	922878.9	75	592366.4	922436.7
33	591798.1	923097.9	76	592456.3	922554.9
34	591526.5	922949.7	77	592518.3	922631.5
35	591528.8	922974.1	78	592524.9	922606.2
36	591571.3	922927.1	79	592517.1	922646.3
37	591597.6	922890.5	80	592509.2	922631.5
38	591581.7	922916.3	81	592509.4	922645.8
39	592052.9	923163.8	82	592486.3	922574.6
40	591844.3	923109.7	83	592469.4	922568.5
41	592202.5	923204.1	84	592507.7	922577.3
42	591519.8	923024.7	85	592541.2	922573.5
43	591591.6	923044.1	86	592526.4	922577

El mapa de Ubicación Geográfica 1:50,000 se encuentra en el Anexo N° 4.

5.3 Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad

A continuación se presenta un listado de la normativa nacional relacionada con el desarrollo del proyecto.

- Ley No.41 de 01 de julio de 1998 por la cual se dicta la Ley General del Ambiente y se crea la Autoridad Nacional del Ambiente. Gaceta Oficial No.23, 578, 03 de julio de 1998.
- Decreto Ejecutivo N° 209 de 5 de septiembre de 2006, "Por el cual se reglamenta el capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo N° 59 de 2000.





267-SDGSA-UAS
26 de Diciembre de 2012

Ingeniera:

Yolany Castro


Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
En su Despacho

Ingeniera Castro:

Conforme a lo previsto en **Nota DIEORA-DEIA-UAS-064-11**, le remito a usted el Informe de Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "**AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**" ubicado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Panamá.

El promotor del proyecto es **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**

Atentamente



MAGISTER MILCIADES BRAVO
Subdirector General de Salud Ambiental



Cc Dr. Max Ramírez-Director General de Salud Pública
Dr. Erick López-Región de Panamá Oeste
Inspector de Saneamiento Ambiental

MB/yoani

“Cambio en la salud, un compromiso de todos”

MINISTERIO DE SALUD
SUDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL

Informe de Evaluación de Impacto Ambiental
(EsIA)

Proyecto: "AGRO PLAYA BLANCA, S.A."
Categoría II

267-SDGSA-UAS
26 de Diciembre de 2012

Proyecto: "AGRO PLAYA BLANCA, S.A."

Ubicación: corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Panamá.

Promotor: AGRO PLAYA BLANCA, S.A.

Objetivo : Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de protección ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto ambiental y obtener los datos cuantitativamente medible o cuantitativamente descriptible.

ANTECEDENTES:

Agro Playa Blanca, S.A. es un proyecto turístico que está ubicado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. En el área existen otros proyectos turísticos, como Wyndham Grand Playa Blanca Resort, Playa Blanca y Buenaventura.

El desarrollo constará de diferentes tipos de viviendas, como lotes residenciales unifamiliares oscilando entre 1,000 m² a 4,000 m², villas, townhomes, condominios; y facilidades comunes como centros deportivos, SPA, zoológico, club ecuestre, helipuerto, lagos, áreas verdes y área comercial.

Esto será complementado con las infraestructuras necesarias, como calles de acceso, acueducto, alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales y todos los servicios de luz, telecomunicaciones, internet, cable TV y otros.

El área a desarrollar será de 59.84 has, de las cuales, 16.25 has serán destinadas para áreas verdes y de conservación.

El área del proyecto se encuentra dentro de la denominada Zona 4 Farallón, creada mediante la Resolución de Gabinete N° 43 de 13 de febrero de 1996. En este sentido, el uso turístico del proyecto es acorde con los planes de desarrollo o del área.

Aguas servidas: En la etapa de construcción se utilizarán letrinas portátiles, cuya limpieza estará a cargo de una empresa autorizada para esta actividad. En la fase de operación del desarrollo, los lotes individuales de mediana densidad contarán con tanques sépticos individuales. En las áreas de mediana densidad, se construirán plantas de tratamiento sectorizadas.

"Cambio en la salud, un compromiso de todos"

COMENTARIOS TECNICOS.

Ampliar:

Presentar prueba de percolación de suelo de cada uno de los tanques sépticos a construir. ✓

Ubicación de la planta de aguas residuales y lugar de descarga de de la misma.

El Ministerio de Salud se reserva el derecho de solicitar cualquiera Información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Atentamente

Lic. Yoani González

Evaluadora

Subdirección General de Salud Ambiental

Panamá 04 de enero de 2013.
UA-ARAP-005-13.

Lic.
Yolany Castro
Jefe de Evaluación Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

Lic. Yolani:

En atención a la nota DIEORA- DEIA- UAS-064-1912-12 le envío en adjunto el Informe de evaluación e Inspección ocular sobre el EsIA del Proyecto AGRO PLAYA BLANCA, EsIA Categoría II. Con número de expediente IIF-006-12. A desarrollarse en El Corregimiento el Rio Hato, distrito de Antón, Provincia de Coclé. Cuyo promotor es **AGRO PLAYA BLANCA S. A.**

Sin otro particular se despide de usted,

Atentamente.

Lic. Orlando Segundo
Jefe de la Unidad Ambiental



Cc: Lic. Jorge Guardia- Regional ARAP- Coclé
Expediente

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL EsIA
"AGRO PLAYA BLANCA, S.A."
CATEGORIA II**

Fecha de inspección: 3 de enero de 2013.
Ubicación: Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.
N° Exp-ANAM: IIT-006-12
N° nota de ANAM: DIEORA-DEIA-UAS-064-1912-12
Promotor: AGRO PLAYA BLANCA, S.A.

Participantes: Ing. Manuel González, ARAP
Lic. Yara Flores, ANAM
Lic. Roberto Vargas, ANAM
Lic. Manuel López, ANAM
Ing. Rainer Filós, Consultoría

Objetivo:

Inspeccionar y evaluar el área sometido al estudio de impacto ambiental, enfocando principalmente los componentes que le competen a la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá.

Metodología de la Evaluación.

Se analizó el EsIA antes de ir al lugar del proyecto, luego se realizó una inspección del área para constatar que se cumple con lo establecido en el EsIA. En este recorrido se tomaron fotografías del área del proyecto y se tomó algunas coordenadas de referencia durante el recorrido.

Descripción del Proyecto.

Es un proyecto turístico que está ubicado en el Corregimiento de Río Hato. Constará de diferentes tipos de viviendas, como lotes residenciales unifamiliares oscilando entre 1,000 m² a 4,000 m², villas, townhomes, condominios; y facilidades comunes como centros deportivos, SPA, zoológico, club ecuestre, helipuerto, lagos, áreas verdes y área comercial.

Esto será complementado con las infraestructuras necesarias, como calles de acceso, acueducto, alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales y todos los servicios de luz, telecomunicaciones, Internet, cable TV y otros. El área a desarrollar será de 59.84 has, de las cuales 16.25 has serán destinadas para áreas

verdes y de conservación. La inversión total aproximada para la ejecución del proyecto es de diez millones de Balboas (B/. 10,000,000.00).

Aspectos técnicos

En el área en que se realizará el proyecto corresponde a una planicie con abundante faragua y rastrojo con muchos árboles nativos en las márgenes de la Quebrada Aguas Blancas y el Río Hato. No visitamos el área del manglar, pero en el estudio se reporta manglar en la orilla del Río Hato (sólo vimos la desembocadura que está totalmente intervenida). Las coordenadas tomadas en campo fueron:

Observaciones	Este	Norte
Inicio Noreste	592535	922711
Finca Sur	592110	921920
Finca Norte	592349	923049

No se vió la afectación de Manglar, sin embargo sí hay reporte en el EsIA. A esto último se refiere el artículo tercero del Resuelto ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008 que dice:

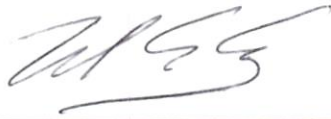
Establecer que dentro de estas zonas especiales de manejo marino-costero queda prohibida la tala, el uso, la comercialización y el desmejoramiento de cualquier humedal marino-costero, de sus productos, partes y derivados, la modificación del perfil del suelo o la construcción de obras de ingeniería o de cualquier otro tipo, que modifiquen o interrumpan el flujo o aporte hídrico que deben recibir los humedales marino-costeros, salvo las excepciones que establezca esta Autoridad de acuerdo con los reglamentos respectivos, fundamentados en principios de sostenibilidad.

También debe cumplirse la Resolución ARAP No. 58 de 22 de julio de 2009 que señala que "se debe guardar una distancia de 50 metros de amortiguamiento entre el área de manglar y el proyecto".

En ese mismo tema el Código Penal establece restricciones para aprobar obras sin cumplir con la normativa existente para zonas de Humedales.

Ampliaciones:

1. Mostrar el documento donde se certifica las áreas que son de manglar y cuentan con el aval para construir el proyecto de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la ARAP. ✓
2. Actualizar las normas sobre zonas de manglar, que tiene nuestra legislación de Panamá y su aplicación en este proyecto. ✓
3. Presentar una distribución de los ecosistemas terrestres encontrados en el área del proyecto de fauna y flora de manglar. ✓



Ing. Agr. Manuel González
Unidad Ambiental

FOTOS



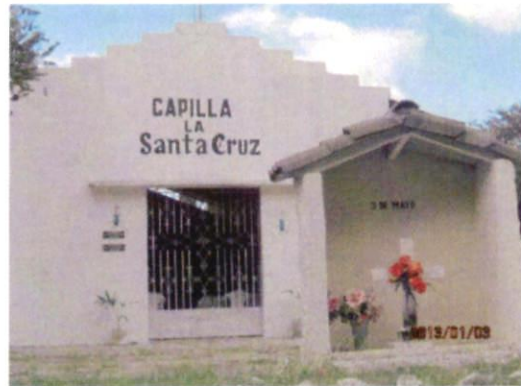
Pescadores en el límite Sur



Quebrada Aguas Blancas cruza el proyecto



Desembocadura de Río Hato



La iglesia más cercana al proyecto



Margen Sur de la finca, mucho rastrojo y faragua



Entrada al proyecto por el límite Norte.

C-143-13 (48)

REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARIA GENERAL
SECCIÓN AMBIENTAL PROV. CENTRALES
Telefax: 996-9659



Chitré, 9 de enero de 2013

SAPROC-004-13

Licenciado:
Benito Russo
Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental a.i.
ANAM
E. S. D.



Licenciado Russo:


En respuesta a su solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II titulado "AGRO PLAYA BLANCA.S.A, a desarrollarse en el corregimiento de Rio Hato y distrito de Antón, Provincia de Coclé, Promovido por AGRO PLAYA BLANCA S.A. Mediante la nota DIEORA-DEIA-UAS-064-1912-12; luego de la evaluación al documento, tenemos los siguientes comentarios.

- Aclarar, si existe algún acuerdo formal entre la Dirección Provincial del MOP, de Coclé, sobre la reparación de las vías de acceso externas al proyecto, de verse afectadas por la ejecución de la obra. ✕
- Describir el croquis con el diseño de la infraestructura vial y estacionamientos a construir y qué alternativa estructural contempla el promotor, para dar solución en los cruces sobre el cauce de la quebrada Aguas Claras, que se presentaran dentro del área del proyecto. ✓

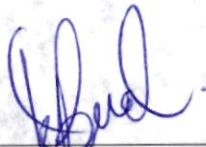
- Detallar con que especificaciones y normativa ambiental se registrará el promotor del proyecto, para el desarrollo de las vías de acceso interna descritas en el estudio. ✓

Sin otro particular

Atentamente;


Ing. Adayza Pérez
 Evaluadora




Ing. Jorge Elicer Bernal
 Jefe de la Sección Ambiental
 Provincias Centrales.

JEB/AP

- c.c. Ing. Rubén Candanedo / Secretario General.
 Lic. Vielka de Garzola / Jefa de Sección Ambiental.
 Arq. Gerald Abrego / Divisionario de la Provincia de Coclé.
 Archivo.



**AUTORIDAD
DE TURISMO
PANAMA**



03 de Enero de 2013
120-DAGA-022-13

Ingeniero

Benito Russo

Jefe Encargado del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente

E. S. D.

Ing. Russo:

Por este medio le adjuntamos las observaciones y recomendaciones realizadas al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II: Titulado "AGRO PLAYA BLANCA, S.A.", presentado por AGRO PLAYA BLANCA, S.A., a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Atentamente,

Ing. Yadira González

Directora de Planificación y Desarrollo Turístico, Encargada.

YG/kb

Adjunto: Informe Técnico.

**AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA
DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TURISTICO
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL (ATP)
INFORME TECNICO POR ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

Nombre del Proyecto: AGRO PLAYA BLANCA, S.A.
Promotor: AGRO PLAYA BLANCA, S.A.
Consultor Ambiental: María G. Lee – IAR -149-00/ Coordinadora del Estudio
No. Expediente: IIT-006-12
Coordenadas UTM:

Puntos	Este	Norte
1	591833.9	922492.8
2	591815.7	922580.8
3	591838.4	922438.4
4	591862.5	922319.4

***Son 86 puntos de coordenadas.**

Descripción del Proyecto: Proyecto residencial que está ubicado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

El desarrollo constará de diferentes tipos de viviendas unifamiliares oscilando entre 1000 m2 hasta los 4000 m2, villas, townhomes (comprenderá un aproximado de 1000 unidades), condominios y facilidades comunes como centros deportivos, SPA, zoológico, club ecuestre, helipuerto, lagos, áreas verdes y área comercial.

En torno a las actividades complementarias al residencial, contarán con las siguientes estructuras en detalle: zoológico (colección privada), garita de entrada, área de picnic, estacionamientos, área de cuarentena, almacenaje para animales, club ecuestre, centro de visitantes, baños públicos, área de juegos para niños, casa de cuidador y oficina de veterinario.

También contará con facilidades como calles de acceso, acueducto, alcantarillado, planta de tratamiento de aguas residuales (3) y todos los servicios de luz, telecomunicaciones, internet, cable TV, otros.

El área a desarrollar cubre 59.84 has, de los cuales 16.25 has son para áreas verdes y de conservación.

Desglose de Áreas:

Desarrollo	32.40 Has
Calles	6.20 Has
Lagos	4.99 Has
Área Libre	16.25 Has

Acceso: A través de una vía asfaltada desde la carretera Panamericana hasta el área del proyecto, ubicado entre los proyectos turísticos Wyndham Grand Playa Blanca Resort, Playa Blanca y Buenaventura.

Servicios de agua potable: A través de concesión de aguas subterráneas hecha a la ANAM. Esta pasará a un tanque de aproximadamente 100,000 galones.

Aguas residuales: Plantas de tratamientos aeróbico de aireación extendida (3). Las unidades residenciales contarán con tanques sépticos individualizados.

Servicios de luz eléctrica: Compañía Gas Natural Fenosa.

Inversión total: B/.10,000,000.00

OBSERVACIONES

Según el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de Agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 01 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de Agosto de 2011, referente al proceso de Impacto Ambiental, el Artículo 26 de dicho Decreto indica los requisitos mínimos que deben cumplirse para los Estudios de Impacto Ambiental Categoría II, tenemos las siguientes observaciones:

En torno a la descripción como proyecto turístico expresada en el Estudio de Impacto Ambiental y de presencia del mismo dentro de la Zona de Desarrollo Turístico 4, denominada "Farallón", declarada mediante Resolución de Gabinete N° 147 de 11 de julio de 1996, le señalamos lo siguiente, junto al resto de las observaciones:

- Actualmente contamos con la Ley 80 de 8 de noviembre de 2012, "Que dicta normas de incentivos para el fomento de la **actividad turística** en Panamá", en cuyo Artículo 27, deroga la Ley 8 de 14 de junio de 1994 (ley de incentivos fiscales), el Decreto Ley 4 de 10 de febrero de 1998, el artículo 7 de la Ley 58 de 28 de diciembre de 2006 y el Decreto Ejecutivo 73 de 8 de abril de 1995. En base a esta normativa, ya no se toma como referencia el que un proyecto se ubique dentro o fuera de una Zona de Desarrollo Turístico, porque el enfoque va dirigido hacia el



incentivo de la actividad turística y al impulso de los destinos, de acuerdo también al Plan Maestro de Turismo Sostenible 2007-2020.

- El componente turístico del proyecto no está ampliamente definido dentro del Estudio. Lo descrito es considerado como facilidades recreativas que acompañaran los servicios ofrecidos a los residentes. Por lo que solicitamos detallar esta sección, agregando: porcentaje/ hectáreas destinadas para este componente, actividades turísticas a desarrollar, enfoque de producto turístico, cantidad de centros deportivos, spas, centro de visitantes y áreas comerciales, plano esquemático general de todo el bloque turístico. ✓
Lo señalado es importante para poder categorizar el proyecto como un desarrollo turístico, considerando la normativa vigente.
- En la página 39 del Estudio, en donde se señalan facilidades con las que contará el proyecto, no se mencionan servicios de refresquería, cafetería y/o restaurante para la debita atención de visitantes que complemente la atención en el Zoológico, o actividades conjuntas para atención de público. Ampliar al respecto. ✓
- En la página 51 bajo el enunciado de "Alcantarillado Sanitario" se hace mención de trampas de grasa para el hotel (restaurantes), no obstante, esto no se incluye en el alcance de este Estudio de Impacto Ambiental. Aclarar. ✓
- Dentro de la descripción de proyecto no se especifica el tipo de residencias que se planea desarrollar, cuántos condominios serán, cuántos apartamentos por pisos, cantidad de villas y townhouse, la distribución espacial que tendrán, cuánto estará destinado a áreas abiertas y cerradas, fachada de los mismos (diseño conceptual). Esta información es valiosa para tener una mejor visión de la línea que pretende seguir el promotor para esta zona, así como mayor comprensión de los impactos en el tiempo que se pudieran presentar. ✓
- La ubicación de Agro Playa Blanca dentro de un destino turístico como "Costa Pacífica", con un alto potencial para el desarrollo de productos de sol y playa, con actividades náuticas y de negocios (MICE), complementado con el producto náutico de pequeños cruceros; dinamizando con ello el desarrollo de experiencias locales de pequeños emprendimientos turísticos y alternativas de operaciones de turismo comunitario con grupos de pescadores, puede orientar mejor la visión del componente turístico que se pudiera desarrollar.
- Este proyecto debe considerar la sostenibilidad ambiental, como enfoque indispensable para el éxito del proyecto, así como la preservación de los atractivos naturales que rodearán el residencial. En este sentido, el uso de tecnologías más limpias y del mantenimiento periódico es fundamental. Hacemos énfasis en las estructuras de las Plantas de Tratamiento, en las que no solo se considere su tecnología sino también la demanda para las cuales serán utilizadas, de manera tal,

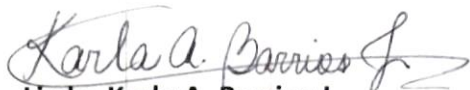
EA

que se evite la instalación de sistema de tratamiento que posteriormente sean insostenibles, lo que repercutiría de forma negativa en la calidad de las aguas superficiales así como subterráneas.

- El proyecto tiene contemplado el establecimiento de locales comerciales pequeños dentro del área de desarrollo. Tomar muy en cuenta la comunicación con la comunidad (residentes, entidades locales, líderes comunitarios, grupos organizados, etc.), para la detección de necesidades y desarrollo de programas, que el Promotor pueda impulsar en beneficio de los mismos, sobre todo, para que se autogestionen y provean de diversos productos a los residentes.

CONCLUSIONES: El promotor debe tomar en cuenta los puntos en mención, a fin de continuar con el proceso de evaluación de un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, según lo establecido por el Decreto Ejecutivo N°123 del 14 de Agosto de 2009. Si el proyecto cumple con las recomendaciones antes mencionadas, no encontramos objeción alguna para la ejecución del mismo.

Atentamente,



Licda. Karla A. Barrios J.

Unidad Ambiental

Dirección de Planificación y Desarrollo Turístico
Autoridad de Turismo Panamá (ATP)



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa



Informe Secretarial

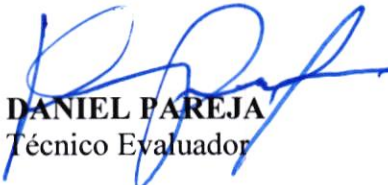
Panamá, 14 de enero de 2013.

A quien concierne:

Por medio del presente informe, hago constar que el día de hoy 14 de enero de 2013, se me reasignó el Estudio de Impacto Ambiental “**AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**”, con número de expediente N° IIT-006-12, por lo cual se procederá a la revisión del expediente administrativo y a su vez el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar el estatus que se encuentra dicho expediente.

Sin otro en particular,

Atentamente,


DANIEL PAREJA
Técnico Evaluador

C-175

56

Panamá, 14 de enero del 2013

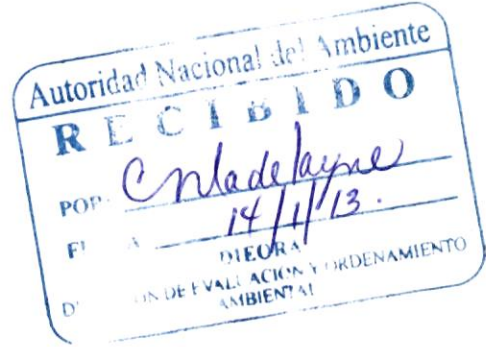
Ingeniero
SILVANO VERGARA
Administrador General
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

Ingeniero Vergara:

En cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 de 11 de agosto de 2011, remitimos a usted los avisos de consulta pública, y fijado y desfijado del aviso en el Municipio de Antón, correspondientes al **Estudio de Impacto Ambiental Categoría II** del proyecto **Agro Playa Blanca, S.A.**

Atentamente,

DIANETH DE OSPINO
Representante Legal en ausencia del Presidente



Falta el aviso
del Municipio de Antón.
H. (maria lee)
15/01/13.

Llegan los chapines para sus topes ante Panamá

JULIO ALFARO
jalvaro@laestrella.com.pa

PANAMÁ. La selección de fútbol de Guatemala arribó ayer al terminal aéreo de Tocumen, para jugar dos encuentros de foguero con el equipo nacional de Panamá.

A su llegada al país, el capitán del oncenio chapín,

José Manuel Contreras, señaló la importancia de aprovechar "al máximo" los dos choques antes los panameños, en preparación de ambos conjuntos para participar en la Copa Centroamericana de la Uncaf, que se inicia el próximo 18 de enero en San José, Costa Rica.

Panamá y Guatemala ju-

garán mañana jueves y el domingo 13 de enero en el estadio Rommel Fernández, en encuentros donde no se permitirá el acceso del público.

Ayer, el técnico panameño, Julio Dely Valdés, precisó que al terminar esta serie, dará a conocer el equipo que afrontará este evento regional.

PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

Agro Playa Blanca, S.A. hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II terminado:

1. Nombre del Proyecto: Agro Playa Blanca, S.A.
2. Promotor: Agro Playa Blanca, S.A.
4. Localización: El Proyecto estará ubicado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.
5. Breve Descripción del Proyecto: El desarrollo constará de diferentes tipos de viviendas, como lotes residenciales unifamiliares oscilando entre 1,000 m² a 4,000 m², villas, townhomes, condominios, y facilidades comunes como centros deportivos, SPA, zoológico, club ecuestre, helipuerto, lagos, áreas verdes y área comercial. Esto será complementado con las infraestructuras necesarias, como calles de acceso, acueducto, alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales y todos los servicios de luz, telecomunicaciones, internet, cable TV y otros. El área a desarrollar será de 59.84 has, de las cuales, 16.25 has serán destinadas para áreas verdes y de conservación.
6. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

Alteración de la calidad de las aguas superficiales debido a la generación de aguas residuales producto de actividades antropogénicas y de construcción.	En la etapa de construcción se utilizarán letrinas portátiles; para la etapa de operación del proyecto se instalarán plantas de tratamiento de aguas residuales, que deberán cumplir con las normas COPANIT 35-2000.
Contaminación del agua y/o suelo por derrames de hidrocarburos.	De ser necesario el almacenamiento de combustible, se construirán tinas de contención con capacidad de retener el 110% del volumen almacenado. El área de talleres y mantenimiento de vehículos contará con sistemas de recolección de grasa y aceites.
Generación de polvo producto del movimiento de tierras.	En época seca, los terrenos serán rociados con agua para evitar el levantamiento del polvo.
Emisiones producto de la combustión interna de los equipos utilizados.	El estado de la maquinaria y equipos pesados, incluyendo vehículos recibirán el mantenimiento preventivo y correctivo que garantice su funcionamiento óptimo.
Aumento de los niveles de ruido producto del equipo pesado utilizado para la construcción.	El área donde se desarrollará el proyecto está alejada de las áreas residenciales/turísticas ya establecidas, por lo que no se prevé que el proyecto cause molestias por ruido a las personas.
Remoción de la cobertura vegetal / Movimiento de tierra para excavación de fundaciones.	Sólo se removerá la cubierta vegetal en las áreas estrictamente necesarias. El material orgánico removido será almacenado para su utilización en actividades de reforestación y/o jardinería. Se implementará un Plan de Reforestación, el cual incluirá especies arbóreas y ornamentales, para contribuir a la belleza escénica del proyecto. Serán conservados los bosques de galería del río Hato y la quebrada Aguas Claras.
Disminución y/o modificación del hábitat para la fauna.	Antes del inicio de la construcción se desarrollará un Plan de Rescate de Fauna.
Generación de residuos sólidos de tipo doméstico producto de actividades antropogénicas.	Los desechos sólidos propios de la fase de construcción, y los generados durante la operación del proyecto se almacenarán en contenedores y serán dispuestos en el vertedero local, que es el sitio aprobado y que actualmente es utilizado por las comunidades y los proyectos turísticos del sector.
Generación de empleos directos e indirectos.	Durante la etapa de construcción se prevé la generación de 2,000 plazas de empleo, temporales, directas e indirectas, relacionadas al desarrollo de las actividades constructivas y servicios complementarios. En la etapa de operación del proyecto se estima que podrían generarse alrededor de 1,000 plazas de empleo permanente, directos e indirectos. Se preferirá la contratación de personal local para impulsar la empleomanía en el área.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Coclé y en el Centro de Documentación de la ANAM, ubicado en la parte de atrás de Plaza Albrook, entrando por la Avenida Canfield. El horario de atención será de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término de 8 días hábiles anotado al Inicio del presente Aviso.

En Asia Pacífico hay 21.4 millones de trabajadores domésticos, en América Latina y el Caribe 19.6 millones, en África 5.2 millones, en los países avanzados 3.6 millones y en Oriente Medio 2.1 millones. En su informe, la OIT destaca que entre mediados de la década de 1990 y 2010 unos 19 millones de personas se sumaron a este sector, muchos de los cuales fueron emigrantes en búsqueda de trabajo.

La OIT indica que "es probable que las cifras incluidas en el informe subestimen los números reales de los tra-

en al menos 7.4 millones.

El informe, titulado "Trabajadores domésticos en el mundo", se publica tras la adopción en junio de 2011 de un nuevo Convenio y Recomendación de la OIT sobre Trabajo Doméstico, que tiene como objetivo garantizar condiciones de trabajo y remuneración decente para los trabajadores domésticos en todo el mundo.

Este Convenio sólo ha sido ratificado hasta la fecha por tres países: Uruguay, Filipinas y Mauricio. Pero otros 13, están llevando a cabo reformas en su legislación

cional en la misma medida que otros trabajadores, y que más del 25% están completamente excluidos de la legislación laboral.

La OIT destaca que la falta de protección legal aumenta la vulnerabilidad de los trabajadores domésticos, por lo que con frecuencia reciben salarios inferiores a otros trabajadores que desempeñan ocupaciones similares y trabajan las mismas horas. La subdirectora general de la OIT, Sandra Polaski destacó en rueda de prensa que más allá de la normativa, la educación es esencial. "La edu-

fal
idi
los
ne
cor
sex
el i
clay
mal
de
de
tico
rari
legi
ca d
a pe
mar
mita
salas

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

Agro Playa Blanca, S.A. hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: Agro Playa Blanca, S.A.
2. Promotor: Agro Playa Blanca, S.A.
4. Localización: El Proyecto estará ubicado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.
5. Breve Descripción del Proyecto: El desarrollo constará de diferentes tipos de viviendas, como lotes residenciales unifamiliares oscilando entre 1,000 m² a 4,000 m², villas, townhomes, condominios; y facilidades comunes como centros deportivos, SPA, zoológico, club ecuestre, helipuerto, lagos, áreas verdes y área comercial. Esto será complementado con las infraestructuras necesarias, como calles de acceso, acueducto, alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales y todos los servicios de luz, telecomunicaciones, internet, cable TV y otros. El área a desarrollar será de 59.84 has, de las cuales, 26.25 has serán destinadas para áreas verdes y de conservación.
6. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

Alteración de la calidad de las aguas superficiales debido a la generación de aguas residuales producto de actividades antropogénicas y de construcción.	En la etapa de construcción se utilizarán letrinas portátiles; para la etapa de operación del proyecto se instalarán plantas de tratamiento de aguas residuales, que deberán cumplir con las normas COPANIT 35-2000.
Contaminación del agua y/o suelo por derrames de hidrocarburos.	De ser necesario el almacenamiento de combustible, se construirán tinajas de contención con capacidad de retener el 110% del volumen almacenado. El área de talleres y mantenimiento de vehículos contará con sistemas de recolección de grasa y aceites.
Generación de polvo producto del movimiento de tierras.	En época seca, los terrenos serán rociados con agua para evitar el levantamiento del polvo.
Emissiones producto de la combustión interna de los equipos utilizados.	El estado de la maquinaria y equipos pesados, incluyendo vehículos recibirán el mantenimiento preventivo y correctivo que garantice su funcionamiento óptimo.
Aumento de los niveles de ruido producto del equipo pesado utilizado para la construcción.	El área donde se desarrollará el proyecto está alejada de las áreas residenciales/turísticas ya establecidas, por lo que no se prevé que el proyecto cause molestias por ruido a las personas.
Remoción de la cobertura vegetal / Movimiento de tierra para excavación de fundaciones.	Sólo se removerá la cubierta vegetal en las áreas estrictamente necesarias. El material orgánico removido será almacenado para su utilización en actividades de reforestación y/o jardinería. Se implementará un Plan de Reforestación, el cual incluirá especies arbóreas y ornamentales, para contribuir a la belleza escénica del proyecto. Serán conservados los bosques de galería del río Hato y la quebrada Aguas Claras.
Disminución y/o modificación del hábitat para la fauna.	Antes del inicio de la construcción se desarrollará un Plan de Rescate de Fauna.
Generación de residuos sólidos de tipo doméstico producto de actividades antropogénicas.	Los desechos sólidos propios de la fase de construcción, y los generados durante la operación del proyecto se almacenarán en contenedores y serán dispuestos en el vertedero local, que es el sitio aprobado y que actualmente es utilizado por las comunidades y los proyectos turísticos del sector.
Generación de empleos directos e indirectos.	Durante la etapa de construcción se prevé la generación de 2,000 plazas de empleo, temporales, directas e indirectas, relacionadas al desarrollo de las actividades constructivas y servicios complementarios. En la etapa de operación del proyecto se estima que podrían generarse alrededor de 1,000 plazas de empleo permanente, directos e indirectos. Se preferirá la contratación de personal local para impulsar la empleomanía en el área.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Coclé y en el Centro de Documentación de la ANAM, ubicado en la parte de atrás de Plaza Albrook, entrando por la Avenida Canfield. El horario de atención será de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término de 8 días hábiles anotado al Inicio del presente Aviso.

La S
dur
son
1. N
2. P
3. L
4. B
El Pá
de n
área
la so
servi
comi
sanit
Plant
dese
El áre
El co
5. SÍM
Dura
Ambi
asoci
sanea
proye
ambie
flora,
super
El imp
silvest
intere
durant
repop
La em
poblac
ambie
valoriz
Dicho
Docum
Ambie
Region
Los co
Admini
público
EMPRES
Jenny E
REPRES
Jenny E

Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
Edificio Sede, Vía Brasil. Teléfono: 523-8570 - 523-8567. Pág. Web: www.idaan.gob.pa

Apdo.: 0816-01535

Nota N° 015 -Deproca
Panamá, 14 de enero de 2013

Ingeniera
YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
En su despacho



Ingeniera Castro:

En referencia a su nota **DIEORA-DEIA-UAS-064-1912-12** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“AGRO PALAYA BLANCA, S.A.”**, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, con N° de Expediente **IIT-006-12**, presentado por **“AGRO PLAYA BLANCA, S.A.”**

Deseamos comunicarle, que después de la consulta realizada por la Unidad Ambiental de nuestra Institución, presentamos las observaciones sobre dicho estudio.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,


Octavio Prado
Protección Ambiental



OP/bb

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN DE INGENIERIA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental, referente a la Nota **DIEORA-DEIA-UAS-064-1912-12** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“AGRO PALAYA BLANCA, S.A.”**, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, con N° de Expediente **IIT-006-12**, presentado por **“AGRO PLAYA BLANCA, S.A.”**

Observaciones:

1. Acueducto:

En el área donde se pretende desarrollar el proyecto no existen líneas de acueducto del IDAAN, por lo que el promotor deberá diseñar, construir y operar su propio Sistema de Abastecimiento de Agua Potable.

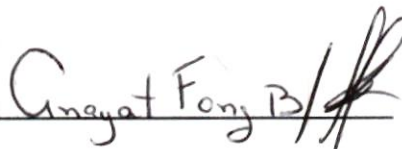
2. Alcantarillado:

Debido a que el área no cuenta con el Sistema de Alcantarillado Sanitario, el promotor deberá diseñar, construir y operar su propio sistema de tratamiento de aguas residuales, el cual debe cumplir con lo establecido en las Normas técnicas DGNTI-COPANIT 35-2000, DGNTI-COPANIT 47-2000.

3 Los desechos biológicos provenientes de las letrinas portátiles utilizadas por los trabajadores, deben ser depositados en lugares autorizados por las autoridades competentes.

4 El promotor deberá cumplir con lo establecido en las legislaciones, normas técnicas y ambientales que regulan el sector y el proyecto, obra u actividad, al igual que los permisos correspondientes y las medidas de mitigación descritas en el Estudio de Impacto Ambiental

Revisado por:



Lic. Anayat Fong

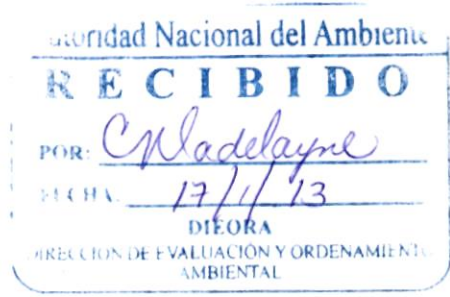
C-214-13. (Tel)



ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COCLÉ
AREA DE PROTECCION AMBIENTAL
EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
Telefax: 997 9805

Penonomé, 14 de enero de 2013.
ARAC -PROAM-022-13

Licenciado:
ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
ANAM - Albrook
E. S. D.



Licenciado Bernal:

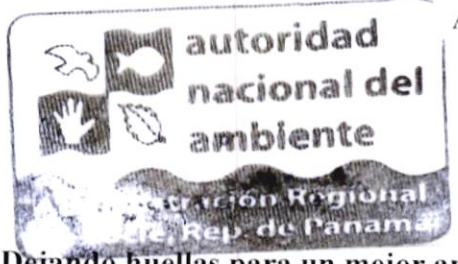
En atención al **MEMORANDUM-DEIA-0988-1912-12**, se envía documentación que contiene Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto **“AGRO PLAYA BLANCA”** localizado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé cuyo promotor es **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**

Atentamente,

ING. YARA A. FLORES G.
Jefa del Área de Protección Ambiental
ANAM - Coclé

Vo.Bo. Ing. RICARDO SOBERÓN
Administrador Regional
ANAM - Coclé

RS/YF



“Dejando huellas para un mejor ambiente”

(62)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COCLÉ
EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº -006- 13

NUMERO DE EXPEDIENTE: IIT --12

PROYECTO: "AGRO PALYA BLANCA"

CATEGORÍA: II

UBICACIÓN: Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

PROMOTOR: AGRO PLAYA BLANCA, S.A.

CONSULTOR: CSA Group Panamá, Inc., Registro Nº IRC-034-2005

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto Turístico constará de diferentes tipos de viviendas, como lotes residenciales unifamiliares oscilando entre 1,000 m² a 4,000 m², villas, townhomes, condominios; y facilidades comunes como centros deportivos, SPA, zoológico, club ecuestre, helipuerto, lagos, áreas verdes y área comercial. Esto será complementado con las infraestructuras necesarias, como calles de acceso, acueducto, alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales y todos los servicios de luz, telecomunicaciones, internet, cable TV y otros. El área a desarrollar será de 59.84 has.

La inversión necesaria para la ejecución del proyecto Agro Playa Blanca, S.A. tiene un monto aproximado de B/. 10, 000,000.00.

IMPACTOS MÁS SIGNIFICATIVOS OCASIONADOS POR EL PROYECTO

Los impactos negativos a generarse son: cambios en la calidad del suelo, cambios en la calidad del aire, aumento de los niveles de ruido, afectación de la capa vegetal, afectación al tránsito vehicular de la zona, daños a la vía pública, afectación a la calidad del agua, usos del agua, generación de residuos sólidos, generación de aguas residuales, perturbación a la fauna.

Los Impactos positivos consisten en la Generación de empleos, Incremento de la economía regional.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Las medidas de mitigación empiezan por la adopción de Buenas Prácticas que se aplican a cada impacto generado por el proyecto con el cumplimiento de las normas ambientales y de salud vigente.

Cualquier conflicto que se presente, con relación a la población directamente relacionada con el desarrollo del proyecto, actuar siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes afectadas actuando de buena fe.

CATEGORIA DEL ESTUDIO

Luego de realizada la inspección y revisado la documentación del proyecto, se establece que el proyecto **AGRO PLAYA BLANCA**, afecta los criterios 1y 2, del artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, que establece los cinco criterios de Protección Ambiental, para determinar la categoría, en consecuencia se acoge la categoría II presentada para el presente proyecto.

PRINCIPALES OBSERVACIONES DE LA CIUDADANÍA.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón; la finca donde se van a desarrollar las actividades del proyecto, se caracteriza por ser áreas que han sido utilizadas actualmente como potreros pero anteriormente era utilizadas por el IDIAP para cultivos, existen comunidades cercanas al proyecto estas son Río Hato, El Chirú, Palo Verde y Pueblo Nuevo, también existen residencias cerca al área de influencia directa, las cuales son usadas los fines de semana por sus propietarios; las encuestas realizadas por el equipo consultor arrojan la conformidad con el proyecto por parte de moradores siempre y cuando el promotor cumpla

con las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental. Hasta el momento no se han reportado denuncias ni consultas sobre el presente proyecto.

Cualquier conflicto que se presente, con relación a la población directamente relacionada con el desarrollo del proyecto, actuar siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes afectadas actuando de buena fe.

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN AL ÁREA

La inspección fue realizada, por un funcionarios de la sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Área de Protección Ambiental, un técnico de la sección de Forestal, un técnico de la Agencia de Anam de Antón, y un técnico de la unidad ambiental de la ARAP. El área de influencia directa esta distante de las residencias, debido a que es una finca que en su momento era destinada para la actividad agropecuaria como la ganadería y la agricultura.

En el área se observó que existe vegetación tipo gramíneas en conjunto con algunos árboles dispersos y algunos dispuestos a los límites de la finca y se observó el bosque de galería que sirven de protección a la quebrada Aguas Claras y al Río Hato. También existen remanentes de manglar, que están dispuestos en los márgenes del río Hato y la quebrada Aguas Clara, hacia la desembocadura de ambos.

La topografía es plana en un 80% , con pequeña pendiente hacia el lado sur donde están localizadas las fuentes de agua; pesar de las actividades antropogenicas en el área existen diferentes especies de fauna como aves , anfibios y mamíferos. El proyecto pertenece a la cuenca 138 Río Chame.

El sitio en términos generales presenta características propias para el desarrollo del presente proyecto, siempre y cuando se cumpla con las medidas de mitigación indicadas.

El proyecto se encuentra dentro del área turística con el que cuenta el Distrito de Antón, dispuestos en al área de playa, donde podemos encontrar proyectos como Buena Ventura, Hotel Playa Blanca, entre otros proyectos.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Después de conocer el sitio por medio de la inspección y lo descrito en el documento de Estudio de Impacto Ambiental consideramos que la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente. En base a esta definición concluimos que la Evaluación del Documento de Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto "AGRO PLAYA BLANCA", puede realizarse en todas sus fases sin alterar el ecosistema en general.

Sin embargo el promotor debe aclarar lo siguiente:

- Aclarar sobre la protección en cuanto a la vegetación de protección se le dará a las dos fuentes de agua: la Quebrada Aguas Clara y el Río Hato y al remanente de manglar existente. ✓
- En el plan de manejo no se detallan medidas a contemplar para el cuidado de los caballos una vez se construya el club ecuestre, y el manejo de los desechos sólidos generados por ellos (heces, mecanismos de limpieza, disposición final). ✓
- Aclarar si los tres lagos a construir forman parte de la planta de tratamiento, ya que se indica que el último lago descargará hacia la Quebrada Agua Clara. ?
- Aclarar a que se refieren cuando indican que solo se va a construir planta de tratamiento en las aéreas de mediana densidad, sin embargo hablan de construir tres plantas de tratamiento. ✓
- Le indicamos que los desechos sólidos generados de la construcción no son recibidos en el relleno sanitario de Antón, indicar que otras medidas aplicaran para el destino final de estos desechos. ✓
- Aclarar sobre el punto 6.9 Identificación de los sitios propensos a inundaciones, página 68, ya que debe haber una nota o informe del SINAPROC, indicando o no si el sitio es propenso a inundaciones; adicional a ello hay que recordar que la línea base de un estudio de impacto ambiental solo tiene vigencia para ser usada en un periodo de dos años.

64

Se adjunta informe técnico de la Sección de Manejo y Desarrollo Forestal, de la Administración Regional.

Cualquier conflicto que se presente, con relación a la población directamente relacionada con el desarrollo del proyecto, actuar siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes afectadas actuando de buena fe.


ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL PROYECTO.

- ✓ Ley N° 41 de 1 de Julio de 1998, General de Ambiente.
- ✓ Decreto Ley N° 35 (22 de Septiembre de 1966) "Sobre uso de Agua"
- ✓ Ley 1 del 3 de febrero de 1994. Legislación Forestal.
- ✓ **Resolución N° AG-0235-2003**, por lo cual se establece la tarifa para el pago en conceptos de indemnización ecológica.
- ✓ Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2000.
- ✓ Ley 21 de 16 febrero de 1973, sobre uso de suelo.

RECOMENDACIONES DE APROBACIÓN O RECHAZO PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

De acuerdo a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental cotejado con la verificación de campo, se concluye que la línea base es bastante coincidente, a excepción del lo detallado en los resultados de la evaluación.

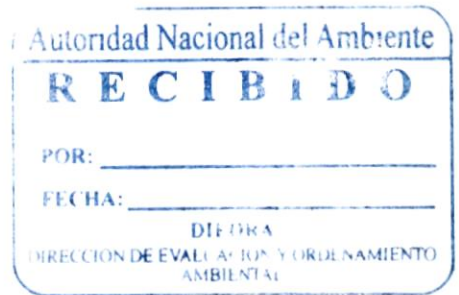
En consecuencia se recomienda modificar y ampliar sobre los puntos señalados a fin de poder continuar con el proceso de evaluación.


ING. YARA A. FLORES G.
Técnico de Protección Ambiental
ANAM - Coclé



Dado a los once (11) días del mes de enero de 2013.

65



INFORME TECNICO

Fecha de Inspección: 3 de enero de 2013

Lugar: Río Hato, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, provincia de Coclé

Antecedentes:

- El día miércoles 2 de enero de 2013, se recibió la instrucción del Jefe del Area de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas el Ing. Okir Ortega para acompañar al departamento de Protección Ambiental, a una inspección de evaluación del estudio ambiental categoría II, presentado para el desarrollo del proyecto AGRO Playa Blanca S. A.

Objetivos:

- Apoyar al departamento de Protección Ambiental durante el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto Agro Playa Blanca S.A., y emitir criterios técnicos referentes al mismo, en lo compete al Area de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas.

Inspección de Campo y Resultados

Durante la inspeccion se efectuó un recorrido al área de influencia del proyecto, en compañía de la Ing. Yara Flores Jefa del departamento de Protección Ambiental y un funcionario de la Autoridad de Recursos Acuáticos de Panama. Durante el recorrido se efectuó una caracterización de los recursos naturales presentes en el sitio, como el tipo de vegetación la cual estaba conformada principalmente por bosque secundario joven (rastrojo), El estado actual de las fuentes de agua, presentes y colindantes en el sitio, las cuales presentaban un flujo constante y bosques de galería conformados por vegetación Arbórea con especies como Espavé, Corotú y algunos arboles de mangle. Es importante destacar que en dicha área se observa el impacto causado por el desarrollo de actividades agropecuarias llevadas a cabo en el pasado.




Conclusión:

- Una vez desarrollada la inspección en conjunto con el departamento de Protección Ambiental consideramos que el desarrollo del proyecto es viable debido a que las condiciones del sitio son aptas para este tipo de actividad, siempre y cuando se tomen en cuenta las medidas pertinentes en lo referente a la protección o mitigación de posibles impactos sobre el entorno natural.

Recomendaciones

- De ser aprobado el estudio de Impacto ambiental categoría II presentado para el desarrollo del proyecto denominado Agro Playa Blanca S.A., Durante la etapa de construcción proteger la vegetación que conforma los bosques de galería de las fuentes de agua presentes y colindantes al proyecto, respetando los márgenes establecidos por la ley 1 de 1994 ley forestal.
- De ser aprobado el Estudio de Impacto Ambiental categoría II presentado para el desarrollo del proyecto denominado Agro Playa Blanca S.A., Tomar en cuenta que para el uso de agua ya sea a través de la construcción de posos o abastecimiento de las fuentes de agua superficiales colindantes al proyecto, es necesario acercarse a las oficinas de Anam Coclé para solicitar los permisos correspondientes.
- De ser aprobado el estudio de Impacto ambiental categoría II presentado para el desarrollo del proyecto denominado Agro Playa Blanca S.A., tomar en cuenta el pago para efectos de Indemnización Ecológica.

Atentamente...



ING. MANUEL LÓPEZ

Jefe Encargado de La Sección de Manejo
y Desarrollo Forestal





Panamá, 17 de enero de 2013

Ingeniero
Silvano Vergara
Administrador General del Ambiente
Autoridad Nacional del Ambiente
E.S.D.

Estimado Ingeniero Vergara:

Nos dirigimos a usted con relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para el proyecto propuesto por Agro Playa Blanca, S.A., ubicado en el corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

En tal sentido, remitimos a usted el aviso de Consulta Pública con los respectivos sellos de fijado y desfijado del Municipio de Antón.

Atentamente,

Dianeth M. de Ospino
Representante Legal
Agro Playa Blanca, S.A.



(68)

MUNICIPIO DE ANTÓN
AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

Agro Playa Blanca, S.A. hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

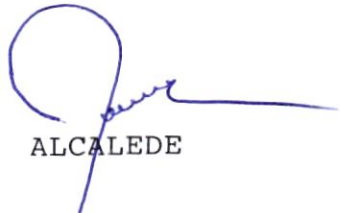
1. **Nombre del Proyecto:** Agro Playa Blanca, S.A.
2. **Promotor:** Agro Playa Blanca, S.A.
4. **Localización:** El Proyecto estará ubicado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.
5. **Breve Descripción del Proyecto:** El desarrollo constará de diferentes tipos de viviendas, como lotes residenciales unifamiliares oscilando entre 1,000 m² a 4,000 m², villas, townhomes, condominios; y facilidades comunes como centros deportivos, SPA, zoológico, club ecuestre, helipuerto, lagos, áreas verdes y área comercial. Esto será complementado con las infraestructuras necesarias, como calles de acceso, acueducto, alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales y todos los servicios de luz, telecomunicaciones, internet, cable TV y otros. El área a desarrollar será de 59.84 has, de las cuales, 16.25 has serán destinadas para áreas verdes y de conservación.
6. **Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:**

Alteración de la calidad de las aguas superficiales debido a la generación de aguas residuales producto de actividades antropogénicas y de construcción.	En la etapa de construcción se utilizarán letrinas portátiles; para la etapa de operación del proyecto se instalarán plantas de tratamiento de aguas residuales, que deberán cumplir con las normas COPANIT 35-2000.
Contaminación del agua y/o suelo por derrames de hidrocarburos.	De ser necesario el almacenamiento de combustible, se construirán tinajas de contención con capacidad de retener el 110% del volumen almacenado. El área de talleres y mantenimiento de vehículos contará con sistemas de recolección de grasa y aceites.
Generación de polvo producto del movimiento de tierras:	En época seca, los terrenos serán rociados con agua para evitar el levantamiento del polvo.
Emisiones producto de la combustión interna de los equipos utilizados:	El estado de la maquinaria y equipos pesados, incluyendo vehículos recibirán el mantenimiento preventivo y correctivo que garantice su funcionamiento óptimo.
Aumento de los niveles de ruido producto del equipo pesado utilizado para la construcción:	El área donde se desarrollará el proyecto está alejada de las áreas residenciales/turísticas ya establecidas, por lo que no se prevé que el proyecto cause molestias por ruido a las personas.
Remoción de la cobertura vegetal / Movimiento de tierra para excavación de fundaciones:	Sólo se removerá la cubierta vegetal en las áreas estrictamente necesarias. El material orgánico removido será almacenado para su utilización en actividades de reforestación y/o jardinería. Se implementará un Plan de Reforestación, el cual incluirá especies arbóreas y ornamentales, para contribuir a la belleza escénica del proyecto. Serán conservados los bosques de galería del río Hato y la quebrada Aguas Claras.
Disminución y/o modificación del hábitat para la fauna:	Antes del inicio de la construcción se desarrollará un Plan de Rescate de Fauna.
Generación de residuos sólidos de tipo doméstico producto de actividades antropogénicas.	Los desechos sólidos propios de la fase de construcción, y los generados durante la operación del proyecto se almacenarán en contenedores y serán dispuestos en el vertedero local, que es el sitio aprobado y que actualmente es utilizado por las comunidades y los proyectos turísticos del sector.
Generación de empleos directos e indirectos.	Durante la etapa de construcción se prevé la generación de 2,000 plazas de empleo, temporales, directas e indirectas, relacionadas al desarrollo de las actividades constructivas y servicios complementarios. En la etapa de operación del proyecto se estima que podrían generarse alrededor de 1, 000 plazas de empleo permanente, directos e indirectos. Se preferirá la contratación de personal local para impulsar la empleomanía en el área.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Coclé y en el Centro de Documentación de la ANAM, ubicado en la parte de atrás de Plaza Albrook, entrando por la Avenida Canfield. El horario de atención será de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

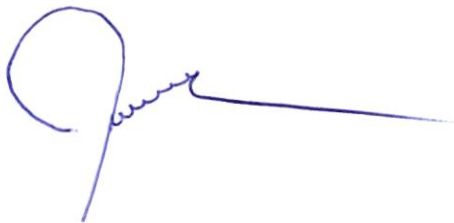
Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse Formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término de 8 días hábiles anotado al Inicio del presente Aviso.

FIJADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTON A LOS 8 DIAS DEL MES
ENERO DE 2013 A LAS 10;30 am


ALCALEDE



DESEFIJADO EN EL LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTON A LOS 18 DIAS
DEL MES DE ENERO DE 2013 A LAS 124 pm







AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 31 de enero de 2013
DIEORA-DEIA-UAS-0054-3101-13

Licenciado
RAFAEL BARCENAS
Unidad Ambiental
Autoridad de Aeronáutica Civil
E. S. D.

Licenciado Barcenas:


Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/Direcciones/DireccióndeEvaluaciónyOrdenamientoAmbienta/SistemadeEIA) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "AGRO PLAYA BLANCA, S. A", a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por AGRO PLAYA BLANCA, S. A.

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar **ocho (8)** días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Le recordamos que toda inspección en sitio por evaluación de un EsIA, la Administración Regional de ANAM en Coclé, será la responsable de coordinar la misma.

Nº de expediente: IIT-006-12

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

YC/dp

c.c. Yadira Mortilla

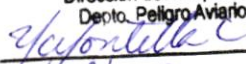
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
Dirección General

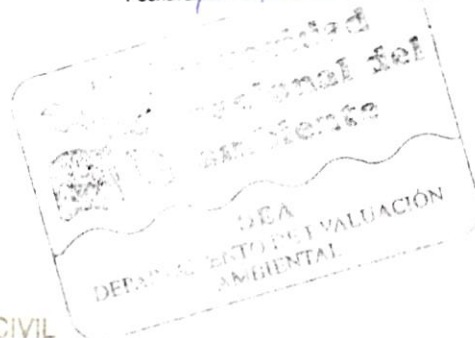
Recibido por: 

Fecha: 1-2-13 Hora: 2:09

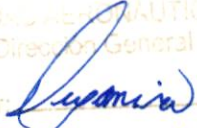
RECIBIDO

Dirección de Aeropuertos
Dpto. Peligro Aviarío

Por: 
Fecha: 2/feb/2013 Hora: 12:29 pm



AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
Dirección General

Recibido por: 
Fecha: 1-2-13 Hora: 2:09

Dejando huellas para un mejor ambiente...



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 3170; 3329, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.anam.gob.pa

70

Panamá, 31 de enero de 2013
DIEORA-DEIA-NC-0040-3101-13

Señor
JOSÉ SILVA
Representante Legal
AGRO PLAYA BLANCA, S.A.
E. S. D.

El día 14 de febrero de 2013
a las 10:06 de la mañana
notifiqué personalmente a Maria
Lee de Carvajal de la presente
representación / consulta
Modelayra Chachi Notificador
Wanibee de Carvajal Notificado

Nos dirigimos a usted con relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto titulado "AGRO PLAYA BLANCA, S.A.", a desarrollarse en corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, le solicitamos lo siguiente:

1. Los Avisos de Consulta Pública emitidos en el periódico, incumple con lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, ya que se publicaron en secciones del periódico distintas a clasificados o similares, por lo cual se deberá presentar los Avisos de Consulta Pública, nuevamente..
2. Presentar, el Registro de Sociedad de la propietaria de las Fincas 325095 y 318984 (AGRO PLAYA BLANCA TURÍSTICA, S.A.), y el Registro de Sociedad de la propietaria de la Finca 22633 (WALTEIRO COMPANY, S.A.).
3. Indicar, la cantidad de lotes que contará dicho proyecto.
4. Indicar, la cantidad de lotes que utilizarán tanque séptico, para tratar sus aguas residuales.
5. Aclarar, si dentro de las edificaciones que se tienen contempladas dentro del proyecto, incluye la construcción de un hotel - restaurante.
6. No se especifica la duración que tendrá la concretera dentro del sitio del proyecto, según pág. 53 del EsIA, es decir si es a corto, mediano o largo plazo. Adicional a esto, se deberá indicar dentro del Plan de Manejo Ambiental, qué medidas propone el promotor para mitigar la afectación que causará las partículas que se emitan al medio y evitar el deterioro de la salud de la población por problemas respiratorios.
7. Presentar una distribución de los ecosistemas terrestres encontrados en el área del proyecto de fauna y flora de manglar.
8. Describir el croquis con el diseño de la infraestructura vial y estacionamientos a construir y qué alternativa estructural contempla el promotor, para dar solución en los cruces sobre el cauce de la quebrada Aguas Claras, que se presentarán dentro del área del proyecto.
9. Detallar con qué especificaciones y normativa ambiental se regirá el promotor del proyecto, para el desarrollo de las vías de acceso interna descritas en el EsIA.
10. El componente turístico del proyecto no está ampliamente definido dentro del EsIA. Lo descrito es considerado como facilidades recreativas que acompañarán los servicios ofrecidos a los residentes, por lo que se solicita que se detalle esta sección, agregando: porcentajes/ hectáreas destinadas para este componente, actividades deportivas, spas, centro de visitantes y áreas comerciales, plano esquemático general de todo en bloque turístico.
- 11. En la página 39 del EsIA, en donde se señalan facilidades con las que contará el proyecto, no se mencionan servicios de refresquería, cafetería y/o restaurante para la debida atención de visitantes que complementen la atención en el zoológico o actividades conjuntas para atención de público. Ampliar al respecto.
12. Dentro de la descripción de proyecto no se especifica el tipo de residencias que se planea desarrollar, cuántos condominios serán, cuántos apartamentos por pisos, cantidad de villas y townhome, la distribución espacial que tendrán,

cuánto estará destinado a áreas abiertas y cerradas, fachada de los mismos (diseño conceptual).

- 13. Aclarar sobre la protección en cuanto a la vegetación de protección que se le dará a las dos fuentes de agua: la quebrada Aguas Clara y el Río Hato y al remanente de manglar existente.
- 14. En el Plan de Manejo Ambiental no se detallan medidas a contemplar para el cuidado de los caballos, una vez se construya el club ecuestre y el manejo de los desperdicios generados por ellos (heces, mecanismos de limpieza, disposición final).
- 15. Ampliar lo referente a la construcción de las tres plantas de tratamiento en las áreas mediana densidad.
- 16. Indicar, qué alternativa se tiene contemplado para la disposición final de los desperdicios generados en la fase de construcción (caliche, retazos de materiales, etc.), ya que el relleno sanitario de Antón no recibe este tipo de desperdicios.
- 17. Aclarar por qué se utilizó el Decreto Ejecutivo N° 209 de 5 de septiembre de 2006, tanto en la legislación como en la valoración monetaria de los impactos ambientales, dentro del Estudio de Impacto Ambiental. Adicional a esto, se debe presentar las normas actualizadas sobre zonas de manglar sobre el territorio panameño.
- 18. Presentar el original del Registro de Consultores que elaboraron el presente Estudio de Impacto Ambiental, ya que se presenta una copia de la misma.
- 19. Presentar diseño de construcción del zoológico (dimensiones), de acuerdo a las especies que conformarán dicho zoológico (aves, mamíferos, reptiles, entre otros).
- 20. Indicar si las especies que van a conformar el zoológico son endémicas del país, o serán importadas del extranjero.
- 21. Indicar de manera clara y precisa las medidas de seguridad a seguir por el proyecto con la finalidad de evitar afectaciones de todos los animales que estarán en cautiverio (aves, reptiles, mamíferos, etc.), e incluir el tipo de alimentación para cada grupo de animales, e incluir programa de medicina preventiva en cautiverio, para evitar Zoonosis y Antropozoonosis, que un animal silvestre cautivo bajo condiciones de estrés, tiene en riesgo su sistema inmune y favorece la aparición de patologías.
- 22. Presentar un plano topográfico, en el que se pueda apreciar la ubicación de las tres plantas de tratamiento de aguas residuales que se contemplan en el EsIA, e indicar la capacidad de cada una de estas PTAR.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente.

Atentamente,

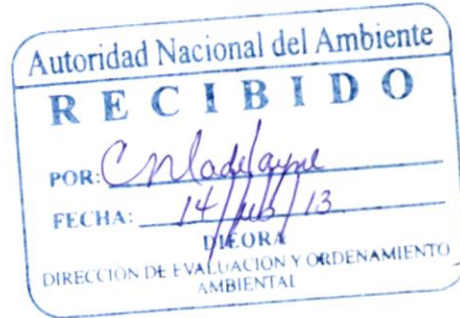
ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
OB/yc/dp



70

Panamá, 4 de febrero de 2013

Señores
Autoridad Nacional del Ambiente
E.S.D.




Estimados Señores:

Nos dirigimos a usted con relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para el proyecto propuesto por Agro Playa Blanca, S.A., ubicado en el corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

En tal sentido, por este medio autorizamos a María Gabriela Lee de Carvajal, con cédula de identidad No. 8-425-778, para que se notifique de las notas y resoluciones que emita la Autoridad Nacional del Ambiente respecto al Estudio de Impacto Ambiental categoría II para el proyecto ubicado en el corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, presentado por Agro Playa Blanca, S.A.



Atentamente,


José E. Silva
Representante Legal
Agro Playa Blanca, S.A.




73

REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL
Jose Eugenio
Silva Ritter

NOMBRE USUAL
 FECHA DE NACIMIENTO: 13-MAR-1963
 LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
 SEXO: M
 TIPO DE SANGRE:
 EXPIRIDA: 18-AGO-2011 EXPIRA: 18-AGO-2022

8-225-1020



TTE TRIBUNAL ELECTORAL
 8-225-1020



NI0037780013EQ

Suscrito Licdo. **DIOMEDES EDGARDO CERRUDO**
 Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula
 No. 8-171-301

CERTIFICO:
 Que ese documento es copia auténtica de su original
 Panamá

212 NOV 2012

Licdo. **Diomedes Edgardo Cerrudo**
 Notario Público Quinto





Fiel copia de su original.

M. Charcha

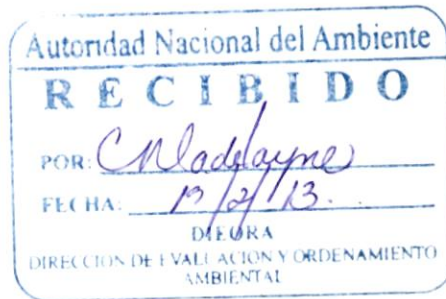
14/feb/13.



AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

Panamá, 7 de febrero de 2013
DATO/AAC/062-13

Licenciada
Yolany Castro
Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.



Licenciada Castro:

En referencia a la Nota **DIEORA-DEIA-UAS-0054-3101-13**, enviada a la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC) como institución parte de la Red de Unidades Ambientales Sectoriales; para la revisión del **Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, Titulado "AGRO PLAYA BLANCA, S.A"**, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**, la AAC ha realizado la revisión y consultas correspondientes a las unidades gestoras pertinentes; razón por la cual hacemos de su conocimiento las siguientes observaciones:

- ✓ 1. El proyecto se encuentra localizado dentro de la **Superficie Cónica**, del Aeropuerto Scarlett Martínez, el cual empezará a operar a finales del año 2013 con categoría internacional. La Superficie Cónica forma parte del conjunto de Superficies Limitadoras de Obstáculos. Por esta importante razón, el promotor del Proyecto Agro Playa Blanca S.A, requerirá presentar la solicitud de Evaluación Aeronáutica a la Autoridad Aeronáutica Civil con los documentos solicitados en los **"Requisitos para la Certificación de Operación de Aeródromo y/o Helipuerto Público o Privado"**, para la construcción del Helipuerto. Esta evaluación, es un requerimiento para todos los promotores que contemplen la construcción de helipuertos y/o aeródromos nuevos.

Adicionalmente, el promotor del proyecto deberá presentar los documentos contemplados en el **Formulario 1020 (Solicitud de Evaluación Aeronáutica Construcción o Modificación de Estructura)**, a través del cual la AAC determinará si con la construcción del proyecto, existe afectación a las Superficies Limitadoras de Obstáculos o en las rutas aéreas hacia otros aeródromos cercanos.

- 2. Aclarar los detalles relativos al zoológico, ya que en algunos puntos se refiere a que el mismo forma parte de las amenidades del proyecto y en otras hace referencia que se utilizará un zoológico perteneciente a Buenaventura para las actividades de rescate de fauna.
- 3. Con referencia al peligro que representa la fauna para la aviación, el futuro proyecto contempla varias actividades que pueden representar sitios de concentración de fauna,

entre estos: **lagos, plantas de tratamiento de aguas residuales, zoológico, club ecuestre y generación de desechos de tipo orgánico.** El proyecto Agro Playa Blanca, se encuentra localizado dentro de las cinco Millas Náuticas (5NM) de las áreas de prevención de fauna delimitadas para el Aeropuerto Scarlett Martínez. Cabe anotar, que otros proyectos similares fueron construidos cuando el aeropuerto de Río Hato no se encontraba operativo; sin embargo, en razón de que el mismo será operativo a partir de finales de 2013; cobran relevancia todas las consideraciones relativas a seguridad operacional para dicho aeropuerto.

Con lo anterior descrito; se resalta que este tipo de actividades son potencialmente incompatibles con las operaciones aéreas próximas al aeropuerto. Con este motivo, el promotor del proyecto deberá indicar las medidas preventivas que serán implementadas para evitar sitios de concentración de aves que puedan afectar la aviación en el desarrollo de las actividades listadas.

Para el manejo de desechos especialmente los de tipo orgánico y aguas residuales, se solicita que ambos procesos se realicen en sistemas cerrados.

4. Relacionado con el punto 3, es importante resaltar que la disminución de hábitats naturales también pueden afectar la aviación, considerando que durante la eliminación de cobertura boscosa y la destrucción de hábitats, los animales, en su intento de supervivencia, son obligados a desplazarse a otras áreas. Éstos animales en ocasiones se instalan en los aeropuertos o incursionan en áreas operativas de éstos, luego de la ejecución de actividades de desbroce y adecuación del terreno de áreas cercanas. Éste impacto ambiental se constata con lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, página 102 del documento PDF.

Éste fenómeno deberá ser tomado en cuenta en el evento de que el aeropuerto Scarlett Martínez se encuentre operativo durante las actividades del proyecto.

5. Se recomienda, tal como fue indicado en el EsIA, la conservación en la mayor medida posible de los hábitats naturales, especialmente ecosistemas de manglar y bosques de galería.
6. Se recomienda incluir los aspectos relativos a la seguridad operacional, incluyendo los riesgos por fauna a la aviación, en el Plan de Educación Ambiental al contratista y Plan de Monitoreo.

Sin otro particular, atentamente,


Maricel Martínez
Directora de Aeropuertos AAC.



MM/ym

- c.: Yadira Montilla – Jefa de la Unidad de Control Ambiental AAC.
Alberto de Icaza – Jefe de Evaluación Certificación y Vigilancia.
Daniel Pareja – Evaluador Ambiental

Panamá, 22 de febrero de 2013


Licenciado
Orlando Bernal
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E.S.D

Estimado Lic. Bernal:

Nos dirigimos a usted con relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto Agro Playa Blanca, S.A. ubicado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

En tal sentido adjunto remitimos a usted la información adicional solicitada a través de la Nota DIEORA-DEIA-NC-0040-3101-13 fechada 31 de enero de 2013, de la cual nos notificamos el 14 de febrero de 2013.

Atentamente,


Dianeth M. de Ospino
Representante Legal
AGRO PLAYA BLANCA, S.A.



Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cedula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá 22 FEB 2013


Testigo


Testigo


RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo

78

REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

DIANETH ISABEL
MATOS DE OSPINO



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 13-ABR-1960
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: F
EXPEDIDA: 14-AGO-2008 EXPIRA: 14-AGO-2018

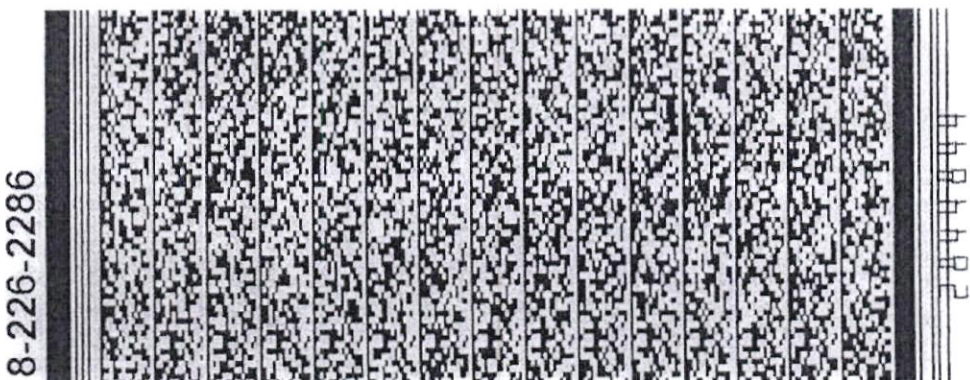
8-226-2286

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

DIRECTOR GENERAL DE CEDULACION



Es suscrito Licdo. DIOMEDES EDGARDO CERRUD
Notario Publico Quinto del Circuito de Panamá, con cédula
No. 8-171-301

CERTIFICO:
Que este documento es copia auténtica de su original
Panama **05 FEB 2013**

[Handwritten signature]
Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Publico Quinto



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

AGRO PLAYA BLANCA, S.A.

Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé

Respuesta a la nota N° DIEORA-DEIA-NC-0040-3101-13

22 de Febrero de 2013



- 1. Los Avisos de Consulta Pública emitidos en el periódico, incumple con lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, ya que se publicaron en secciones del periódico distintas a clasificados o similares, por lo cual se deberá presentar los Avisos de Consulta Pública, nuevamente.**

En el **Anexo N° 1** se incluyen los Avisos de Consulta Pública, los cuales fueron publicados nuevamente, esta vez en la Sección Más Clasificados de los diarios El Siglo y La Estrella, los días jueves 14 y viernes 15 de febrero del 2013.

- 2. Presentar, el Registro de Sociedad de la propietaria de las Fincas 325095 y 318984 (AGRO PLAYA BLANCA TURÍSTICA, S.A.), y el Registro de Sociedad de la propietaria de la Finca 22633 (WALTEIRO COMPANYY, S.A.).**

En el **Anexo N° 2** se presentan los certificados solicitados.

- Certificado de Registro de la Sociedad WALTEIRO COMPANYY, S.A.
- Certificado de Registro de la Sociedad AGRO PLAYA BLANCA TURISTICA, S.A., en el cual consta que dicha sociedad se fusionó con AGRO PLAYA BLANCA, S.A.

3. Indicar, la cantidad de lotes de contará dicho proyecto.

El proyecto contará con un máximo de 112 lotes, con áreas que oscilaran entre 1,000 y 4,000 m².

4. Indicar, la cantidad de lotes que utilizarán tanque séptico, para tratar sus aguas residuales.

Sólo los lotes individuales contarán con tanque séptico, por ende habrá un máximo de 112 tanques sépticos.

5. **Aclarar, si dentro de las edificaciones que tienen contempladas dentro del proyecto, incluye la construcción de un hotel – restaurante.** ✓

No se tiene contemplada la construcción de un hotel – restaurante en el área del proyecto.

6. **No se especifica la duración que tendrá la concretera dentro del sitio del proyecto, según pág. 53 del EsIA, es decir si es a corto, mediano o largo plazo. Adicional a esto, se deberá indicar dentro del Plan de Manejo Ambiental, qué medidas propone el promotor para mitigar la afectación que causará las partículas que se emitan al medio y evitar el deterioro de la salud de la población por problemas respiratorios.**

La duración de la concretera en el sitio del proyecto será de mediano plazo, con una estadía aproximada de 8 años. La misma, únicamente se mantendrá en sitio durante la construcción continua de las diferentes fases de construcción que requieran de la misma.

El Promotor y sus técnicos, luego de involucrarse más con las condiciones del área y comunidades vecinas, ha identificado como beneficioso para ambos (Promotor – Comunidad) instalar una estación de producción de concreto exclusivamente para que preste servicio durante el desarrollo del proyecto, ya que de esta manera se reducirán los impactos ambientales relacionados a afectaciones de las carreteras (especialmente la carretera Interamericana) y reducir significativamente el movimiento de vehículos pesados por el sector, lo que a su vez redundará en ventajas como: menos vehículos en las calles, menos ruidos, menos contaminación, menos riesgos de accidentes, más empleo local y reducción de los costos de construcción del proyecto.

El área donde se instalará la estación de producción de concreto está bastante aislada de la comunidad más cercana Pueblo de Río Hato, Río Hato. La operación de dicha estación no tendrá relación directa con dicha comunidad, por lo que sumado a que este tipo de equipo genera muy poco ruido y sus emisiones son similares a cualquier tipo de automóvil común, se prevé que no generará impactos ambientales negativos significativos.

Dicha estación realiza sus procesos internamente, por lo que incluso la generación de polvo es mínima. Este tipo de equipo está conformado por filtros especiales que atrapan aquellas partículas que pudieran escapar al ambiente retornándolas al proceso interno. En vista que la materia prima que utiliza la estación es arena, grava, cemento y agua, las probabilidades de generación de polvo más allá de lo normal es mínimo, pues todos estos elementos son dosificados dentro de los camiones mezcladores o los conocidos “mixers” los cuales internamente realizan la mezcla del concreto a ser utilizado en la construcción.

En lo que respecta a la calidad del aire, el área del proyecto es abierta, y no se encuentra próxima a ninguna comunidad. El proyecto se mantendrá bien ventilado dado su diseño y baja complejidad de las infraestructuras la cual garantiza que el movimiento de las corrientes naturales de aire se mantenga ininterrumpido.

Según estudios realizados por el Instituto Especializado de Análisis de la Universidad de Panamá a través de mediciones realizadas en el cruce de Vía Brazil y Calle 50, la concentración de metales pesados tales como cadmio, cobre y manganeso son bajos, a pesar que es una zona de alto tránsito vehicular, lo que sugirió que la baja contaminación se debe más que todo a las corrientes de aire existentes en la zona de monitoreo.

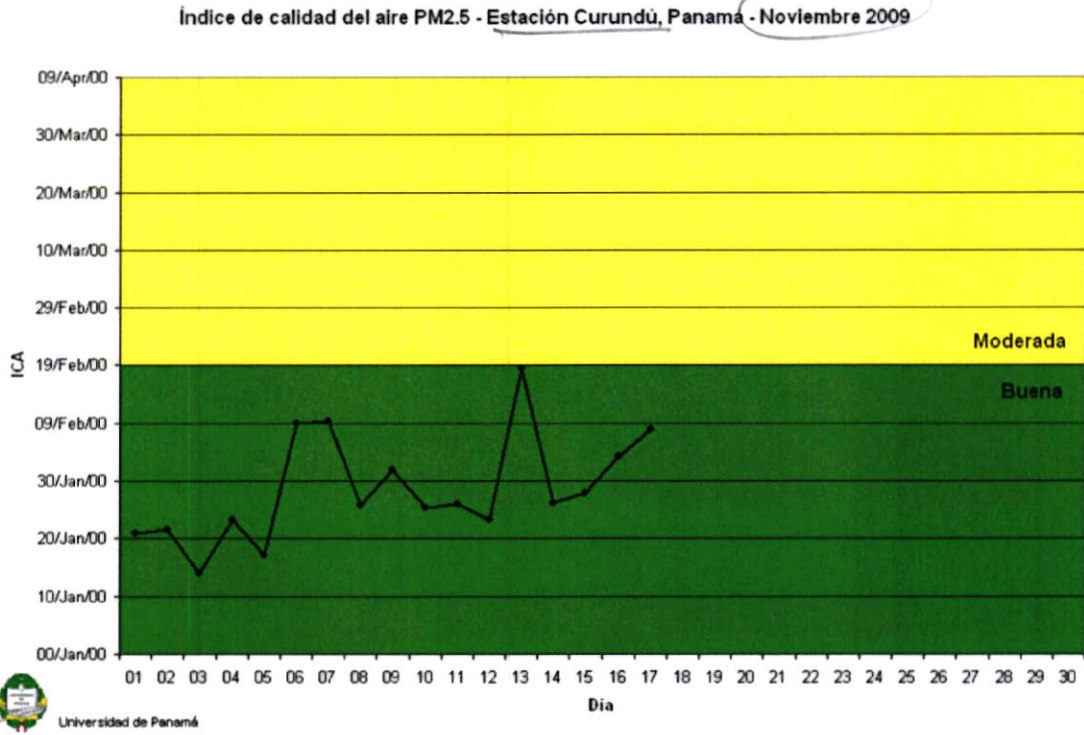
Mencionamos esto porque para el caso de esta concretera es de esperar muy baja contaminación atmosférica que pudieran afectar a trabajadores ya que el sitio está influenciado positivamente por los vientos que soplan de la costa cercana y la actividad de equipos pesados (camiones) será reducida.

Según la Agencia de Protección al Medioambiente de los Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés), los colores en el gráfico siguiente representan el Índice de la Calidad del Aire (ICA), cuyos rangos son los siguientes:

Categoría ICA	Valor ICA	Concentración PM_{2.5} Promedio en 24 Horas (µg/m³)
Buena	0 - 50	0 - 15.4
Moderada	51 - 100	15.5 - 40.4
Dañina para Personas Sensibles	101 - 150	40.5 - 65.4
Dañina	151 - 200	65.5 - 150.4
Muy Dañina	201 - 300	150.5 - 250.4
Peligrosa	301 - 500	250.5 - 500.4

- De acuerdo al monitoreo realizado por la Estación Curundú administrada por el Instituto Especializado de Análisis de la Universidad de Panamá, la última medición publicada en agosto de 2009 indica que la Calidad del Aire es buena basada en mediciones de material particulado de 2.5 micrones.

A continuación el gráfico generado durante las mediciones diarias de este parámetro.



Los resultados indican que la Calidad del Aire es buena, pues el valor se mantiene en menos de los 50 de Índice de Calidad del Aire (ICA) establecidos por la norma de referencia de los Estados Unidos.

En cuanto a otros parámetros relacionados a la calidad del aire (ambiente) tales como el Monóxido de Carbono (CO), Dióxido de Nitrógeno (NO₂) y el Dióxido de Azufre (SO₂) el Estudio Científico y Técnico de Calidad de Aire elaborado por la Autoridad Nacional del Ambiente a través de URS Holding Inc (2005) en las ciudades de Santiago, David y Chitré, indican que estos parámetros químicos no representan riesgos para la salud, ya que los mismos se presentan en concentraciones muy bajas.

Estos datos pueden ser correlacionados a los de sitio donde se desarrollará la planta concretera ya que los estudios de estas ciudades del interior del país se realizaron también en áreas con alto tráfico vehicular. Por lo reducido en actividad e intensidad, se espera que las actividades de la planta no aporten de manera significativa emisiones al ambiente.



Medidas de prevención de la contaminación del aire

Las actividades propuestas para el desarrollo del proyecto generarán pocas partículas en su conjunto. Independientemente de esto, el Promotor y/o contratista están obligados a garantizar el buen estado y mantenimiento del equipo, los cuales deberán recibir una atención continua.

Durante la etapa de operación, la Dosificadora deberá cumplir con la norma ambiental denominada: Fuente Fija de Emisiones no Significativa para mantener un control de la concentración de material particulado según el Decreto Ejecutivo N° 5 de 2009, Por la cual se dictan Normas Ambientales de Emisiones de Fuentes Fijas.

A continuación se resumen los impactos y medidas de mitigación para la operación de la concretera.

Impactos	Medidas de Mitigación
Emisión de partículas al ambiente.	<p>La concretera que se instalará realiza sus procesos internamente, por lo que la generación de polvo es mínima.</p> <p>El equipo utiliza filtros especiales que atrapan aquellas partículas que pudieran escapar al ambiente retornándolas al proceso interno.</p> <p>La materia prima, arena, grava, cemento y agua, es dosificada dentro de los camiones mezcladores, los cuales internamente realizan la mezcla del concreto a ser utilizado en la construcción.</p>
Generación de polvo producto del movimiento de equipo pesado.	Al estar ubicada la concretera en el área del proyecto se elimina el problema del movimiento de equipo pesado en las vías aledañas.
Molestias a la población debido al aumento de los niveles de ruido.	El área donde se instalará la estación de producción de concreto está bastante aislada de la comunidad más cercana Pueblo de Río Hato, Río Hato.
Deterioro de la salud de la población por problemas respiratorios.	<p>La operación de la concretera no tendrá relación directa con dicha comunidad; el equipo que se instalará genera muy poco ruido y sus emisiones son similares a las de un automóvil común.</p> <p>Dada la utilización de los filtros, y la dosificación y mezcla interna de las materias primas, no se prevén molestias a la población por ruido, ni problemas respiratorios producto de la concretera.</p>

7. Presentar una distribución de los ecosistemas terrestres encontrados en el área del proyecto de fauna y flora de manglar.

En el **Anexo N° 3** se presenta un Mapa de Distribución de Ecosistemas Terrestres, en el área del proyecto, y su área de influencia indirecta.

Los ecosistemas encontrados son los siguientes:

- Pastizales y herbazales
- Vegetación ribereña
- Manglar
- Marino costero / playa

Los pastizales y herbazales se caracterizan por presentar vegetación herbácea, principalmente de la familia Poaceae (Gramíneas), con algunos arbustos y árboles dispersos. Estos ecosistemas son el resultado de la colonización de áreas carentes de vegetación boscosa y que han sido cubiertas por estas especies pioneras en cierto modo. Este es un sistema biológico muy simple, con pocas especies, ya que las gramíneas son muy agresivas y remplazan la vegetación natural cuando el terreno es abierto y desprovisto de bosque.

En el sitio de estudio es el tipo de vegetación más abundante, la misma hoy en día corresponde a potreros que anteriormente fueron utilizados por el IDIAP para cultivo de arroz en fanguero (conv.pers. Sr. Aris), en la actualidad existe ganado vacuno en el área que pasta libremente. Las especies dominantes en este tipo de vegetación son especímenes de la familia de las gramíneas o Poaceae con algunos arboles de Mango (*Mangifera indica*), Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*) entre otros, y especies herbáceas como la Ortiga (*Urtica sp.*), Heliconia o Gallito (*Heliconia latispatha*) y especies trepadoras o bejucos como el Balsamino (*Momordica charantia*).

En cuanto a la vegetación ribereña, la misma se caracteriza por recorrer cursos de agua ya sean ríos, quebradas, riachuelos, lagos, entre otros. En su mayoría está compuesta por plantas bajas como helechos y algunas monocotiledoneas, a su vez posee un estrato arbóreo. Es importante su conservación para el mantenimiento del curso de agua que rodean.

La quebrada Aguas Claras está rodeada de árboles de entre 5 metros y 20 metros de altura, especies como el Espavé (*Anacardium excelsum*), el Jobo (*Spondias mombin*), el Algarrobo (*Hymenaea courbaril*) son las especies de árboles dominantes en el curso de esta quebrada.

Cabe mencionar que en todo el polígono se ha utilizado el Balo (*Gliricidia sepium*) como cerca viva que bordea todo el terreno, y a su vez la misma ha formado pequeños bosques cercanos a la quebrada.

Con relación a los manglares, son bosques de plantas leñosas tolerantes a la sal, caracterizados por su común habilidad para crecer y prosperar a lo largo de litorales protegidos de las mareas, y se localizan entre sedimentos salinos frecuentemente anaeróbicos. Los manglares están dominados por un grupo de especies típicamente arbóreas que han desarrollado adaptaciones fisiológicas, reproductivas y estructurales que les permiten colonizar sustratos inestables y áreas anegadas, sujetas a los cambios de las mareas de las costas tropicales y subtropicales protegidas del oleaje (estuarios).

En el área de influencia indirecta del proyecto, la Quebrada Aguas Claras desemboca en el estuario formado por la desembocadura del Río Hato en la que aun existe un parche de bosque de manglar. Entre las especies dominantes en este sitio se tienen: el Mangle rojo (*Rhizophora mangle*), Mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y el Mangle botón (*Conocarpus erectus*).

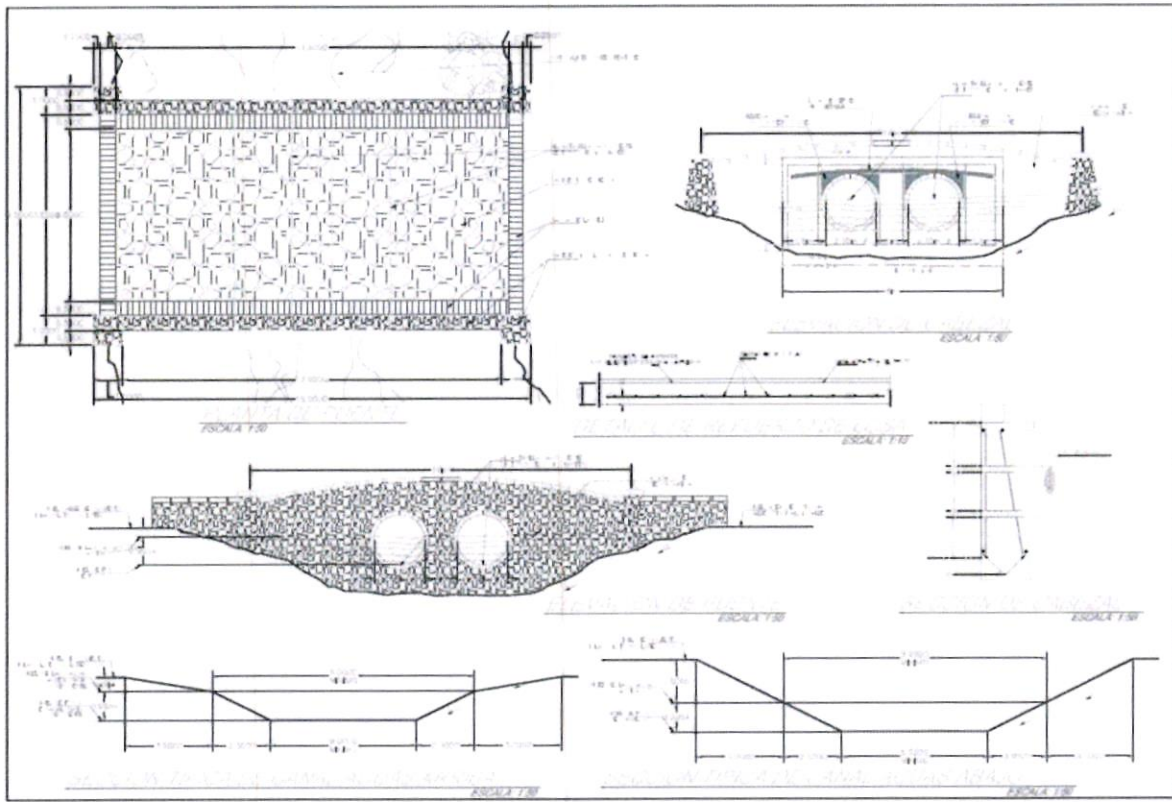
En todos los puntos de muestreo que aparecen en el mapa, se realizó el inventario de flora y fauna en cada uno de los ecosistemas representados. En los puntos 21, 22 y 3 dentro de la Quebrada Aguas Claras, 2 y 25 dentro del ecosistema de manglar y el punto 15 en el Río Hato, además de maestrear la flora y fauna terrestre existente se realizó el muestreo de fauna acuática. En el Estudio de Impacto Ambiental presentado se incluyen los inventarios mencionados. En el caso de la fauna, la misma es representativa del área, ya que las especies no permanecen estacionarias y circulan por todo el sector.

- 8. Describir el croquis con el diseño de la infraestructura vial y estacionamientos a construir y qué alternativa estructural contempla el promotor, para dar solución en los cruces sobre el cauce de la quebrada Aguas Claras, que se presentarán dentro del área del proyecto.

En el Anexo N° 4 se adjunta el Croquis Vial señalando la calle principal y secundarias, la servidumbre a utilizar para calle principal será de 30.00 metros y para calle secundaria de 20.00 metros.

Con respecto a los estacionamientos los mismos serán presentados para aprobación en los respectivos Anteproyectos de cada globo de desarrollo al igual que las soluciones pluviales a los cruces de la Quebrada Aguas Claras; para estos cruces se realizarán los estudios hidráulicos necesarios incluyendo debidamente las áreas de drenaje y calculando un cruce pluvial adecuado que cumpla con los requisitos de MOP y sus secciones típicas.

Estimamos que se tratará de cajones pluviales o cruces conformados de tuberías dobles. Adjuntamos modelo de cruce con tubería doble para su referencia, sin embargo los diámetros aquí mostrados no necesariamente serán los utilizados, esto se determinara después de ejecutar los cálculos pertinentes que en su momento serán entregados a MOP y otras instituciones involucradas para su aprobación.



- 9. Detallar con qué especificaciones y normativa ambiental se registró el promotor del proyecto, para el desarrollo de las vías de acceso interna descritas en el EsIA.**

Para el desarrollo de las vías en el proyecto, el promotor se registró con la siguiente normativa:

- Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes. MOP.
- Especificaciones Técnicas Ambientales para la Construcción de Proyectos de Construcción de Obras Viales del Ministerio de Obras Públicas de la República de Panamá.

10. El componente turístico del proyecto no está ampliamente definido dentro del EsIA. Lo descrito es considerado como facilidades recreativas que acompañarán los servicios ofrecidos a los residentes, por lo que se solicita que se detalle esta sección, agregando: porcentajes/hectáreas destinadas para este componente, actividades deportivas, spas, centro de visitantes y áreas comerciales, plano esquemático general de todo en bloque turístico.

El componente Turístico de este proyecto no se desarrollará, el mismo ha sido eliminado del plan de desarrollo, por lo que las áreas recreativas y verdes que fueron señaladas en este estudio sólo son correspondientes al componente residencial. En el **Anexo N°5** se incluye una planta de Uso de Suelos y Cuadro de Áreas del proyecto.

94

11. En la página 39 del EsIA, en donde se señalan facilidades con las que contará el proyecto, no se mencionan servicios de refresquería, cafetería y/o restaurante para la debida atención de visitantes que complete la atención en el zoológico o actividades conjuntas para atención de público. Ampliar al respecto.

Debido a que el componente Turístico de este proyecto no se desarrollará, las visitas al zoológico estarán restringidas únicamente para los residentes del proyecto. No se contempla el establecimiento de servicios de refresquería, cafetería y/o restaurante.

12. Dentro de la descripción del proyecto no se especifica el tipo de residencias que se planea desarrollar, cuántos condominios serán, cuántos apartamentos por pisos, cantidad de villas y townhome, la distribución espacial que tendrán, cuánto será destinado a áreas abiertas y cerradas, fachada de los mismos (diseño conceptual).

Este Proyecto contará con aproximadamente 1000 unidades de vivienda que serán distribuidos de la siguiente forma:

- a. 112 Lotes individuales de entre 1,000m² y 4,000 m²
- b. 188 Townhomes o Villas
- c. 700 unidades de apartamentos distribuidos en 54 Condominios de 6 pisos que varían de entre 8 unidades hasta 18 unidades por condominio.

El área residencial de baja densidad contará con los 112 Lotes individuales de entre 1,000m² y 4,000 m², en un área de aproximadamente 8.12 has.

El área de mediana densidad estará compuesta por las villas, townhomes y edificios, en una superficie de aproximadamente 24.8 has.

La distribución espacial así como la fachada de estas estructuras no ha sido aún definida en esta primera etapa en la que se están realizando y tramitando los estudios pertinentes al proyecto, las mismas serán especificadas al presentar el debido Anteproyecto de cada globo de desarrollo.

En el Anexo N° 5 se puede apreciar el desglose de las áreas del proyecto, en hectáreas.

13. Aclarar sobre la protección en cuanto a la vegetación de protección que se le dará a las dos fuentes de agua: la quebrada Aguas Claras y el Río Hato y al remanente de manglar existente.

En la página 39 del Estudio de Impacto Ambiental se indica lo siguiente:

Río Hato y Quebrada Aguas Claras

El terreno está ubicado del lado este del Río Hato; mientras que la Quebrada Aguas Claras lo atraviesa en su extremo noroeste. En ambos casos se protegerá el bosque de galería, según la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994, que en su artículo 23, acápite 2, establece que “*en los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros*”

De igual forma, en la página 153 del Plan de manejo Ambiental, en los aspectos de flora y fauna se especifica que “Debido a la importancia que representan los bosques de galería del río Hato y la quebrada Aguas Claras, como fuente de agua natural, alimento y refugio que tienen los animales, estas áreas serán conservadas y mantenidas en cumplimiento de la legislación ambiental vigente”.

(OP)

14. En el Plan de Manejo Ambiental no se detallan medidas a contemplar para el cuidado de los caballos, una vez se construya el club ecuestre y el manejo de los desperdicios generados por ellos (heces, mecanismos de limpieza, disposición final)

* En el Club Ecuestre se tendrá capacidad para tener 50 caballos, los cuales ocuparán cada uno su propio establo. Los establos contarán con un área de 14 m², los cuales tendrán una cubierta de arena de playa en el piso de unas 2 pulgadas de grosor.

La arena será reemplazada de acuerdo a la estación en la que nos encontremos, por ejemplo para invierno la cama de arena será reemplazada cada semana, pero para los meses de verano los remplazos durarán hasta tres semanas.

En cada establo el equino contará con bebedero y comedero los cuales serán limpiados periódicamente para evitar cultivos de bacterias que posteriormente podrían causar cólicos en los animales.

Es inevitable la presencia de moscas en los establos por el tema de humedad y presencia de heces en el área, para contrarrestar esto, se utilizará un producto para control de moscas con nombre comercial: AGITA 10WG, es un producto a base de thiametoxan al 10% y un tricosec (atrayente) al 0.05%.

Desechos Animales

La recolección de estos se realizará todos los días, en esta recolección se pueden encontrar desechos como heces, resto de pacas y alimento derramado por el animal.

Los mismos serán trasladados en un principio a un espacio ubicado a 20 metros más o menos de las cuadras para posteriormente ser recogidos por una retro y transportados con un camión hasta el crematorio más cercano, de Ciénaga Vieja Antón.

Mecanismo de Limpieza

En el club ecuestre la limpieza se hará desde los establos hasta oficina e infraestructura de la misma.

Se contará con personal capacitado para el aseo diario de los establos que incluye: manejo del animal, recolección de desperdicios, recolección y reemplazo de camas de los establos.

Una persona se encargará de la limpieza de todo lo que incluye infraestructura, (paredes, oficinas, baños.)

15. Ampliar lo referente a la construcción de las tres plantas de tratamiento en las áreas de mediana densidad.

Serán tres plantas de tratamiento para tratar aproximadamente 65,000 galones/día cada una.

Serán tres plantas con tratamiento aeróbico de aereación extendida. Los lodos resultantes del sistema de tratamiento serán desalojados del proyecto a través de la contratación de una empresa autorizada para este fin.

En el **Anexo N° 6** se incluye una propuesta que describe modelo de las plantas de tratamiento que serán instaladas por el promotor, y un plano de la Planta Típica de Distribución de las mismas.

Las coordenadas aproximadas de las descargas son las que se muestran a continuación:

Punto	Coordenada Norte	Coordenada Este
PTAR No. 1	N 923158.783	E 592229.444
PTAR No. 2	N 922979.060	E 592462.888
PTAR No. 3	N 922401.873	E 592004.78

Fuente: Promotor

ga

16. Indicar, qué alternativa se tiene contemplado para la disposición final de los desperdicios generados en la fase de construcción (caliche, retazos de materiales, etc.), ya que el relleno sanitario de Antón no recibe este tipo de desperdicios.

Se hicieron las debidas averiguaciones con el Municipio de Antón donde nos informaron que se podría utilizar el vertedero del poblado de El jobo, en el corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón una vez se haya implementado en el mismo la planta procesadora que se estima, estará trabajando en aproximadamente 18 meses, hasta entonces se mantendrá acuerdo con finca propiedad privada del Sr. Efraín Arosemena ubicada en Antón. En la imagen se muestra la ubicación propuesta.

La fecha exacta de inicio del convenio con el Sr. Efraín Arosemena no ha sido determinada, ya que dependerá del inicio de la fase de construcción del proyecto, y más específicamente, del momento en que se necesite realizar la disposición de los desperdicios propios de la construcción (caliche, restos de materiales, otros).



17. Aclarar por qué se utilizó el Decreto Ejecutivo N° 209 de 5 de septiembre de 2006, tanto en la legislación como en la valoración monetaria de los impactos ambientales, dentro del Estudio de Impacto Ambiental. Adicional a esto, se debe presentar las normas actualizadas sobre zonas de manglar sobre el territorio panameño.

En los puntos 5.3 y 11.1 del Estudio de Impacto Ambiental, por error se incluyó el Decreto Ejecutivo N° 209 de 5 de septiembre de 2006. Debe decir:

- Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, "Por el cual se reglamenta el capítulo II del Título IV de la Ley N°41 de 1° de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, y se deroga el Decreto Ejecutivo N° 209 de 5 de septiembre de 2006.
- Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.
- Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Con relación a la legislación sobre zonas de manglar, el promotor cumplirá con:

- Resuelto ARAP N°1 de 29 de Enero de 2008, Por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas".

18. Presentar el original del Registro de Consultores que elaboraron el presente Estudio de Impacto Ambiental, ya que se presenta una copia de la misma.

En el **Anexo N° 7** se adjunta nuevamente la hoja de Registro de Consultores, en original y notariada.

19. Presentar diseño de construcción del zoológico (dimensiones), de acuerdo a las especies que conformarán dicho zoológico (aves, mamíferos, reptiles, entre otros).

En el **Anexo N° 8** se presenta el diseño conceptual de zoológico en un globo de 1.0 has designado para este propósito, el diseño del mismo no ha sido totalmente concretado ya que el proyecto en general se encuentra a nivel de estudios como lo es el EsIA en cuestión.

A continuación se presentan consideraciones generales que se aplicarán para el establecimiento del zoológico.

Mantenimiento

Se dará el adecuado mantenimiento de las infraestructuras necesarias para el bienestar de los animales.

En general, las acciones de mantenimiento incluirían:

Mantenimiento de las instalaciones

- Limpieza de las jaulas
- Limpieza de las áreas de circulación
- Reparación y/o reemplazo de jaulas deterioradas
- Manejo de los residuos sólidos y líquidos adecuadamente y en cumplimiento de las normas nacionales

Mantenimiento de las especies

- Alimentación
- Atención veterinaria
- Control reproductivo
- Separación de organismos por especie, sexo, edad o alguna otra característica especial necesaria

Métodos de Manejo

El manejo de la instalación se realizará mediante protocolos estandarizados utilizados para zoológicos a nivel nacional e internacional. En general, el manejo deberá considerar las facilidades mínimas para el mantenimiento de los animales:

1. Profesionales de la medicina veterinaria, biología o áreas afines y profesionales vinculados a la educación ambiental.
2. Recintos de manipulación y exhibición acordes con las necesidades de las especies.
3. Área de cuarentena, ubicada fuera de la vista del público, destinada para los animales a ser incorporados al zoológico, así como para aquellos con tratamiento médico.

4. Instalaciones o depósitos destinados al almacenamiento de alimentos e insumos, así como para la preparación y elaboración de dietas para la colección de animales.
5. Personal permanente y cuidadores de animales, debidamente capacitados.
6. Personal de vigilancia y seguridad.
7. Señalización que indique los nombres comunes y científicos de las especies exhibidas, datos básicos de su biología, distribución geográfica nacional y mundial y estado de conservación.
8. Registro, permanente y organizado, de los aspectos zoológicos y clínicos de cada uno de los ejemplares.
9. Material divulgativo para los visitantes.

20. Indicar si las especies que van a conformar el zoológico son endémicas del país, o serán importadas del extranjero.

El zoológico estará conformado por especies endémicas de la República de Panamá. Los animales provendrán de donaciones y/o regalos de personas que no puedan dar la atención adecuada a sus mascotas; así como de la adquisición de especies en varios criaderos reconocidos del área.

21. Indicar de manera clara y precisa las medidas de seguridad a seguir por el proyecto con la finalidad de evitar afectaciones de todos los animales que estarán en cautiverio (aves, reptiles, mamíferos, etc.), e incluir el tipo de alimentación para cada grupo de animales, e incluir programa de medicina preventiva en cautiverio, para evitar Zoonosis y Antropozoonosis, que un animal silvestre cautivo bajo condiciones de estrés, tiene en riesgo su sistema inmune y favorece la aparición de patologías.

En el proyecto se manejarán las siguientes estrategias para la implementación de las medidas de seguridad.

- 1- Prevención, la cual consiste en evitar la introducción de agentes infecciosos al zoológico. Para esto, la instalación contará con las siguientes características: ubicación, cerca perimetral, tapetes sanitarios, cuarentena, y control estricto del acceso de personas ajenas a las instalaciones.
- 2- Control, el cual consistirá en la implementación de un Plan Sanitario de parasitosis, limpieza y desinfección de equipos e instalaciones; suministro de vitaminas, minerales y antibióticos. Adicionalmente, se desarrollará un Plan de Alimentación diferenciado por especie.
- 3- Erradicación, que consistirá en un trabajo conjunto con autoridades como el MIDA, MINSA, ANAM, entre otras; para lo cual se realizarán pruebas de laboratorio, necropsias de animales, eliminación de animales enfermos, áreas de observación, y la implementación de un Plan de Vacunación, validado por las autoridades competentes.

Otras medidas consistirán en:

- Control del estrés, mediante el uso de instalaciones adecuadas por especie, y control de ruido.
- Separación de aves nacionales de las exóticas.
- El personal contará con equipo adecuado para el manejo de los animales. Además deberán tener vigente su Carnet de Salud, y se coordinarán inspecciones mensuales del Ministerio de Salud.

Una vez se presente el anteproyecto del zoológico incluirá un estudio detallado de las particularidades del recinto, y a la vez se definirán con más certeza las especies y cantidad de especímenes, y la alimentación que se brindará a cada grupo según sus necesidades particulares.

22. Presentar un plano topográfico, en el que se pueda apreciar la ubicación de las tres plantas de tratamiento de aguas residuales que se contemplan en el EsIA, e indicar la capacidad de cada una de estas PTAR.

Serán tres plantas de tratamiento para tratar aproximadamente 65,000 galones/día cada una

En el **Anexo N° 9** se presenta la localización aproximada de las mismas, en el plano topográfico del terreno.

ANEXOS

Anexo N°1

Avisos de Consulta Pública, de Sección Más Clasificados de los diarios El Siglo y La Estrella, los días jueves 14 y viernes 15 de febrero del 2013.

Anexo N°2

Registro de Sociedad de la propietaria de las Fincas 325095 y 318984 (AGRO PLAYA BLANCA TURÍSTICA, S.A.), y el Registro de Sociedad de la propietaria de la Finca 22633 (WALTEIRO COMPANY, S.A.).

Anexo N°3

Mapa de Distribución de Ecosistemas Terrestres

Anexo N°4

Croquis Vial y Secciones de Calles

Anexo N°5

Planta de Usos de Suelos y Cuadro de Áreas

Anexo N°6

Descripción de Plantas de Tratamiento
Plano de Planta Típica de Distribución

Anexo N°7

Hoja de Registro de Consultores

Anexo N°8

Diseño Conceptual del Zoológico

Anexo N°9

Ubicación de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en el Plano Topográfico del Proyecto.

Anexo N°1

Avisos de Consulta Pública, de Sección Más Clasificados de los diarios El Siglo y La Estrella, los días jueves 14 y viernes 15 de febrero del 2013.

Anexo N°2

Registro de Sociedad de la propietaria de las Fincas 325095 y 318984 (AGRO PLAYA BLANCA TURÍSTICA, S.A.), y el Registro de Sociedad de la propietaria de la Finca 22633 (WALTEIRO COMPANY, S.A.).

109
 AV. 14/1008

PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

Agro Playa Blanca, S.A. hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: Agro Playa Blanca, S.A.
2. Promotor: Agro Playa Blanca, S.A.
4. Localización: El Proyecto estará ubicado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.
5. Breve Descripción del Proyecto: El desarrollo constará de diferentes tipos de viviendas, como lotes residenciales unifamiliares oscilando entre 1,000 m² a 4,000 m², villas, townhomes, condominios, y facilidades comunes como centros deportivos, SPA, zoológico, club ecuestre, helipuerto, lagos, áreas verdes y área comercial. Esto será complementado con las infraestructuras necesarias, como calles de acceso, acueducto, alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales y todos los servicios de luz, telecomunicaciones, internet, cable TV y otros. El área a desarrollar será de 59,84 has, de las cuales, 16,25 has serán destinadas para áreas verdes y de conservación.
6. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

Alteración de la calidad de las aguas superficiales debido a la generación de aguas residuales producto de actividades antropogénicas y de construcción.	En la etapa de construcción se utilizarán letrinas portátiles; para la etapa de operación del proyecto se instalarán plantas de tratamiento de aguas residuales, que deberán cumplir con las normas COPANIT 35-2000.
Contaminación del agua y/o suelo por derrames de hidrocarburos.	De ser necesario el almacenamiento de combustible, se construirán tinas de contención con capacidad de retener el 110% del volumen almacenado. El área de talleres y mantenimiento de vehículos contará con sistemas de recolección de grasa y aceites.
Generación de polvo producto del movimiento de tierras.	En época seca, los terrenos serán rociados con agua para evitar el levantamiento del polvo.
Emisiones producto de la combustión interna de los equipos utilizados.	El estado de la maquinaria y equipos pesados, incluyendo vehículos recibirán el mantenimiento preventivo y correctivo que garantiza su funcionamiento óptimo.
Aumento de los niveles de ruido producto del equipo pesado utilizado para la construcción.	El área donde se desarrollará el proyecto está alejada de las áreas residenciales/turísticas ya establecidas, por lo que no se prevé que el proyecto cause molestias por ruido a las personas.
Remoción de la cobertura vegetal / Movimiento de tierra para excavación de fundaciones.	Sólo se removerá la cubierta vegetal en las áreas estrictamente necesarias. El material orgánico removido será almacenado para su utilización en actividades de reforestación y/o jardinería. Se implementará un Plan de Reforestación, el cual incluirá especies arbóreas y ornamentales, para contribuir a la belleza escénica del proyecto. Serán conservados los bosques de galería del río Hato y la quebrada Aguas Claras.
Disminución y/o modificación del hábitat para la fauna.	Antes del inicio de la construcción se desarrollará un Plan de Rescate de Fauna.
Generación de residuos sólidos de tipo doméstico producto de actividades antropogénicas.	Los desechos sólidos propios de la fase de construcción, y los generados durante la operación del proyecto se almacenarán en contenedores y serán dispuestos en el vertedero local, que es el sitio aprobado y que actualmente es utilizado por las comunidades y los proyectos turísticos del sector.
Generación de empleos directos e indirectos.	Durante la etapa de construcción se prevé la generación de 2,000 plazas de empleo, temporales, directas e indirectas, relacionadas al desarrollo de las actividades constructivas y servicios complementarios. En la etapa de operación del proyecto se estima que podrían generarse alrededor de 1,000 plazas de empleo permanente, directos e indirectos. Se preferirá la contratación de personal local para impulsar la empleomanía en el área.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Coclé y en el Centro de Documentación de la ANAM, ubicado en la parte de atrás de Plaza Albrook, entrando por la Avenida Canfield. El horario de atención será de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término de 8 días hábiles anotado al Inicio del presente Aviso.

más

CONTÁCTENOS
204-0909



REGRESO A CLASES

FULL COLOR

Barata

110

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

AV. 111009

Agro Playa Blanca, S.A. hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. **Nombre del Proyecto:** Agro Playa Blanca, S.A.
2. **Promotor:** Agro Playa Blanca, S.A.
4. **Localización:** El Proyecto estará ubicado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.
5. **Breve Descripción del Proyecto:** El desarrollo constará de diferentes tipos de viviendas, como lotes residenciales unifamiliares oscilando entre 1,000 m² a 4,000 m², villas, townhomes, condominios; y facilidades comunes como centros deportivos, SPA, zoológico, club ecuestre, helipuerto, lagos, áreas verdes y área comercial. Esto será complementado con las infraestructuras necesarias, como calles de acceso, acueducto, alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales y todos los servicios de luz, telecomunicaciones, internet, cable TV y otros. El área a desarrollar será de 59.84 has, de las cuales, 16.25 has serán destinadas para áreas verdes y de conservación.
6. **Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:**

Alteración de la calidad de las aguas superficiales debido a la generación de aguas residuales producto de actividades antropogénicas y de construcción.	En la etapa de construcción se utilizarán letrinas portátiles; para la etapa de operación del proyecto se instalarán plantas de tratamiento de aguas residuales, que deberán cumplir con las normas COPANIT 35-2000.
Contaminación del agua y/o suelo por derrames de hidrocarburos.	De ser necesario el almacenamiento de combustible, se construirán tinas de contención con capacidad de retener el 110% del volumen almacenado. El área de talleres y mantenimiento de vehículos contará con sistemas de recolección de grasa y aceites.
Generación de polvo producto del movimiento de tierras:	En época seca, los terrenos serán rociados con agua para evitar el levantamiento del polvo.
Emisiones producto de la combustión interna de los equipos utilizados:	El estado de la maquinaria y equipos pesados, incluyendo vehículos recibirán el mantenimiento preventivo y correctivo que garantice su funcionamiento óptimo.
Aumento de los niveles de ruido producto del equipo pesado utilizado para la construcción:	El área donde se desarrollará el proyecto está alejada de las áreas residenciales/turísticas ya establecidas, por lo que no se prevé que el proyecto cause molestias por ruido a las personas.
Remoción de la cobertura vegetal / Movimiento de tierra para excavación de fundaciones:	Sólo se removerá la cubierta vegetal en las áreas estrictamente necesarias. El material orgánico removido será almacenado para su utilización en actividades de reforestación y/o jardinería. Se implementará un Plan de Reforestación, el cual incluirá especies arbóreas y ornamentales, para contribuir a la belleza escénica del proyecto. Serán conservados los bosques de galería del río Hato y la quebrada Aguas Claras.
Disminución y/o modificación del hábitat para la fauna:	Antes del inicio de la construcción se desarrollará un Plan de Rescate de Fauna.
Generación de residuos sólidos de tipo doméstico producto de actividades antropogénicas.	Los desechos sólidos propios de la fase de construcción, y los generados durante la operación del proyecto se almacenarán en contenedores y serán dispuestos en el vertedero local, que es el sitio aprobado y que actualmente es utilizado por las comunidades y los proyectos turísticos del sector.
Generación de empleos directos e indirectos.	Durante la etapa de construcción se prevé la generación de 2,000 plazas de empleo, temporales, directas e indirectas, relacionadas al desarrollo de las actividades constructivas y servicios complementarios. En la etapa de operación del proyecto se estima que podrían generarse alrededor de 1,000 plazas de empleo permanente, directos e indirectos. Se preferirá la contratación de personal local para impulsar la empleomanía en el área.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Coclé y en el Centro de Documentación de la ANAM, ubicado en la parte de atrás de Plaza Albrook, entrando por la Avenida Canfield. El horario de atención será de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. -

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse Formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término de 8 días hábiles anotado al Inicio del presente Aviso.

más
 CLASIFICADOS

SERVICIOS

CONTÁCTENOS
204-0909

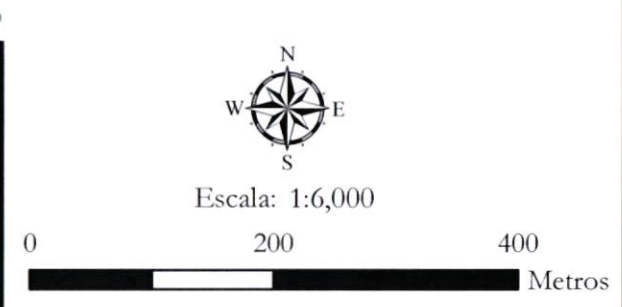
ENCUÉNTRALO TODOS LOS DÍAS EN:
 LA ESTRELLA EL SIGLO

Anexo N°3
Mapa de Distribución de Ecosistemas Terrestres

REUTILIZACIÓN DE DOCUMENTOS. LAS CREACIONES Y DISEÑOS INCORPORADOS EN ESTE DOCUMENTO COMO INSTRUMENTO DE UN SERVICIO PROFESIONAL SON DE PROPIEDAD DE CSA GROUP Y NO PODRÁN UTILIZARSE NI TOTAL NI PARCIALMENTE, PARA NINGÚN OTRO PROYECTO SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE CSA GROUP.



Sitios	Este	Norte	Ecosistemas Terrestres
Punto 1	592108	922964	Pastizales y Herbazales
Punto 2	592175	922022	Manglar
Punto 3	592237	922181	Vegetación Ribereña
Punto 4	592093	922200	Pastizales y Herbazales
Punto 5	592242	922640	Pastizales y Herbazales
Punto 6	592051	922323	Pastizales y Herbazales
Punto 7	591864	922495	Pastizales y Herbazales
Punto 8	591821	922552	Vegetación Ribereña
Punto 9	592093	922581	Pastizales y Herbazales
Punto 10	591520	923013	Pastizales y Herbazales
Punto 11	591883	923116	Pastizales y Herbazales
Punto 12	592374	923247	Pastizales y Herbazales
Punto 13	592438	923096	Pastizales y Herbazales
Punto 14	591511	922945	Vegetación Ribereña
Punto 15	591575	922886	Vegetación Ribereña
Punto 16	591743	922777	Pastizales y Herbazales
Punto 17	592014	922439	Pastizales y Herbazales
Punto 18	592283	922797	Pastizales y Herbazales
Punto 19	592408	923007	Vegetación Ribereña
Punto 20	592438	923065	Vegetación Ribereña
Punto 21	592188	922609	Vegetación Ribereña
Punto 22	592237	922257	Vegetación Ribereña
Punto 23	592086	922052	Manglar
Punto 24	592116	921989	Manglar
Punto 25	592154	922026	Manglar
Punto 26	592335	922014	Marino Costero/Playa



Leyenda:

- Ecosistemas Terrestres²
- Área del Proyecto¹

Fuente:
¹ Digitalizado por CSA, Group.
² Datos obtenidos del trabajo de campo.
 Imagen de Google Earth, año 2009.
 Sistema de Coordenadas: UTM Zona 17N WGS84
 Proyección: Transversal de Mercator



Mapa: Distribución de Ecosistemas Terrestres

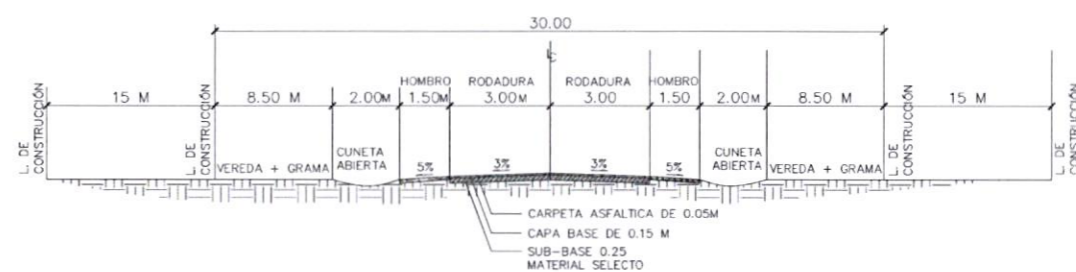
Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
 Proyecto Agro Playa Blanca, S.A.

16

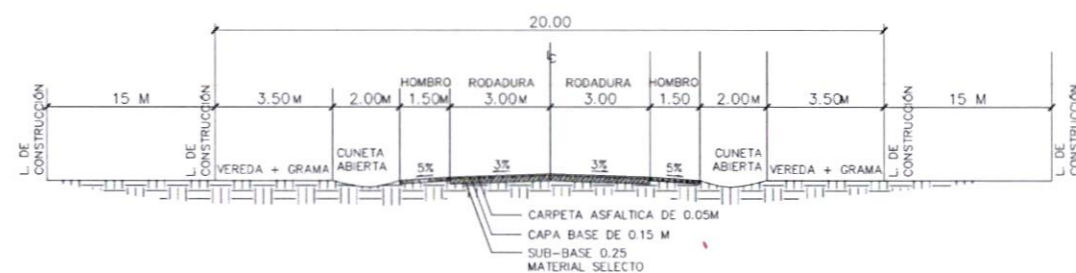
Anexo N°4
Croquis Vial y Secciones de Calles



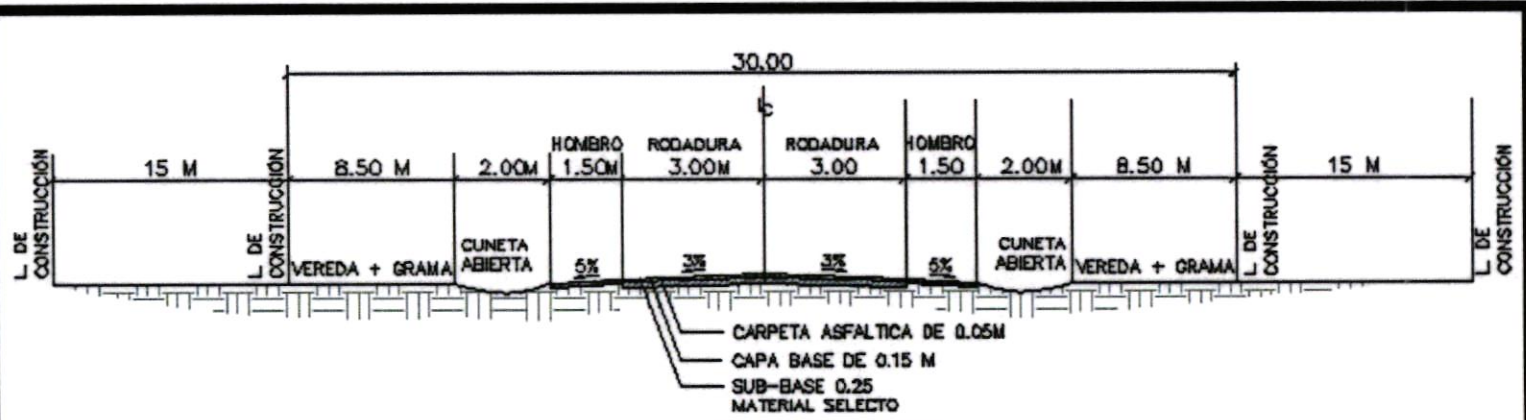
CROQUIS VIAL



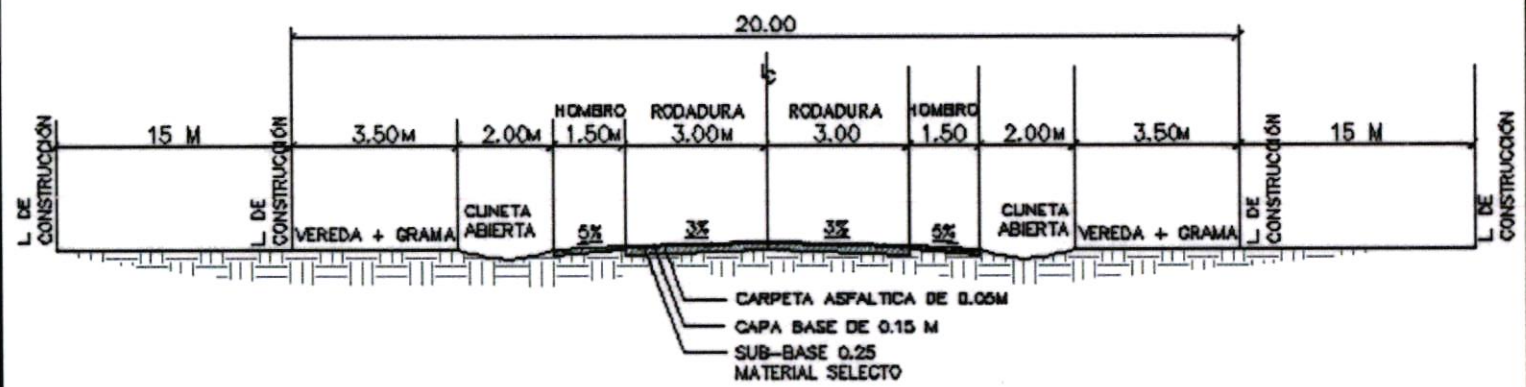
SECCIÓN DE CALLE DE 30.00 M
CALLE DE ACCESO



SECCIÓN DE CALLE DE 20.00 M
CALLE SECUNDARIA

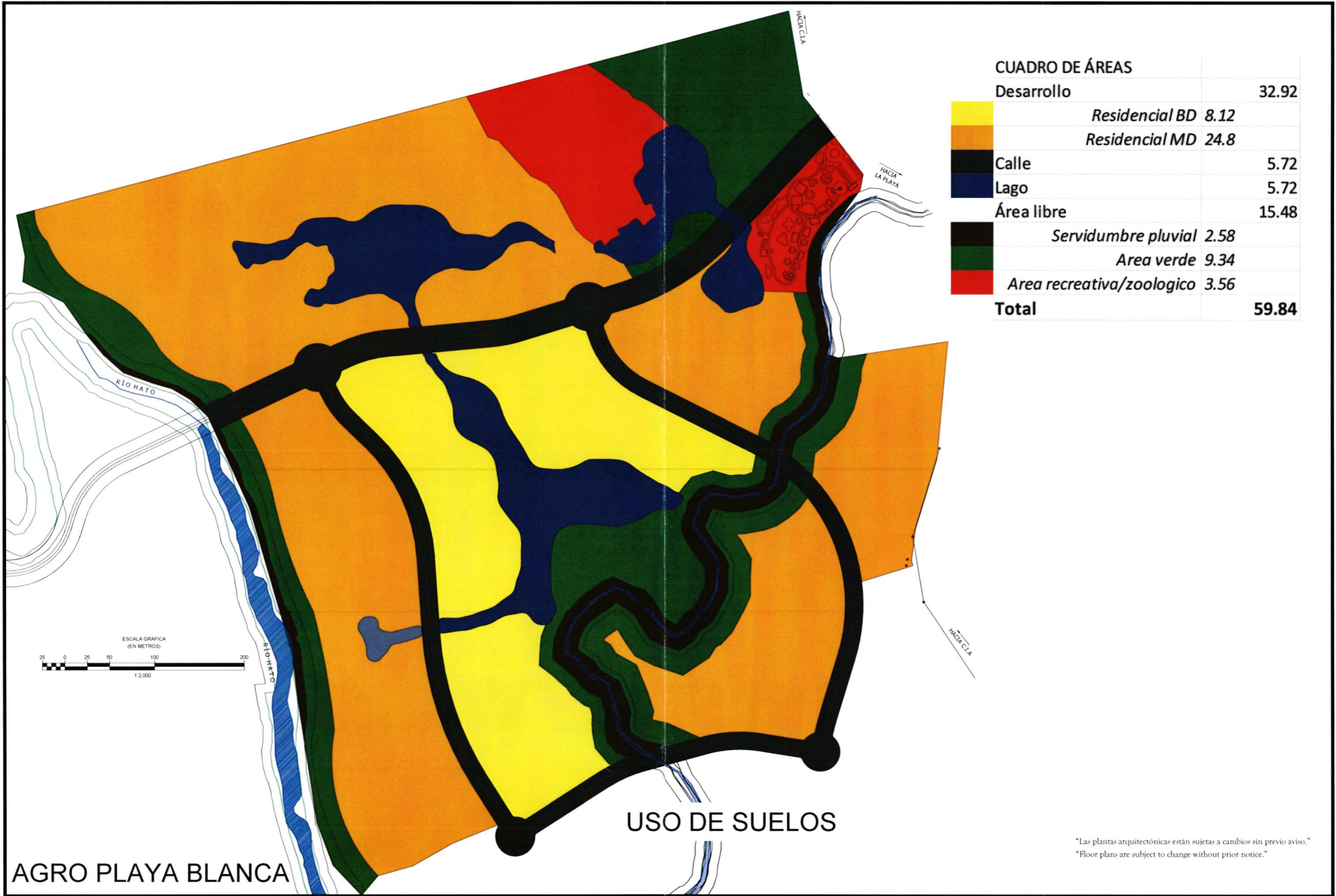


SECCIÓN DE CALLE DE 30.00 M
CALLE DE ACCESO



SECCIÓN DE CALLE DE 20.00 M
CALLE SECUNDARIA

PROYECTO	AGRO PLAYA BLANCA
MODIFICACIONES	
ELABORADO POR	
APROBADO POR	
SECCIONES DE CALLES	
Ho-1A	



CUADRO DE ÁREAS	
Desarrollo	32.92
<i>Residencial BD</i>	8.12
<i>Residencial MD</i>	24.8
Calle	5.72
Lago	5.72
Área libre	15.48
<i>Servidumbre pluvial</i>	2.58
<i>Area verde</i>	9.34
<i>Area recreativa/zoologico</i>	3.56
Total	59.84

ESCALA GRAFICA
(EN METROS)
25 0 25 50 100 200
1:2.000

AGRO PLAYA BLANCA

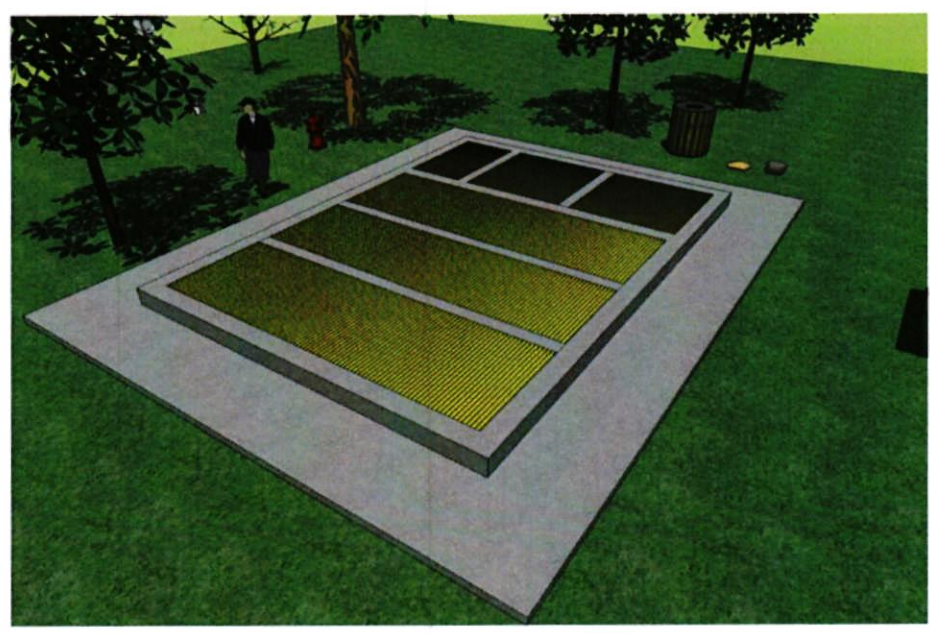
USO DE SUELOS

"Las plantas arquitectónicas están sujetas a cambios sin previo aviso."
"Floor plans are subject to change without prior notice."

Anexo N°6
Descripción de Plantas de Tratamiento
Plano de Planta Típica de Distribución



PROYECTO AGRO PLAYA BLANCA



Oferta Técnica del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales. Lodos Activados por Aireación Extendida

Caudal medio de diseño 245 m³ /día

21 de Febrero del 2013.

Índice de Contenido

i.	Oferta	3
ii.	Sistema de Tratamiento Ofertado	4
iii.	Calidad del Efluente a la Salida del Proceso [promedio 30 días]	5
iv.	Alcances de la Oferta	5
v.	Suministro e Instalación de Equipos Electro - Mecánicos	6
vi.	Suministro e Instalaciones Eléctricas	7
vii.	Dispositivos que Componen el Sistema de Lodos Activados	8
viii.	Responsabilidades del Cliente	9
ix.	Garantía	11
x.	Precio	11

I. OFERTA

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "PROYECTO AGRO PLAYA BLANCA"

El proyecto se encuentra localizado en PANAMA y se propone contribuir en la protección del entorno ambiental de los habitantes del futuro desarrollo, instalando un sistema de tratamiento de aguas residuales que cumpla con la legislación ambiental vigente y con las normas de descarga usualmente aceptadas por la buena práctica de Ingeniería Ambiental.

De acuerdo con la información suministrada por los representantes del proyecto, se estiman las siguientes características para las aguas residuales generadas:

EL SISTEMA EN SU TOTALIDAD DEBERÁ BRINDAR SERVICIO A 245 m³-dia

Considerando las características del proyecto, se estiman los siguientes datos básicos para el diseño de la planta de tratamiento de aguas residuales:

Parámetros Básicos de Diseño	Cantidad	U/M
Caudal Medio Diario.	245	m ³ /día
Concentración de DBO ₅	300	mg/l
Carga Orgánica Media	69	Kg DBO ₅ /día
NTK Medio	40	mg/l
SST	250	mg/l
pH	6-8	

II. SISTEMA DE TRATAMIENTO OFERTADO

El agua residual a ser tratada es el agua residual proveniente de las instalaciones sanitarias de un proyecto urbanístico localizado en la República de Nicaragua. El agua residual es recolectada por una red de alcantarillado y conducida hasta la planta de tratamiento.

El proceso de tratamiento a ser utilizado es el llamado “Lodos Activados” en su modalidad de **“Aireación Extendida”**. En este proceso bacterias aeróbicas, las cuales se encuentran en un tanque al que se le introduce aire, transforman la materia orgánica contaminante (DBO_5) presente en el agua residual en compuestos inocuos (H_2O y CO_2), formándose en el proceso nueva masa de microorganismos. Esta masa de microorganismos responsable de la remoción de contaminantes es lo que se conoce como **lodos activados**. El concepto de aireación extendida se encuentra asociado al tiempo promedio en que los “lodos” permanecen dentro del tanque de aireación, el cual suele ser relativamente suficiente para estabilizarlos de mejor manera, con la consecuente ventaja para el manejo posterior de los mismos (**menos cantidad de lodos y reducción de posibilidad de malos olores**).

En el sistema se consideran todos los elementos y dispositivos necesarios para la obtención de los resultados que garantizan una excelente calidad del agua a la salida del proceso, esta calidad de agua cumple con los procedimientos de diseño recomendados por la American Society of Civil Engineers (ASCE) de los Estados Unidos y el Water Environmental Federation (WEF). La planta no produce malos olores ni molestias a los usuarios cercanos.

El sistema de tratamiento es de fácil operación y mantenimiento. De hecho la tecnología propuesta por **ENTECH** es muy flexible y no es susceptible a variaciones de caudal y calidad de los efluentes. El sistema es manejado semiautomáticamente por un panel de control PLC.

Elementos Generales que Componen el Sistema de Lodos Activados

- Rejillas Gruesas.

- Desarenador y Canal Parshall.

- Tanque de Aireación. DOS MODULOS permite operar la planta al 50%

- Clarificadores secundario con tolvas

- Sistema de recirculación tipo Airlift

- Tanque de almacenamiento de lodos

- Tanque de desinfección

- Deshidratación de lodos (MANUAL CON SACOS DE DESHIDRATACION)

- Caseta de equipos

**III. CALIDAD DEL EFLUENTE A LA SALIDA DEL PROCESO
[PROMEDIO 30 DIAS]**

Parámetro	Cantidad	U/M
BDO ₅	<30	mg/l
SST	<30	mg/l
Coliforme	<100	NMP/100 ml

IV. ALCANCES DE LA OFERTA

- Diseño de la ingeniería de detalle de la planta de tratamiento

- Planos constructivos (estructurales y de detalle).

- Planos de instalaciones eléctricas atinentes a la planta, lo cual se refiere a los dispositivos y elementos requeridos para el buen funcionamiento eléctrico de la misma a partir de la caja recepción de la acometida eléctrica.

- Planos de flujo hidráulico interno de la planta

- Diagrama de flujo de procesos

V. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTRO – MECÁNICOS

	<p>Tuberías de conducción de aire.</p> <p>En Acero al carbón, acabado con pintura base y anticorrosivo color azul.</p>
	<p>Tubería de Bajante en contacto con el agua.</p> <p>En Acero.</p>
	<p>3 Blowers, (dos en operación, uno en stand by) Qube Blower Packages, completamente encapsulado, para reducir ruido al máximo, la más alta calidad en blowers. mayor rendimiento, menor ruido, mejor estética. Blowers Tuthill (USA). [3.5] kw c/u,</p>
	<p>12 Difusores de burbuja fina por cada modulo, para un total de 24 difusores de 1 m de longitud.</p> <p>Suficientes para entregar los requerimientos de aire del sistema a total capacidad.</p> <p>Stamford Scientific, Inc. SSI; USA.</p>
	<p>2 Bombas estación de bombeo TSURUMI O SIMILAR [0.75] Kw MAX</p>



1 Bomba para extracción de lodo en el tanque de lodos.

Tsurumi o similar [0.15] Kw marca o similar (USA) aprox.

Accesorios: Válvula Check, y Válvula de Bola.

VI. SUMINISTRO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS

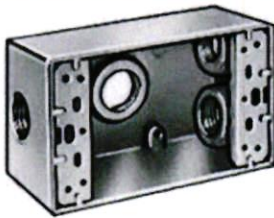


Sistema de control de la planta.

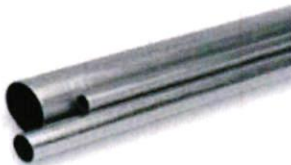
PLC. Incluye: arrancadores, guarda motor, medidor de voltaje y amperaje, protección de sobrecarga de los equipos, control. Sistema de apagado "push botton" paro de emergencia, diseñado para operar en función automático y manual.



La tubería de cableado de blowers se protegerá con tubería BX forrada.



Cajas eléctricas para intemperie (Water Prof.)



Cableado de iluminación y Tomas con tubería EMT.



Cableado eléctrico externo enterrado protegido por tubería enterrada CONDUIT.

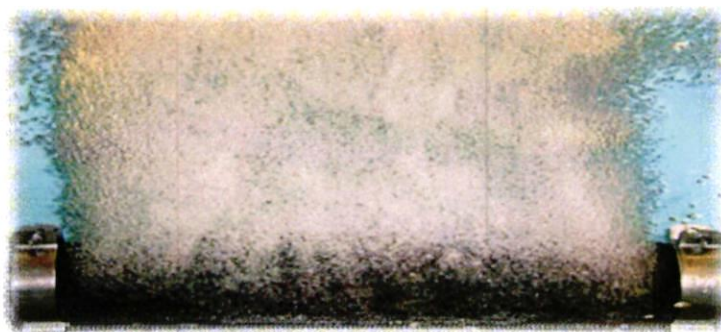
VII. DISPOSITIVOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE LODOS ACTIVADOS



Advantages Include:

- Tuthill's Qx™ blower featuring our new noise reduction system*
- Smallest available footprint for the flow
- Highest available pressure for the market—up to 18 PSIG
- No ASME code concerns if over 14.9 PSIG—silencer is not needed as it is integral to the blower
- Less than 75 dBA at 1 meter at 4800 RPM, 15 PSIG

Lo último en tecnología de Sopladores (blowers) de Alta Eficiencia y silenciosos completamente encapsulados, altamente silenciosos de fábrica en USA.



Difusores de burbuja fina de amplio uso en sistemas de tratamiento de aguas residuales tipo Lodos Activados

Utilizando el sistema de deshidratación de lodo, se requiere solamente de 1 m² adicionales en la caseta de equipamiento. Esto es un ahorro importante en área que puede ser destinada para otros fines en el proyecto.

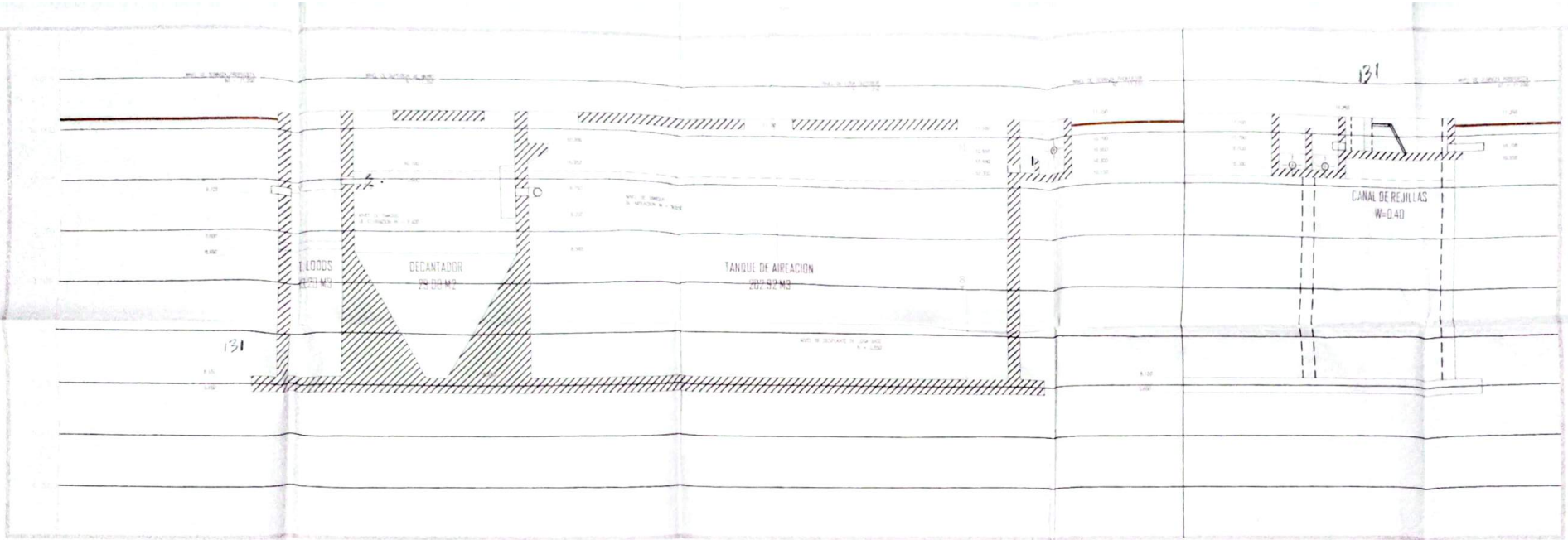
La utilización del deshidratador mejora notablemente la estética del proyecto, y contribuye de mejor manera al cumplimiento de las normativas ambientales.

Adicionalmente la utilización deshidratador reduce la posibilidad de malos olores y problemas de deshidratación en época de lluvia.

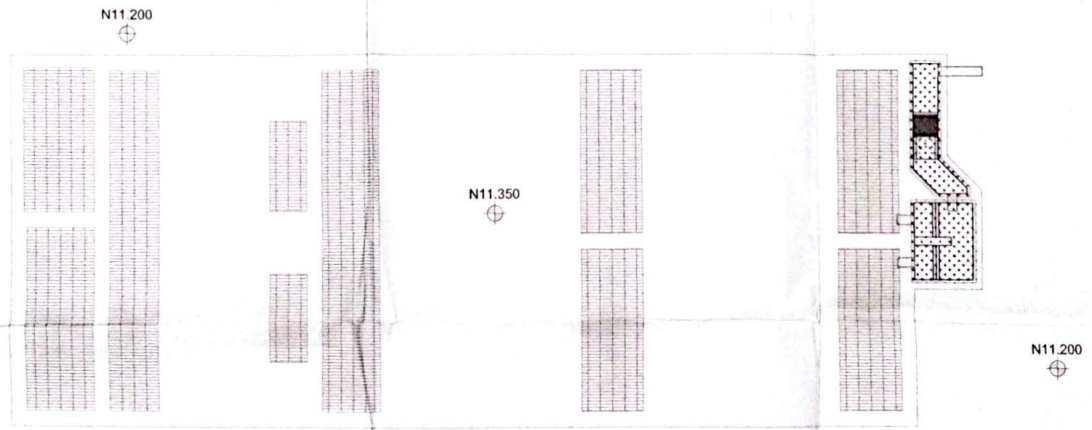


Un sistema de protección eléctrica y control de excelente calidad que permita controlar y proteger los equipos contra variaciones de carga en las líneas de alimentación.

NOTA: El diseño, instalación y puesta en marcha de la planta será dirigido y ejecutado por personal altamente calificado con más de 15 años de experiencia internacional en diseño e instalación de plantas de tratamiento.



PERFIL HIDRAULICO
Escala 1:50



DISTRIBUCION DE SISTEMA DE TRATAMIENTO
Escala 1:50

REVISO DR. NAPOLEON LOPEZ	PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES DOMESTICA "CRO PLAYA BLANCA" - PANAMA	CONTENIDO DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO PERFIL HIDRAULICO
APROBADO DR. NAPOLEON LOPEZ	PROPIETARIO AGRO PLAYA BLANCA S.A.	CAPACIDAD 240 m ³ /día

GRUPO	Nº	FECHA	PÁGINA
	1	20 DE FEBRERO DEL 2013	02
J.C.	2		
	3		
ESCALA	4		DE
	5		
	6		16

Anexo N°7
Hoja de Registro de Consultores

12. Lista de Profesionales que participaron en la elaboración del EIA

12.1 Firmas debidamente notariadas y responsabilidades

12.2 Número de Registro de Consultores

Nombre y Firma	Actividad Desarrollada
Registro CSA Group IRC-034-2005	
 <p>  María G. Lee IAR-149-00 </p>	Coordinadora del Estudio Descripción del proyecto Identificación de Impactos Plan de Manejo Ambiental Redacción y compendio
 <p>  Emilio Angeles IAR-099-00 </p>	Identificación de Impactos Plan de Manejo Ambiental Control de Calidad
 <p>  Jorge A. García IRC-084-01 </p>	Descripción del Medio Biológico Plan de Rescate y Reubicación de Fauna
 <p>  Julio Moreno </p>	Descripción del Medio Socioeconómico Plan de Participación Ciudadana
 <p>  Tomás Mendizábal </p>	Sitios Históricos, Arqueológicos y Culturales
<p>Indira Del Rosario</p>	Descripción del Medio Físico Cartografía y SIG



Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337

CERTIFICO: Que la(s) firma(s) de
MARIA G. LEE DE C. EMILIO A. ROSAS
JOSE A. GARCIA Y JULIO MORENO TOMAS M.
ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por el (los) firmante(s).
por consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) autentica(s).

18 FEB 2013

Panamá _____

Testigo

Testigo

RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo



Anexo N°8
Diseño Conceptual del Zoológico



PROYECTO:
AGRO PLAYA BLANCA
MODIFICACIONES
SOLICITADO POR:
DIBUJADO POR:
APROBADO POR:
ZOOLOGICO
HOJA

Anexo N°9

Ubicación de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en el Plano Topográfico del Proyecto.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 27 de febrero de 2013
DIEORA-DEIA-UAS-0079-2702-13

Licenciado
JAIME VÉLEZ
Unidad Ambiental
MINSA
E. S. D.



Licenciado Vélez:

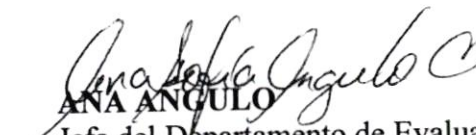
Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (<http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/>) está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**”, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por AGRO PLAYA BLANCA, S.A.

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Le recordamos, que toda inspección en sitio por evaluación de un EsIA, la Administración de ANAM en Coclé, será la responsable de coordinar la misma.

No. de expediente: **IIT-006-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANA ANGULO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Impacto Ambiental, encargada

OB/aa/dp

Dejando huellas para un mejor ambiente...

*Silke
11:34 p.m.
27/2/13*



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

139

Panamá, 27 de febrero de 2013
DIEORA-DEIA-UAS-0079-2702-13

Licenciado
ORLANDO SEGUNDO
Unidad Ambiental
ARAP
E. S. D.



Licenciado Segundo:


Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (<http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/>) está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "AGRO PLAYA BLANCA, S.A.", a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por AGRO PLAYA BLANCA, S.A.

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Le recordamos, que toda inspección en sitio por evaluación de un EsIA, la Administración de ANAM en Coclé, será la responsable de coordinar la misma.

No. de expediente: **IIT-006-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANA ANGULO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Impacto Ambiental, encargada

OB/aa/dp



Dejando huellas para un mejor ambiente...



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

140

Panamá, 27 de febrero de 2013
DIEORA-DEIA-UAS-0079-2702-13

Licenciada
VIELKA DE GARZOLA
Unidad Ambiental
MOP
E. S. D.



Licenciada de Garzola:


Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (<http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/>) está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**”, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por AGRO PLAYA BLANCA, S.A.

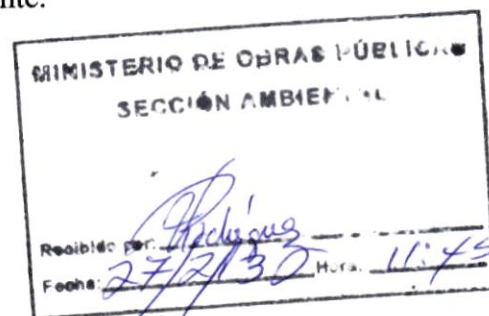
Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Le recordamos, que toda inspección en sitio por evaluación de un EsIA, la Administración de ANAM en Coclé, será la responsable de coordinar la misma.

No. de expediente: **IIT-006-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANA ANGULO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Impacto Ambiental, encargada



OB/aa/dp

Dejando huellas para un mejor ambiente...



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

141

Panamá, 27 de febrero de 2013
DIEORA-DEIA-UAS-0079-2702-13

Licenciada
YADIRA GONZÁLEZ
Unidad Ambiental
ATP
E. S. D.



Licenciada González:


Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (<http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/>) está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**”, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por AGRO PLAYA BLANCA, S.A.

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Le recordamos, que toda inspección en sitio por evaluación de un EsIA, la Administración de ANAM en Coclé, será la responsable de coordinar la misma.

No. de expediente: **IIT-006-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANA ANGULO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Impacto Ambiental, encargada

OB/aa/dp

AUTORIDAD DE TURISMO PANAMÁ

CENTRAL TELEFONICA: 526-7000

(RECIBO DE DOCUMENTOS)

Fecha: 27/2/13

Hora: 1:29 PM

Nombre: [Signature]

Dejando huellas para un mejor ambiente...



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

142

Panamá, 27 de febrero de 2013
DIEORA-DEIA-UAS-0079-2702-13

Técnico
OCTAVIO PRADO
Unidad Ambiental
IDAAN
E. S. D.



Técnico Prado:


Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (<http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/>) está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**”, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por AGRO PLAYA BLANCA, S.A.

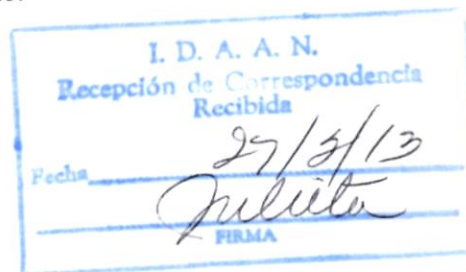
Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Le recordamos, que toda inspección en sitio por evaluación de un EsIA, la Administración de ANAM en Coclé, será la responsable de coordinar la misma.

No. de expediente: **IIT-006-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANA ANGULO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Impacto Ambiental, encargada



OB/aa/dp

Dejando huellas para un mejor ambiente...



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

143

MEMORANDO-DEIA-0161-2702-13

Para: **ROBERTO SOBERÓN**
Administración Regional de Coclé

De: *Ana Angulo C.*
ANA ANGULO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada



Asunto: Envío de Información Complementaria

Fecha: 27 de febrero de 2013

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (<http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/>) está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**”, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por AGRO PLAYA BLANCA, S.A.

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIT-006-12**

Unidades Ambientales consultadas: MINSA, ARAP, MOP y ATP

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

OB/aa/dp

Dejando huellas para un mejor ambiente...

821

144



060-SDGSA-UAS
01 de marzo de 2013

Ingeniera:
Ana Angulo
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental-Encargada
En su Despacho

Ingeniera Angulo:

Conforme a lo previsto en **Nota DIEORA-DEIA-UAS-0079-11**, le remito a usted el Informe de la evaluación de la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **"AGRO PLAYA BLANCA, S.A."** ubicado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Panamá.
El promotor del proyecto es **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**
Atentamente.

Milciades Bravo
MAGISTER MILCIADES BRAVO
Subdirector General de Salud Ambiental



Cc Dr. Max Ramírez-Director General de Salud Pública
Dr. Erick López-Región de Panamá Oeste
Inspector de Saneamiento Ambiental

MB/yoani



"Cambio en la salud, un compromiso de todos"

**MINISTERIO DE SALUD
SUDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL**

**Informe de Evaluación de Impacto Ambiental
(EsIA)**

**Proyecto: "AGRO PLAYA BLANCA, S.A."
Categoría II**

060-SDGSA-UAS
01 de marzo de 2013

Proyecto: "AGRO PLAYA BLANCA, S.A."

Ubicación: corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Panamá.

Promotor: AGRO PLAYA BLANCA, S.A.

Objetivo : Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de protección ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto ambiental y obtener los datos cuantitativamente medible o cuantitativamente descriptible.

ANTECEDENTES:

Agro Playa Blanca, S.A. es un proyecto turístico que está ubicado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. En el área existen otros proyectos turísticos, como Wyndham Grand Playa Blanca Resort, Playa Blanca y Buenaventura.

El desarrollo constará de diferentes tipos de viviendas, como lotes residenciales unifamiliares oscilando entre 1,000 m² a 4,000 m², villas, townhomes, condominios; y facilidades comunes como centros deportivos, SPA, zoológico, club ecuestre, helipuerto, lagos, áreas verdes y área comercial.

Esto será complementado con las infraestructuras necesarias, como calles de acceso, acueducto, alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales y todos los servicios de luz, telecomunicaciones, internet, cable TV y otros.

El área a desarrollar será de 59.84 has, de las cuales, 16.25 has serán destinadas para áreas verdes y de conservación.

El área del proyecto se encuentra dentro de la denominada Zona 4 Farallón, creada mediante la Resolución de Gabinete N° 43 de 13 de febrero de 1996. En este sentido, el uso turístico del proyecto es acorde con los planes de desarrollo o del área.

Aguas servidas: En la etapa de construcción se utilizarán letrinas portátiles, cuya limpieza estará a cargo de una empresa autorizada para esta actividad. En la fase de operación del desarrollo, los lotes individuales de mediana densidad contarán con tanques sépticos individuales. En las áreas de mediana densidad, se construirán plantas de tratamiento sectorizadas.

"Cambio en la salud, un compromiso de todos"

COMENTARIOS TECNICOS.

Ampliar:

Presentar prueba de percolación de suelo de cada uno de los tanques sépticos a construir.

El Ministerio de Salud se reserva el derecho de solicitar cualquiera Información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Atentamente

Lic. Yoani González
Evaluadora
Subdirección General de Salud Ambiental

Panamá 06 de marzo de 2013.
UA-ARAP-049-13.

Licenciada
Ana Sofía Angulo
Jefa de Departamento de Evaluación Impacto Ambiental (Encargada)
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

Lic. Angulo:

En atención a la nota DIEORA- DEIA- UAS-0079-2702-13 le envío en adjunto el Informe de evaluación a la información complementaria sobre el EsIA del Proyecto **AGRO PLAYA BLANCA**, EsIA Categoría II. Con número de expediente IIT-006-12. A desarrollarse en El Corregimiento el Rio Hato, distrito de Antón, Provincia de Coclé. Cuyo promotor es **AGRO PLAYA BLANCA S. A.**

Sin otro particular se despide de usted,

Atentamente.


Lic. Orlando Segundo
Jefe de la Unidad Ambiental

Cc: Lic. Jorge Guardia- Regional ARAP- Coclé
Expediente



**INFORME DE EVALUACIÓN A LA ADENDA PRESENTADA AL EsIA
"AGRO PLAYA BLANCA, S.A."
CATEGORIA II**

Ubicación: Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.
N° Exp-ANAM: IIT-006-12
N° nota de ANAM: DIEORA-DEIA-UAS-0079-2702-13
Promotor: AGRO PLAYA BLANCA, S.A.

Evaluador: Ing. Manuel González, ARAP

Fecha de revisión : 5 de marzo de 2013.

Objetivos:

1. Evaluar la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto según nuestra competencia.
2. Elaborar el Informe a la ANAM.

Metodología.

Se procedió a leer la información complementaria del EsIA del Proyecto.

Aspectos Técnicos.

En el informe anterior se le hicieron tres ampliaciones a este proyecto:

1. Mostrar el documento donde se certifica las áreas que son de manglar y cuentan con el aval para construir el proyecto de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la ARAP. ✓
2. Actualizar las normas sobre zonas de manglar, que tiene nuestra legislación de Panamá y su aplicación en este proyecto. ✓
3. Presentar una distribución de los ecosistemas terrestres encontrados en el área del proyecto de fauna y flora de manglar. ✓

Ampliación.

De las ampliaciones solicitadas solo se responden la 2 y la 3 quedando pendiente la ampliación 1, por lo que le solicitamos al promotor diligenciar este documento ante nuestra entidad para poder avanzar en el proceso de evaluación.

Ing. Agr. Manuel González
Unidad Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA GENERAL
SECCIÓN AMBIENTAL PROV. CENTRALES
Telefax: 996-9659

882
149
GOBIERNO NACIONAL
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Chitré, 08 de Marzo de 2013

SAPROC-043 -13

Licenciada:
Ana Angulo
Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental
ANAM
E. S. D.



Licenciada Angulo:

En respuesta a su solicitud de evaluación, de la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II titulado "AGRO PLAYA BLANCA.S.A, a desarrollarse en el corregimiento de Rio Hato y distrito de Antón, Provincia de Coclé, Promovido por AGRO PLAYA BLANCA S.A. Mediante la nota DIEORA-DEIA-UAS-0079-2702-13; luego de la evaluación al documento, Tenemos el siguiente comentario.

- Aclarar cuál será la vía externa utilizada y su condición civil actual, para el trasiego de materiales y agregados, durante la etapa de construcción e indicar si existe acuerdo con la Regional del MOP, para el mantenimiento de la vía utilizada, en la etapa arriba indicada. ✓

De usted con muestras de consideración y respeto.

Atentamente;

Ing. Adayza Pérez
Evaluadora



Ing. Jorge Eliecer Bernal
Jefe de la Sección Ambiental
Provincias Centrales.

JEB/AP

c.c. Ing. Rubén Candanedo / Secretario General.
Lic. Vielka de Garzola / Jefa de Sección Ambiental.
Arq. Gerald Abrego/ Divisionario de la Provincia de Coclé.
Archivo.



**AUTORIDAD
DE TURISMO
PANAMA**

130

06 de marzo de 2013
120-DAGA-026-13

Ingeniera

Ana Angulo

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada.

Autoridad Nacional del Ambiente

E. S. D.

Ingeniera Angulo:

Por este medio le comunicamos que no tenemos aportes adicionales en relación a la **información complementaria** recibida del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**", a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, mediante Nota DIEORA-DEIA-UAS-0079-2702-13.

* Las respuestas a nuestras inquietudes fueron respondidas en esta ampliación; no obstante, reiteramos la importancia de cumplir con todas observaciones efectuadas por las UAS con competencia en proyectos residenciales, así como con todo lo propuesto dentro del Plan de Manejo Ambiental presentado. ✓

Atentamente,

Yadira González
Ing. Yadira González

Directora de Planificación y Desarrollo Turístico, Encargada.

YG/kb



Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
Edificio Sede, Via Brasil. Teléfono: 523-8570 - 523-8567. Pág. Web: www.idaan.gov.pa

Apdo.: 0816-01535

Nota N° 067 -Deproca
Panamá, 6 de marzo de 2013

Doctora
ANA ANGULO
Jefa Encargada del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
En su despacho

Dra. Angulo:

En referencia a su nota **DIEORA-DEIA-UAS-0079-2702-13** correspondiente a la
Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado
“**AGRO PALAYA BLANCA, S.A.**”, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato,
distrito de Antón, provincia de Coclé, con N° de Expediente **IIT-006-12**, presentado por
“**AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**”

Deseamos comunicarle, que después de la consulta realizada por la Unidad Ambiental
de nuestra Institución, presentamos las observaciones sobre dicha información.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,


Octavio Prado
Protección Ambiental



OP

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN DE INGENIERIA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental, referente a la Nota **DIEORA-DEIA-UAS-0079-2702-13** correspondiente a la Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“AGRO PALAYA BLANCA, S.A.”**, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, con N° de Expediente **IIT-006-12**, presentado por **“AGRO PLAYA BLANCA, S.A.”**

Observaciones:

1. El promotor deberá cumplir con lo establecido en las legislaciones, normas técnicas y ambientales que regulan el sector y el proyecto, obra u actividad, al igual que los permisos correspondientes y las medidas de mitigación descritas en el Estudio de Impacto Ambiental

Revisado por:

Anayat Fong B / *[Signature]*

Lic. Anayat Fong



AF

391 (153)



ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COCLÉ
AREA DE PROTECCION AMBIENTAL
EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
Telefax: 997 9805

Penonomé, 07 de marzo de 2013.
ARAC -PROAM-092-13

Licenciado:
ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
ANAM - Albrook
E. S. D.

Licenciado Bernal:

En atención al **MEMORANDO -DEIA - 0161-2702-13**, se envía documentación que contiene Informe Técnico de Evaluación de la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto **"AGRO PLAYA BLANCA"** localizado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé cuyo promotor es **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**.

Atentamente,

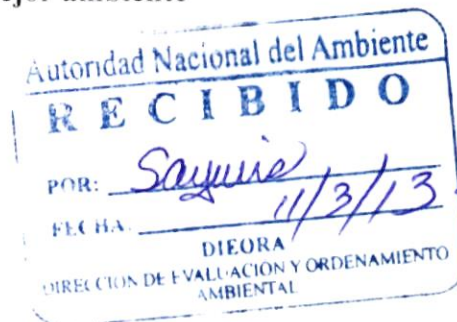


ING. YARA A. FLORES G.
Jefa del Área de Protección Ambiental
ANAM - Coclé

ING. RICARDO SOBERÓN
Administrador Regional
ANAM - Coclé

RS/YF

"Dejando huellas para un mejor ambiente"



15A

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COCLÉ
EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº -038- 13

NUMERO DE EXPEDIENTE: IIT --12

PROYECTO: "AGRO PALYA BLANCA"

CATEGORÍA: II

UBICACIÓN: Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

PROMOTOR: AGRO PLAYA BLANCA, S.A.

CONSULTOR: CSA Group Panamá, Inc., Registro Nº IRC-034-2005

Según el **MEMORANDO –DEIA – 0161-2702-13**, recibido el 1 de marzo del presente año. Donde se nos envía la información complementaria del presente proyecto.

El promotor debe aclarar lo siguiente:

- ✘ • En la pregunta Nº 14, aclarar el termino *crematorio* y la ubicación del mismo, ya que lo que existe en el distrito de Antón es un Relleno Sanitario y es en el sector de El Jobo e indicar si en ese lugar aceptan los desechos de los animales. También debe indicarse sobre las medidas a aplicar para el control de la generación de olores por las heces de los animales. Indicar si a los caballos se les dará la atención con médico veterinario y como se van a tratar los desechos de los productos veterinarios (medicamentos e inyecciones).
- ✘ • Pregunta # 15 no se indica a que fuente hídrica van a descargar estas plantas de tratamiento.


ING. YARA A. FLORES G.
Técnico de Protección Ambiental
ANAM –Coclé

Dado a los siete (07) días del mes de marzo de 2013.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

155

MEMORANDO-DEIA-0332-1803-13

Para: **KARL HEINZ HUBNER**
Director de Administración de Sistema de Información Ambiental.

De: **ORLANDO BERNAL**
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Asunto: Solicitud de ubicación de información complementaria

Fecha: 18 de marzo de 2013

Por medio de la presente, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación de la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado "AGRO PLAYA BLANCA, S. A" ha desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

De acuerdo a la información aportada, se solicita la verificación de los puntos de coordenadas de la planta de tratamiento de las aguas residuales del proyecto, y adicional a esto, el mapa de distribución de ecosistemas terrestres.

Le agradecemos que nos puedan hacer llegar sus comentarios al respecto, en el menor tiempo posible.

Se adjuntan las copias de las coordenadas a verificar

No. de expediente: IIT-006-12

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

OB/fo/dp





AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 3170; 3329, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón

www.anam.gob.pa

Panamá, 18 de marzo de 2013
DIEORA-DEIA-NC-0103-1803-13

Señor
JOSÉ SILVA
Representante Legal
AGRO PLAYA BLANCA, S.A.
E. S. D.

Hoy 16 de Abril de 2013
siendo las 2:25 de la Tarde
notifique personalmente a María
G. Lee de la presente
documentación completa
Sergio Díaz + [Signature]
Notificador Notificado

Nos dirigimos a usted con relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto titulado "AGRO PLAYA BLANCA, S.A.", a desarrollarse en corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, le solicitamos lo siguiente:

1. Indicar las medidas preventivas que serán implementadas para evitar sitios de concentración de aves que puedan afectar la aviación en el desarrollo: de los lagos, plantas de tratamiento de aguas residuales, zoológico, club ecuestre y generación de desechos de tipo orgánico, ya que el proyecto se encuentra localizado dentro de las cinco Millas Náuticas (5 NM) de las áreas de prevención de fauna delimitadas para el Aeropuerto Scarlett Martínez.
2. En la respuesta N° 14 de la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, se indica "...Transportados con un camión hasta el crematorio más cercano, de Ciénaga Vieja Antón". Aclarar el término *crematorio* y la ubicación del mismo, ya que lo que existe en el distrito de Antón es un relleno sanitario y es en el sector de El Jobo.
3. Indicar cuales serán las medidas que se implementarán para el control de la generación de olores, producidos por las heces de los animales del proyecto.
4. Indicar si el relleno sanitario de Antón acepta los desechos de los animales que se generen en el proyecto.
5. Indicar el manejo que se le dará a los desechos de los productos veterinarios (medicamentos e inyecciones).
6. Aclarar cuál será el cuerpo receptor donde descargarán las aguas provenientes de las plantas de tratamiento y presentar la caracterización de la fuente por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente.

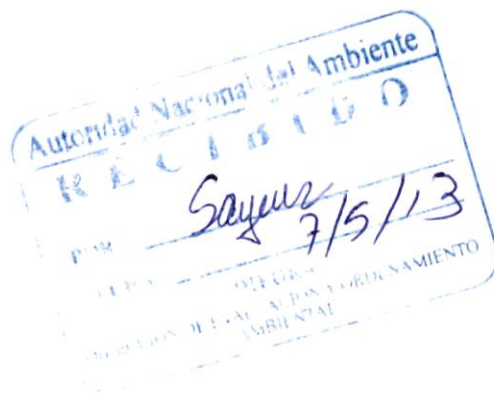
Atentamente,

ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
OB/ro/dp



Panamá, 23 de abril de 2013.

Licenciado
Orlando Bernal
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E.S.D



Estimado Lic. Bernal:

Nos dirigimos a usted con relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto Agro Playa Blanca, S.A. ubicado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

En tal sentido adjunto remitimos a usted la información adicional solicitada a través de la Nota DIEORA-DEIA-NC-0103-1803-13.

Atentamente,

Dianeth de Ospino
Representante Legal
AGRO PLAYA BLANCA, S.A.

Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá 02 MAY 2013



Testigo

Testigo

RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

AGRO PLAYA BLANCA, S.A.

Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé

Respuesta a la nota N° DIEORA-DEIA-NC-0103-1803-13

Mayo, 2013

- 1. Indicar las medidas preventivas que serán implementadas para evitar sitios de concentración de aves que puedan afectar la aviación en el desarrollo de los lagos, plantas de tratamiento de aguas residuales, zoológico, club ecuestre y generación de desechos de tipo orgánico, ya que el proyecto se encuentra localizado dentro de las cinco millas náuticas (5MN) de las áreas de prevención de fauna delimitadas para el Aeropuerto Scarlett Martínez.**

A continuación se describe el manejo que se dará a los diferentes componentes del proyecto, que pudieran convertirse en foco de atracción de aves.

Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales

Para el manejo de las aguas residuales, el promotor utilizará una planta paquete, la cual fue ampliamente descrita en el punto #15 de la Respuesta a la nota N° DIEORA-DEIA-NC-0040-3101-13, recibida por la ANAM el 22 de febrero del 2013.

Serán tres plantas de tratamiento para tratar aproximadamente 65,000 galones/día cada una.

Las aguas residuales recibirán un tratamiento aeróbico de aereación extendida. Los lodos resultantes del sistema de tratamiento serán desalojados del proyecto a través de la contratación de una empresa autorizada para este fin.

En el **Anexo N°1** se incluye una propuesta que describe modelo de las plantas de tratamiento que serán instaladas por el promotor, un croquis con la ubicación y punto de descarga de cada planta; y un plano de la Planta Típica de Distribución de las mismas.

Las coordenadas aproximadas de ubicación y punto de descarga de cada planta de tratamiento son las que se muestran a continuación:

Punto	Coordenada Norte	Coordenada Este
<i>Ubicación</i>		
PTAR No. 1	N 923158.783	E 592229.444
PTAR No. 2	N 922979.060	E 592462.888
PTAR No. 3	N 922401.873	E 592004.78
<i>Punto de Descarga</i>		
PTAR No. 1 y No. 2	N922796.123	E 591713.935
PTAR No. 3	N922257.108	E 591870.448

Fuente: Promotor

Los sistemas de las Plantas de Tratamiento, son totalmente cerrados, y no se utilizará ningún sistema de sedimentación o retención que este abierto y pueda representar un atractivo para la fauna, en especial, las aves.

Zoológico

En el área del zoológico se dará el adecuado mantenimiento de las infraestructuras necesarias para el bienestar de los animales y el público en general.

En general, las acciones de mantenimiento incluirían:

Mantenimiento de las instalaciones

- Limpieza de las jaulas
- Limpieza de las áreas de circulación
- Reparación y/o reemplazo de jaulas deterioradas
- Manejo de los residuos sólidos y líquidos adecuadamente y en cumplimiento de las normas nacionales

Las heces de los animales (zoológico) en el proyecto serán recolectadas diariamente, y se incorporarán al suelo, mediante el aporcamiento de la tierra, para su integración como abono orgánico.

Esta actividad se realizará diariamente, para controlar los olores provenientes de las heces.

Para esto se utilizara un área de 2 a 3 has que colinda con el zoológico.

Club Ecuestre (caballerizas)

En el Club Ecuestre se tendrá capacidad para tener 50 caballos, los cuales ocuparán cada uno su propio establo. Los establos contarán con un área de 14 m², los cuales tendrán una cubierta de arena de playa en el piso de unas 2 pulgadas de grosor.

La arena será reemplazada de acuerdo a la estación en la que nos encontremos, por ejemplo para invierno la cama de arena será reemplazada cada semana, pero para los meses de verano los reemplazos durarán hasta tres semanas.

Es inevitable la presencia de moscas en los establos por el tema de humedad y presencia de heces en el área, para contrarrestar esto, se utilizará un producto para control de moscas con nombre comercial: AGITA 10WG, es un producto a base de thiametoxan al 10% y un tricosene (atrayente) al 0.05%. En el Anexo N°2 se adjunta la Hoja de Seguridad (MSDS) del AGITA 10WG.

La recolección de los desechos en el área de las caballerizas se realizará todos los días, en esta recolección se pueden encontrar desechos como heces, resto de pacas y alimento derramado por el animal.

Estos desechos serán incorporados al suelo como abono orgánico, como se explica con mayor detalle en el punto #2 del presente documento.

Manejo de desechos domésticos

Es importante destacar este punto de los desechos domésticos, por el tipo de proyecto residencial turístico de alto nivel, no se permite en los reglamentos de co-propiedad tener basureros abiertos los cuales atraen aves y alimañas, en general. Estará prohibido el establecimiento de tinaqueras en las afueras de las casas, y los residentes tendrán prohibido mantener bolsas de basura fuera de la casa.

En cuanto al manejo de los desechos domésticos, los residentes del proyecto deberán mantener recipientes de basura cerrados, los mismos serán recolectados a diario y se almacenarán en contenedores cerrados tipo volquetas, en un área del proyecto destinada para este fin.

En el área, brinda el servicio la Empresa Metropolitana de Aseo (EMAS), la cual es concesionaria del relleno sanitario que se encuentra en Playa Chiquita, Chorrera.

Los desechos serán trasladados al relleno sanitario tres (3) veces por semana.

Lagos

Los lagos que se proponen en el proyecto de Agro Playa Blanca, S.A., se llenarán con agua del Río Hato, obtenida a través de una Concesión para Extracción de Agua Superficial tramitada ante la ANAM. Estos lagos serán utilizados para el riego de las áreas verdes; y para el manejo de las aguas pluviales, debido a la topografía del terreno, que es muy plana por estar cercana a la costa.

Los lagos tendrán una profundidad aproximada de 2.50, a esta profundidad se minimiza la posibilidad de crecimiento de algas, lo que en conjunto con el hecho que las lagunas serán utilizadas para riego y como sistema de descarga pluvial, encontrándose en constante llenado y vaciado se dificulta el establecimiento y supervivencia de grandes poblaciones de vida vegetal y animal en las mismas.

Si es cierto que habrá aves acuáticas, las cuales ya están presentes en la zona, no obstante, se prevé que por el poco atractivo de vida vegetal y animal de los lagos no bajen a los mismos.

Medidas para el Ahuyentamiento de Aves en Agro Playa Blanca

Las aves suelen concentrarse en lugares determinados, debido a la disponibilidad de alimento, agua, y espacios para anidar. En el área donde se ubicará el proyecto Agro Playa Blanca, y en áreas mucho más cercanas al Aeropuerto Scarlett Martínez, actualmente se

desarrollan actividades que favorecen la presencia de aves, como el Mercado del Marisco de Río Hato y el vertedero local.

También se debe considerar que hay una comunidad de pescadores que tiran gran parte de los residuos en la costa atrayendo no sólo a las aves, sino a los animales de todo tipo.

En el Estudio de Impacto Ambiental, en el punto 7.2, se detallan las aves identificadas en el área del proyecto.

Por lo tanto, deseamos dejar sentado que en el área existe la presencia de las aves, de manera natural, y atraídas por las actividades económicas que se realizan.

Agro Playa Blanca, S.A., consciente del peligro que representan las aves para el nuevo Aeropuerto Internacional Scarlett Martínez, aplicará medidas en caso de que sea necesario ahuyentar a las aves del área del proyecto.

Objetivos

- Establecer un conjunto de medidas para evitar la concentración de aves en el área del proyecto Agro Playa Blanca.

Las primeras medidas a aplicar, se refieren a los controles ambientales que se implementarán en el área del proyecto. Adicionalmente, se aplicarán métodos de dispersión de las aves como se detalla a continuación.

Los desechos se manejarán conforme a lo anteriormente expuesto. Además, como medida de control de la fauna en general, durante la fase de construcción del proyecto se ejecutará un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna, con lo cual se trasladará la fauna presente en el área del proyecto, que se logre atrapar, ya que la primera reacción de los animales al sentir la presencia humana es el escape.

Métodos de Dispersión de las Aves

Para el caso de Agro Playa Blanca, proponemos utilizar métodos sonoros y visuales, los cuales pasamos a detallar.

<i>Métodos Sonoros</i>	<i>Métodos Visuales</i>
Alarmas	Cintas reflectivas de colores
Imitaciones de sonidos de aves rapaces	
Chillidos de peligro emitidos por aves	

Fuente: Promotor.

Se utilizarán alarmas y grabaciones de sonidos de aves rapaces y chillidos de peligro, como método sonoro para la dispersión de las aves.

Una forma de confundir a las aves, y provocar incomodidad o la huida de una determinada zona es la reproducción de sonidos que anuncien un peligro. Los sonidos más utilizados son:

- Sonidos de depredadores: se obtendrán grabaciones de cantos de aves (gavilán, halcón).
- Llamados de alerta de aves/ Llamados de estrés: de igual forma se obtendrán grabaciones de los chillidos que son emitidos por aves que detectan un peligro y quieren avisar a sus compañeros, y los llamados de estrés, que son emitidos cuando un ave se encuentra en peligro.

La efectividad del uso de sonidos depende directamente de la fidelidad de la reproducción. En caso de requerirlo, se variaran los sitios desde donde se emiten los sonidos, y se combinarán los sonidos con otros métodos.

La utilización de ruidos resulta más eficaz con aves de paso, que con las aves que residen o frecuentan el área. Las medidas de ahuyentamiento se aplicarán en el caso de que se detecten agrupaciones de aves migratorias en el proyecto.

Para complementar los métodos sonoros, se utilizarán ayudas visuales, como:

- Cintas reflectivas de colores: al ser movidas por el viento reflejan la luz del sol en varias direcciones y causan molestias a las aves.

Por el momento se descartará el uso de luces que puedan ser confundidas por los pilotos de aviones, sin embargo, en caso de ser necesario se considerará su uso, en coordinación con la Autoridad de Aeronáutica Civil.

En caso de ser necesario, las medidas se implementarán en las áreas alrededor de los lagos, con horarios específicos, en las tardes, de 6:00 p.m. a 7: p.m.

El Promotor no utilizará productos químicos, ni repelentes, ni ninguna sustancia que pueda causar daño a las aves.

2. En la respuesta N° 14 de la información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental se indica "...Transportados con un camión hasta el crematorio más cercano, de Ciénaga Vieja, Antón". Aclarar el término crematorio y la ubicación del mismo, ya que lo que existe en el distrito de Antón es un relleno sanitario y es en el sector de El Jobo.

En un principio, se realizaron averiguaciones en el Municipio de Antón, y esta fue la información que se obtuvo, y por eso se pensó que se podría utilizar esta opción.

No obstante, el promotor ha estado explorando alternativas para el manejo de los desechos de las caballerizas. La opción más viable que se ha determinado, es utilizarlos como abono orgánico al suelo.

En este sentido, Agro Playa Blanca tiene un acuerdo con la Finca Hermavitos S.A., quienes recibirán las heces de los caballos para incorporarlas en el suelo utilizado para el cultivo de hortalizas.

Todos los desechos orgánicos de las cuadras, los cuales consisten en heces, restos de pacas, y arena, son incorporados al suelo para lo siguiente: heces y resto de pacas (trozos de pasto Alicia) como fuente de materia orgánica o abono orgánico para el suelo; y la arena como material para darle aeración y suavidad a la tierra, para de esta manera las plantas tengan un mayor anclaje de las raíces y una buena fuente de nutrientes orgánicos.

En el Anexo N°3, se incluye nota donde la Finca Hermavitos S.A., certifica esta información.

163

3. Indicar cuáles serán las medidas que se implementarán para el control de la generación de olores, producidos por las heces de los animales que se generen en el proyecto.

Las heces de los animales (zoológico) en el proyecto serán recolectadas diariamente, y se incorporarán al suelo, mediante el aporcamiento de la tierra, para su integración como abono orgánico.

Esta actividad se realizará diariamente, para controlar los olores provenientes de las heces.

166

4. Indicar si el relleno sanitario de Antón acepta los desechos de los animales que se generen en el proyecto.

El relleno sanitario de Antón no acepta desechos de animales. Es por esto que los desechos en cuestión recibirán el manejo descrito con anterioridad.

167

5. Indicar el manejo que se le dará a los desechos de los productos veterinarios (medicamentos e inyecciones).

En cuanto al manejo de los desechos veterinarios, provenientes de las caballerizas y el zoológico, se cumplirá con el Decreto Ejecutivo N° 111, de 23 de julio de 1999, "Por el cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los Establecimientos de Salud", el cual en su artículo 2, acápite 5, incluye los consultorios, clínicas, hospitales y laboratorios veterinarios.

Los punzocortantes se almacenarán en envases plásticos debidamente etiquetados, e identificados como desecho peligroso.

Los envases o envoltorios de medicamentos serán almacenados en bolsas rojas, para identificar claramente su condición de desecho peligroso.

Cabe resaltar que, los medicamentos para animales, en su gran mayoría son supositorios, o inyectables, de manera que los desechos estarán constituidos principalmente por los punzocortantes, y los envoltorios de los supositorios.

Para la disposición final se contratará una empresa autorizada, para el traslado hacia el área de Cerro Patacón, ya que se han realizado las averiguaciones y en el Municipio de Antón no hay solución para la disposición final de este tipo de desechos.

168

6. Aclarar cuál será el cuerpo receptor donde descargarán las aguas provenientes de las plantas de tratamiento y presentar la caracterización de la fuente por un laboratorio acreditado por el Concejo Nacional de Acreditación (CNA).

Los efluentes de las tres plantas de tratamiento serán descargados al Río Hato, como se puede observar en el croquis incluido en el Anexo N° 1. En la respuesta al punto #1 del presente documento, se presentan las coordenadas aproximadas de ubicación y puntos de descarga de las plantas de tratamiento.

En el Anexo N°4, se incluyen el análisis de calidad del agua del Río Hato, realizado por el AQUATEC Testing Laboratories, acreditado por el CNA con el número LE-018.

Con relación a la caracterización del efluente, una vez las plantas se encuentren operando se procederá a caracterizar el efluente según los parámetros indicados por el CIU de la actividad, y se tramitará el Permiso de Descarga correspondiente ante la ANAM.

ANEXOS

Anexo N°1

Descripción del modelo de planta de tratamiento que será instalada en el proyecto (3 Unidades).

Plano de Planta Típica de Distribución de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Anexo N°2

Hoja de Seguridad (MSDS) del AGITA 10WG.

Anexo N°3

Nota de la Finca Hermavitos, S.A., con relación al manejo de las heces de caballo.

Anexo N°4

Análisis de Calidad de Agua de Río Hato, realizados por AQUATEC Testing Laboratories, acreditado por el CNA con el número LE-018.

Anexo N°1

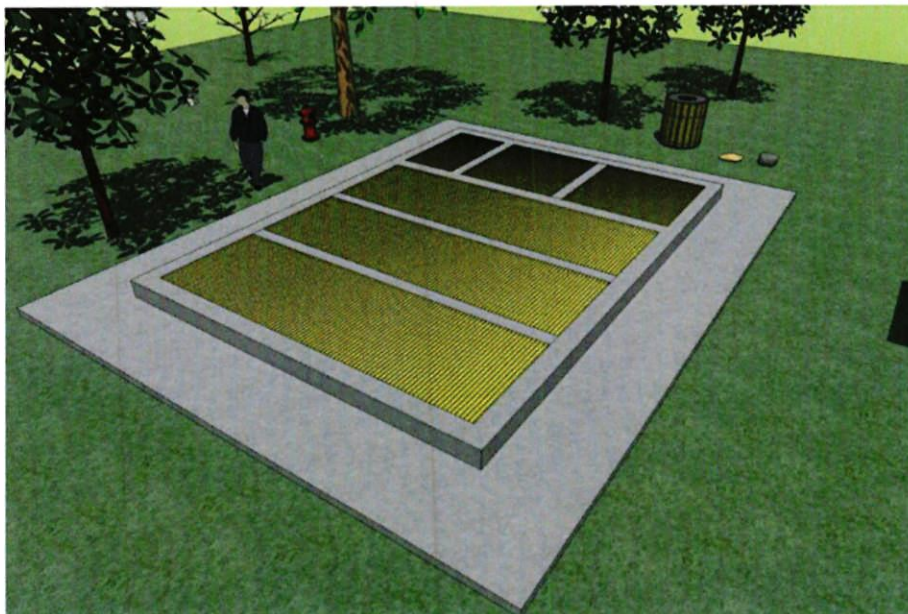
Descripción del modelo de planta de tratamiento que será instalada en el proyecto (3 Unidades).

Croquis de Ubicación y Puntos de Descarga

Plano de Planta Típica de Distribución de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.



PROYECTO AGRO PLAYA BLANCA



Oferta Técnica del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales. Lodos Activados por Aireación Extendida

Caudal medio de diseño $245 \text{ m}^3 / \text{día}$

21 de Febrero del 2013.

Índice de Contenido

i.	Oferta	3
ii.	Sistema de Tratamiento Ofertado	4
iii.	Calidad del Efluente a la Salida del Proceso [promedio 30 días]	5
iv.	Alcances de la Oferta	5
v.	Suministro e Instalación de Equipos Electro - Mecánicos	6
vi.	Suministro e Instalaciones Eléctricas	7
vii.	Dispositivos que Componen el Sistema de Lodos Activados	8
viii.	Responsabilidades del Cliente	9
ix.	Garantía	11
x.	Precio	11

I. OFERTA

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "PROYECTO AGRO PLAYA BLANCA"

El proyecto se encuentra localizado en PANAMA y se propone contribuir en la protección del entorno ambiental de los habitantes del futuro desarrollo, instalando un sistema de tratamiento de aguas residuales que cumpla con la legislación ambiental vigente y con las normas de descarga usualmente aceptadas por la buena práctica de Ingeniería Ambiental.

De acuerdo con la información suministrada por los representantes del proyecto, se estiman las siguientes características para las aguas residuales generadas:

EL SISTEMA EN SU TOTALIDAD DEBERÁ BRINDAR SERVICIO A 245 m³-día

Considerando las características del proyecto, se estiman los siguientes datos básicos para el diseño de la planta de tratamiento de aguas residuales:

Parámetros Básicos de Diseño	Cantidad	U/M
Caudal Medio Diario.	245	m ³ /día
Concentración de DBO ₅	300	mg/l
Carga Orgánica Media	69	Kg DBO ₅ /día
NTK Medio	40	mg/l
SST	250	mg/l
pH	6-8	

173

II. SISTEMA DE TRATAMIENTO OFERTADO

¿ El agua residual a ser tratada es el agua residual proveniente de las instalaciones sanitarias de un proyecto urbanístico localizado en la República de Nicaragua. El agua residual es recolectada por una red de alcantarillado y conducida hasta la planta de tratamiento. ?

El proceso de tratamiento a ser utilizado es el llamado "Lodos Activados" en su modalidad de "**Aireación Extendida**". En este proceso bacterias aeróbicas, las cuales se encuentran en un tanque al que se le introduce aire, transforman la materia orgánica contaminante (DBO_5) presente en el agua residual en compuestos inocuos (H_2O y CO_2), formándose en el proceso nueva masa de microorganismos. Esta masa de microorganismos responsable de la remoción de contaminantes es lo que se conoce como **lodos activados**. El concepto de aireación extendida se encuentra asociado al tiempo promedio en que los "lodos" permanecen dentro del tanque de aireación, el cual suele ser relativamente suficiente para estabilizarlos de mejor manera, con la consecuente ventaja para el manejo posterior de los mismos (**menos cantidad de lodos y reducción de posibilidad de malos olores**).

En el sistema se consideran todos los elementos y dispositivos necesarios para la obtención de los resultados que garantizan una excelente calidad del agua a la salida del proceso, esta calidad de agua cumple con los procedimientos de diseño recomendados por la American Society of Civil Engineers (ASCE) de los Estados Unidos y el Water Environmental Federation (WEF). La planta no produce malos olores ni molestias a los usuarios cercanos.

El sistema de tratamiento es de fácil operación y mantenimiento. De hecho la tecnología propuesta por **ENTECH** es muy flexible y no es susceptible a variaciones de caudal y calidad de los efluentes. El sistema es manejado semiautomáticamente por un panel de control PLC.

Elementos Generales que Componen el Sistema de Lodos Activados

- Rejillas Gruesas.

- Desarenador y Canal Parshall.

- Tanque de Aireación. DOS MODULOS permite operar la planta al 50%

- Clarificadores secundario con tolvas

- Sistema de recirculación tipo Airlift

- Tanque de almacenamiento de lodos

- Tanque de desinfección

- Deshidratación de lodos (MANUAL CON SACOS DE DESHIDRATACION)

- Caseta de equipos

**III. CALIDAD DEL EFLUENTE A LA SALIDA DEL PROCESO
[PROMEDIO 30 DIAS]**

Parámetro	Cantidad	U/M
BDO ₅	<30	mg/l
SST	<30	mg/l
Coliforme	<100	NMP/100 ml

IV. ALCANCES DE LA OFERTA

- Diseño de la ingeniería de detalle de la planta de tratamiento

- Planos constructivos (estructurales y de detalle).

- Planos de instalaciones eléctricas atinentes a la planta, lo cual se refiere a los dispositivos y elementos requeridos para el buen funcionamiento eléctrico de la misma a partir de la caja recepción de la acometida eléctrica.

- Planos de flujo hidráulico interno de la planta

- Diagrama de flujo de procesos

V. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTRO – MECÁNICOS

	<p>Tuberías de conducción de aire.</p> <p>En Acero al carbón, acabado con pintura base y anticorrosivo color azul.</p>
	<p>Tubería de Bajante en contacto con el agua.</p> <p>En Acero.</p>
	<p>3 Blowers, (dos en operación, uno en stand by) Qube Blower Packages, completamente encapsulado, para reducir ruido al máximo, la más alta calidad en blowers. mayor rendimiento, menor ruido, mejor estética. Blowers Tuthill (USA). [3.5] kw c/u,</p>
	<p>12 Difusores de burbuja fina por cada modulo, para un total de 24 difusores de 1 m de longitud.</p> <p>Suficientes para entregar los requerimientos de aire del sistema a total capacidad.</p> <p>Stamford Scientific, Inc. SSI; USA.</p>
	<p>2 Bombas estación de bombeo TSURUMI O SIMILAR [0.75] Kw MAX</p>



1 Bomba para extracción de lodo en el tanque de lodos.

Tsurumi o similar [0.15] Kw marca o similar (USA) aprox.

Accesorios: Válvula Check, y Válvula de Bola.

VI. SUMINISTRO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS

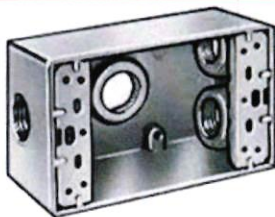


Sistema de control de la planta.

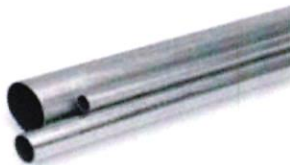
PLC. Incluye: arrancadores, guarda motor, medidor de voltaje y amperaje, protección de sobrecarga de los equipos, control. Sistema de apagado "push botton" paro de emergencia, diseñado para operar en función automático y manual.



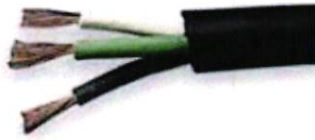
La tubería de cableado de blowers se protegerá con tubería BX forrado.



Cajas eléctricas para intemperie (Water Prof.)



Cableado de iluminación y Tomas con tubería EMT.



Cableado eléctrico externo enterrado protegido por tubería enterrada CONDUIT.

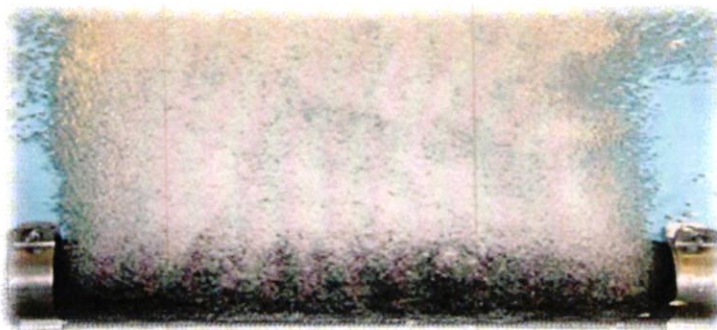
VII. DISPOSITIVOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE LODOS ACTIVADOS



Advantages Include:

- Tuthill's Qx™ blower featuring our new noise reduction system*
- Smallest available footprint for the flow
- Highest available pressure for the market—up to 18 PSIG
- No ASME code concerns if over 14.9 PSIG—silencer is not needed as it is integral to the blower
- Less than 75 dBA at 1 meter at 4800 RPM, 15 PSIG

Lo último en tecnología de Sopladores (blowers) de Alta Eficiencia y silenciosos completamente encapsulados, altamente silenciosos de fábrica en USA.



Difusores de burbuja fina de amplio uso en sistemas de tratamiento de aguas residuales tipo Lodos Activados

Utilizando el sistema de deshidratación de lodo, se requiere solamente de 1 m² adicionales en la caseta de equipamiento. Esto es un ahorro importante en área que puede ser destinada para otros fines en el proyecto.

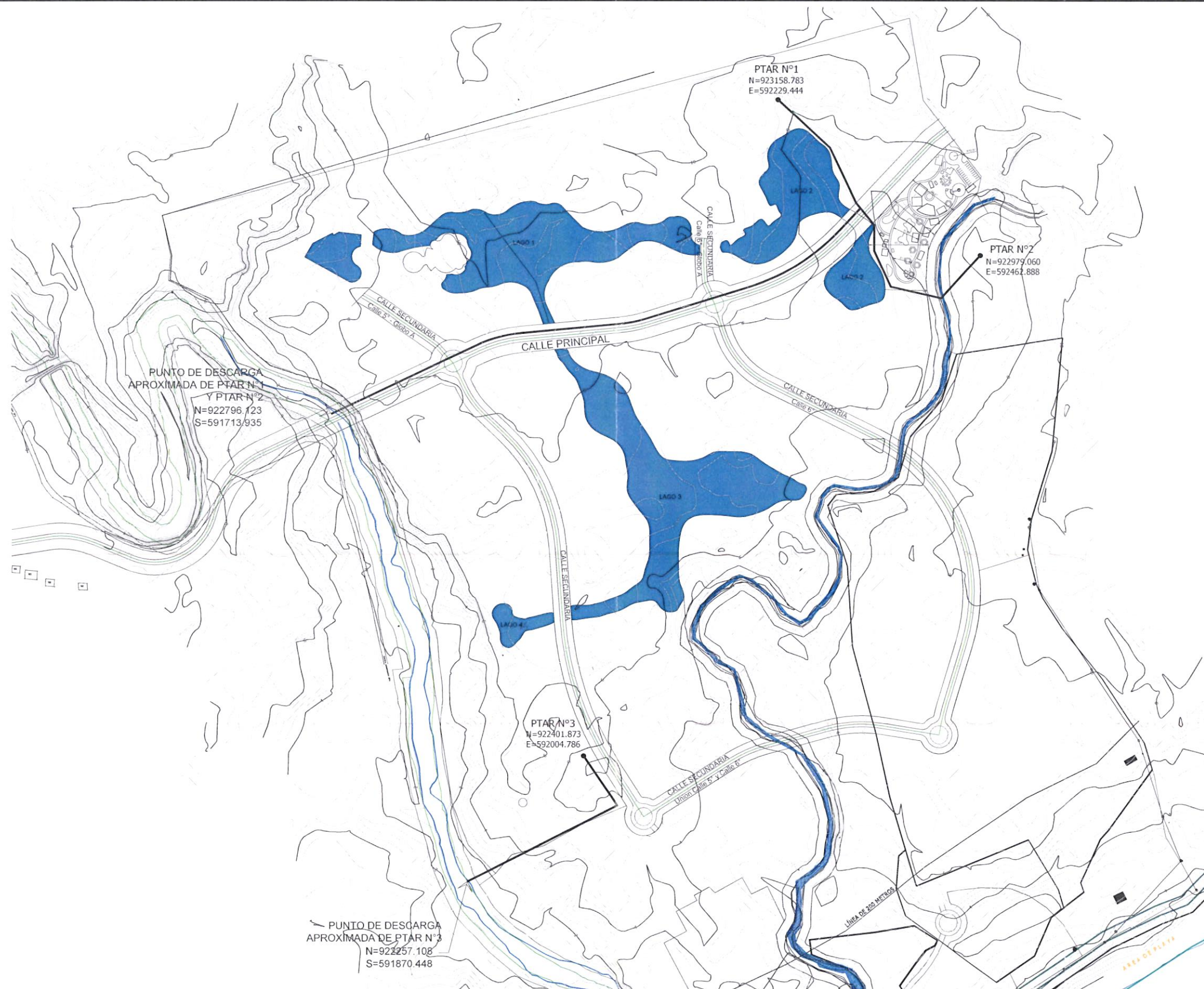
La utilización del deshidratador mejora notablemente la estética del proyecto, y contribuye de mejor manera al cumplimiento de las normativas ambientales.

Adicionalmente la utilización de deshidratador reduce la posibilidad de malos olores y problemas de deshidratación en época de lluvia.



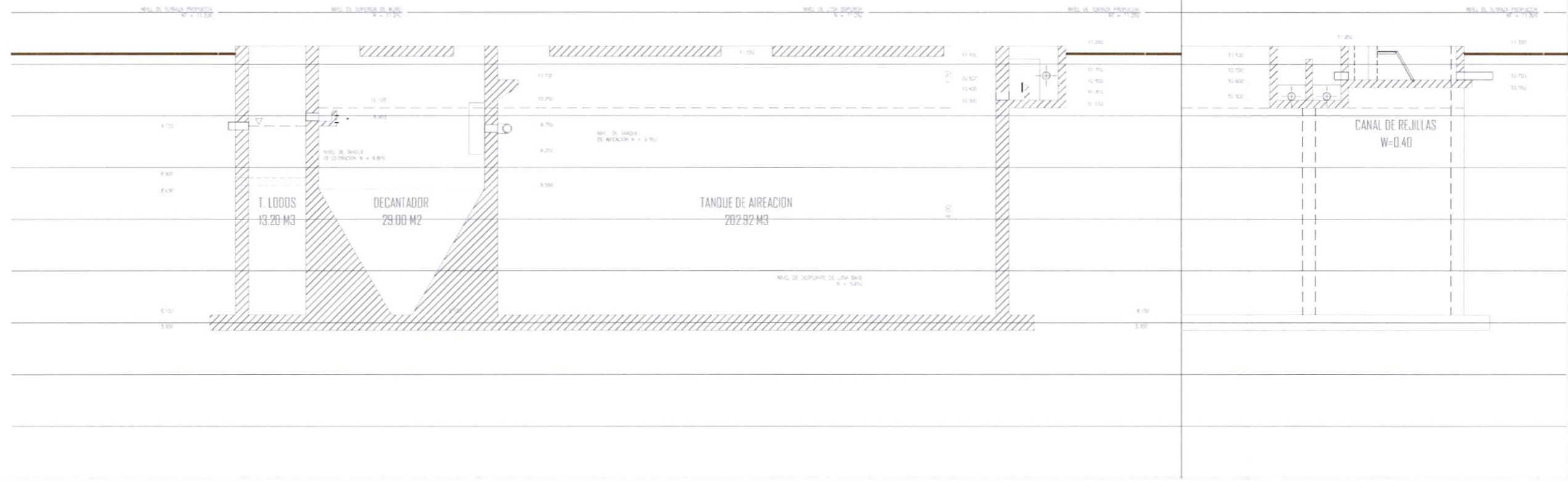
Un sistema de protección eléctrica y control de excelente calidad que permita controlar y proteger los equipos contra variaciones de carga en las líneas de alimentación.

NOTA: El diseño, instalación y puesta en marcha de la planta será dirigido y ejecutado por personal altamente calificado con más de 15 años de experiencia internacional en diseño e instalación de plantas de tratamiento.

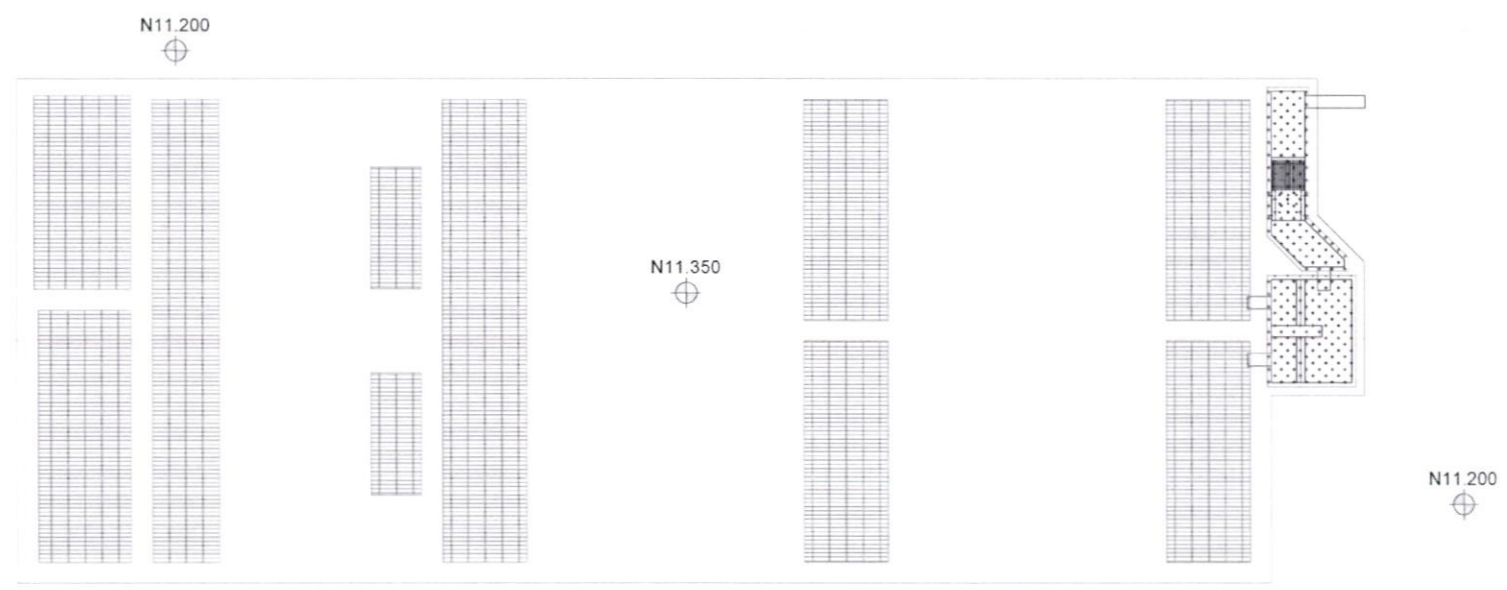
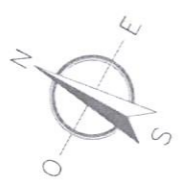


"Las plantas arquitectónicas están sujetas a cambios sin previo aviso."
 "Floor plans are subject to change without prior notice."

AGRO PLAYA BLANCA - PLANTAS DE TRATAMIENTO



PERFIL HIDRAULICO
Escala 1:40



DISTRIBUCION DE SISTEMA DE TRATAMIENTO
Escala 1:40

182

Anexo N°2

Hoja de Seguridad (MSDS) del AGITA 10WG.

HOJA DE SEGURIDAD**AGITA 10 WG****1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBSTANCIA****Información del Producto:**

Nombre Comercial : AGITA 10 WG
Denominación : THIAMETHOXAM WG (10)

Compañía : Novartis Animal Health Inc.
P.O. Box
CH-4002 Basilea
Suiza

Teléfono : +416 1697 1111

2. COMPOSICIÓN / INFORMACIÓN DE INGREDIENTES**Naturaleza química:**

Uso : Insecticida
Tipo de Formulación : Gránulos dispersables en agua
Ingrediente Activo : Thiamethoxam CGA 293343

Componentes de riesgo:

Denominación	Nº CAS	Símbolo	Frase (s) R Referirse a la sección 16.	Concentración (% p/p)
Thiamethoxam	153719-23-4	Xn	R22	10.00

3. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS**Riesgo para el hombre y medio ambiente:**

Riesgo para la salud : No existen riesgos a ser especialmente mencionados.

Riesgos ambientales en caso de accidente (derrames) : No existen riesgos a ser especialmente mencionados.

4. MEDIDAS DE PRIMEROS AUXILIOS

- Consejos generales : Remover a la persona afectada de la zona de peligro hacia un lugar bien ventilado o con aire fresco, y proteger del enfriamiento.
- Contacto con la piel : Remover la ropa contaminada y lavar las zonas afectadas con abundante agua y jabón.
- Contacto con los ojos : Enjuagar los ojos con agua limpia por varios minutos y buscar atención médica inmediatamente.
- Ingestión : Administrar en forma repetida carbón medicinal en una cantidad abundante de agua. NOTA: Nunca administrar ningún producto vía oral a una persona inconsciente.

Notas para el médico tratante

- Síntomas de envenenamiento : No hay registro de personas envenenadas.
- Antídoto : No se conoce un antídoto específico. Aplicar terapia sintomática.

5. MEDIDAS PARA COMBATIR EL FUEGO

- Combustibilidad : Si
- Medios adecuados para combatir el fuego : Polvo seco, espuma, dióxido de carbono (CO₂) o agua en spray (no utilizar chorros de agua).
- Equipo de protección especial : Utilizar aparatos de respiración auto contenida. Vestir ropa de protección personal.
- Mayor información : Los productos de la combustión son tóxicos y/o irritantes. Se deben tomar medidas para prevenir que los agentes de extinción contaminados se dispersen por el piso en forma no controlada.

6. MEDIDAS PARA DERRAMES ACCIDENTALES

- Métodos de limpieza : Poner atención a la ropa de protección y medidas de seguridad. No contaminar aguas ni alcantarillado. Recolectar el material en contenedores sellados y debidamente identificados. Humedecer el material sólido cuidadosamente para prevenir que sea arrastrado. Disponer en un incinerador aprobado para químicos. Tratar las superficies contaminadas con agua. El producto derramado no puede ser utilizado posteriormente y debe ser eliminado. Si no es posible la eliminación en forma segura, se debe contactar al fabricante o a su representante local.
- Consejos adicionales : No existen riesgos a ser especialmente mencionados.

7. MANEJO Y ALMACENAMIENTO

Manejo

Consejos de manejo seguro : Evitar el contacto con la piel, ojos y ropa.
Evitar inhalación de polvo.
Evitar levantar polvo.
No comer, beber o fumar mientras se está trabajando.
Además de las medidas tomadas usualmente en los trabajos con químicos, se deben tomar medidas para evitar posible contacto con el producto.

Almacenamiento

Consejos de almacenamiento común : Almacenar en forma separada de alimentos y estimulantes.
T° máxima de almacenamiento : 30°C
T° mínima de almacenamiento : -10°C
Otros datos : Almacenar el producto en el envase original cerrado.
Proteger de la luz y humedad.

8. CONTROLES DE EXPOSICIÓN / PROTECCIÓN PERSONAL

Equipo de protección personal

Protección respiratoria : Máscara para el polvo.
Protección de manos : Guantes químico-resistentes
Protección de ojos : Gafas de seguridad
Piel y protección del cuerpo : Ropa de algodón grueso o tela sintética (ej. overoles).
Medidas de protección : Cambiar la ropa de trabajo diariamente.
Medidas después del trabajo : Ducha o baño al final del trabajo.
Cambio de ropa.
Lavar bien la ropa de protección.
Lavar cuidadosamente el equipo contaminado con jabón o solución de soda.

9. PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

Forma : Sólido, granular
Color : Blanco - beige
Olor : Inodoro
Densidad : 0.5 - 0.7 g/cm³
pH : 6,8 - 8,8 : en agua desionizada 1%
Miscibilidad con el agua : Miscible
Propiedades de oxidación : No oxidante.
Inflamabilidad : Método : Inflamabilidad (sólidos)
no altamente inflamable
: Método : Inflamabilidad (contacto con agua)
no evolución de gas
Temperatura de auto ignición : Comentarios: no hay posibilidad de autoignición
Sensibilidad al Impacto : No explosivo
No sensible a la fricción
No sensible al shock

10. ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

Estabilidad química : Estable en condiciones normales.
Evaluación : No sensible térmicamente.

11. INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

Toxicidad aguda oral : LD50 > 5.000 mg/kg
Especie : rata

Toxicidad de inhalación aguda : LC50 > 2500 MG/M3
Especie: rata
Tiempo de exposición: 4 h

Toxicidad termal aguda : LD50 > 2.000 mg/kg
Especie: rata

Irritación de la piel : Resultado: no irritante
Especie: conejo

Irritación de ojos : Resultado: no irritante
Especie: conejo

Sensibilización : Resultado: no sensibilizante
Especie: cobayo

12. INFORMACIÓN ECOLÓGICA**Efectos de Ecotoxicidad:**

Toxicidad para peces : LC50 > 100 mg/l
Especie: *Salmo trutta* (trucha)
Tiempo de exposición: 96 h
Comentarios: Derivado del ingrediente (s) activo

Toxicidad a daphnia : EC50 > 100 mg/l
Especie: *Daphnia magna* (pulga de mar)
Tiempo de exposición: 48 h
Comentarios: Derivado del ingrediente (s) activo

Toxicidad a algas : ERC50 > 100 mg/l
Especie: *Selenastrum capricornutum* (algas verdes)
Tiempo de exposición: 72 h
Comentarios: Derivado del ingrediente (s) activo

Comportamiento en compartimentos ambientales**Información de eliminación (persistencia y degradabilidad)**

Biodegradabilidad : No fácilmente biodegradable
Comentarios: Derivado del ingrediente (s) activo

Removibilidad fisicoquímica : Comentarios: no hay datos disponibles

13. CONSIDERACIONES DE DISPOSICIÓN

Producto : Preste atención a la ropa de protección y medidas de seguridad. Recoger el material en contenedores cerrados e identificados. Disponer en un incinerador aprobado para químicos. El producto derramado no puede ser utilizado posteriormente y debe ser eliminado. Si no es posible la eliminación en forma segura, se debe contactar al fabricante o a su representante local.

Embalaje contaminado : Elimine contenedores vacíos en un incinerador aprobado para químicos. Ver las posibilidades de reciclaje de contenedores vacíos, barriles.

14. INFORMACIÓN DE TRANSPORTE

Consejo general : Use contenedores irrompibles, asegúrese de que no puedan caer y rotular de acuerdo con las regulaciones.

ADR/RID

UN-No : LIBRE
Clase : No clasificado como producto peligroso.

IMDG

UN-No : LIBRE
Clase : No clasificado como producto peligroso.

ICAO/IATA

UN-No : LIBRE
Clase : No clasificado como producto peligroso.

Clasificación de transporte PTT : 1 (libre)

15. INFORMACIÓN REGULATORIA

Clasificación de toxicidad OMS : Producto poco probable de presentar riesgo agudo en el uso Normal.

16. OTRA INFORMACIÓN

Frase (s) R
R22 : Peligroso al ser ingerido.

Importador y Distribuidor en Chile:
NOVARTIS CHILE S.A.
División Salud Animal
Ruta 5 Sur, Km. 1012, Puerto Varas
Tel: 65-231400 Fax: 65-235958

188

Anexo N°3

Nota de la Finca Hermavitos, S.A., con relación al manejo de las heces de caballo.

Panamá, 15 de abril de 2013.

Señores

AGRO PLAYA BLANCA, S.A.

Presente.-

Estimados Señores:

Por este medio certificamos que podemos recibir de parte de ustedes las heces provenientes de los caballos, las cuales serán incorporadas en nuestra finca Hermavitos, S.A. como abono orgánico al suelo.

Atentamente,

Miguel S. Villarreal

Miguel S. Villarreal D. 6-43-818

Presidente.

Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cedula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá 02 MAY 2013



[Signature]
Testigo

[Signature]
Testigo

[Signature]
RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo

Anexo N°4

Análisis de Calidad de Agua de Río Hato, realizados por AQUATEC Testing Laboratories, acreditado por el CNA con el número LE-018.

191

AQT-FPA-00A
V07-Rev. 1209

Laboratorio de Análisis de Aguas

Urbanización Chanis, Edificio N° 145
Teléfono: 221-1481 / 4094
Fax: 224-8087
info@aquateclabs.com.pa



REPORTE DE ANÁLISIS

CSA GROUP

MUESTREO Y ANÁLISIS DE AGUA SUPERFICIAL

ELABORADO POR:

AQUATEC Laboratorios Analíticos de Panamá, S. A.
R.U.C. 1188395-1-519623 D.V. 36

Químico

Lic. Daniel Castellero C.
Químico - JTNQ
Idoneidad # 0047

192

I. IDENTIFICACIÓN GENERAL

EMPRESA	CSA GROUP.
ACTIVIDAD	Servicios de consultorías.
PROYECTO	Muestreo y Análisis de Agua Superficial.
DIRECCIÓN	Río Hato, entrada de Buena Ventura. Provincia de Coclé.
CONTACTO	María Lee.
FECHA DE MUESTREO	22 de abril de 2013.
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MUESTRA	22 de abril de 2013.
FECHA DE INFORME	3 de mayo de 2013.
Nº DE INFORME	13-378-001.
PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	AQT-PA-001.
No. DE COTIZACIÓN	264-13.

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS MUESTRAS

# DE LABORATORIO	IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE	UBICACIÓN SATELITAL
1144-13	Río Hato. Punto 3.	17P 0591770 UTM 0922683

III. PARÁMETROS A MEDIR

Se analizó una (1) muestras de agua superficial para determinar los parámetros Fisicoquímicos y Bacteriológicos, los parámetros a determinar son los siguientes: Potencial de hidrógeno (pH), Temperatura (T), Sólidos Suspendidos (S.S.), Sólidos Totales (S.T.), Turbiedad (NTU), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Relación DQO/DBO₅, Coliformes Totales (C.T.), Coliformes Fecales (C.F.), Conductividad (C.E.), Nitrógeno (N), Fósforo (P) y Nitratos (NO₃).

IV. CONDICIONES AMBIENTALES DURANTE EL MUESTREO

Durante el periodo de muestreo la mañana estuvo soleada.

V. RESULTADOS:

1144-13: Río Hato. Punto 3.

PARÁMETRO	SÍMBOLO	UNIDAD	MÉTODO	RESULTADO	INCERTIDUMBRE	L.M.C.	LÍMITE MÁXIMO (**)
Coliformes Fecales	C.F	UFC/100 mL	SM 9222 D	19,0	(*)	1,0	<250,0
Coliformes Totales	C.T	NMP/100mL	SM 9223 B	32550,00	±0,40	<1,0	N.A.
Conductividad Eléctrica	C.E	µS/cm	SM 2510 B	193,5	±0,9	0,0	N.A.
Demanda Bioquímica de Oxígeno	DBO ₅	mg / L	SM 5210 B	<1,0	±11,0	1,0	<3,0
Demanda Química de Oxígeno	DQO	mg / L	SM 5222 D	<3,0	±8,0	3,0	N.A.
Fósforo Total	P _T	mg/L	SM 4500 P E/HACH 10210	4,46	±0,522	0,05	N.A.
Nitratos	NO ₃	mg/L	SM 4500 NO ₃ E	1,53	±6,59	1,0	N.A.
Nitrógeno Total	N _T	mg/L	SM 4500 N	<1,00	±1,63	1,0	N.A.
Potencial de Hidrógeno	pH	Unidades de pH	SM 4500 H B	7,45	±0,02	-2,0	6,5-8,5
Relación DQO/DBO ₅	DQO/DBO ₅	---	---	N.A.	---	---	N.A.
Sólidos Suspendidos	S.S.	mg/L	SM 2540 D	52,0	±3,0	5,0	<50,0
Sólidos Totales	S.T	mg / L	SM 2540 B	191,0	±5,4	2,5	N.A.
Temperatura	T	°C	SM 2550 B	26,40	±0,16	-20,0	ΔT°C
Turbiedad	NTU	NTU	SM 2130 B	123,90	±0,03	0,02	<50,0

Notas:

1. Los parámetros que están dentro del alcance de la acreditación para los análisis reportados de aguas son los siguientes: *Potencial de Hidrógeno, Conductividad Eléctrica, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Sólidos Suspendidos, Sólidos Sedimentables, Sólidos Totales, Cianuro, Compuestos fenólicos, Detergentes, Demanda Química de Oxígeno, Fósforo, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno total, poder espumante, sulfatos, temperatura, hidrocarburos, cloro residual y Turbidez.* En suelo están acreditados *Materia orgánica y Potencial de hidrógeno.*
2. La incertidumbre reportada corresponde a un nivel de confianza del 95% (K=2).
3. L.M.C.: Límite mínimo de cuantificación.
4. (**): Decreto Ejecutivo N° 75 "Calidad ambiental y niveles de calidad, las aguas continentales para uso recreativo con o sin contacto Directo"
5. N.A.: No aplica.
6. La(s) muestra(s) se mantendrá(n) en custodia por diez (10) días luego de la recepción por parte del cliente de éste reporte. Concluido este periodo se desechará.
7. Los resultados presentados en este documento solo corresponden a la(s) muestra(s) analizada(s).

145

VI. EQUIPO TÉCNICO

EQUIPO TÉCNICO		
Nombre	Título	Identificación
Lumir Calvo	Químico / Muestreador	8-773-1053
Hilber Ortiz	Químico / Muestreador	4-734-1185

VII. IMAGENES DEL MUESTREO



Río Hato. Punto 3.

VIII. ANEXO: COPIA DE LA CADENA DE CUSTODIA.

----- FIN DEL DOCUMENTO -----



AQUATEC LAB. ANALÍTICOS, S.A.

Ave. Principal de Chanis, Local No. 145
Tels: 221-1481 / 221-4094 • Fax: 224-8087
e-mail: info@aquateclabs.com.pa
www.aquateclabs.com.pa

NOMBRE DEL CLIENTE: CSA Group
PROYECTO: TOMA DE MUESTRAS
DIRECCIÓN: Río Hato, Entrada de Brea Ventura
PROVINCIA: Cocle
GERENTE DE PROYECTO: María Lee
TELEFONO: _____

MUESTREADOR: Leandro H. Ortiz
FIRMA: _____

#	IDENTIFICACION DE LA MUESTRA	FECHA DEL MUESTREO	HORA DE MUESTREO	No. DE ENVASES	MUESTREO							ANÁLISIS A REALIZAR	CUERPO RECEPTOR	GPS	TIPO DE MATRIZ				
					SIMPLE	COMPUESTO	PH	T (°C)	O. D (MGL)	TURB. (NTU)	CLORO RESIDUAL (MGL)				NATURAL	ALCANTARILLA	COORDENADAS	AGUA SUPERFICIAL	AGUA RESIDUAL
1	Río Hato (Punto 3)	22/4/13	9:00AM	4	✓		7.45	26.4						17P 0591 770 UTM 0922 683	✓				
2	Qda. Agua Clara (Punto 2)	22/4/13	—	4	✓		—	—				✓		—	✓				
OBSERVACIONES													TEMPERATURA DE LA MUESTRA						
<p>MANANA BOLCADA - Pto 1: EL AGUA ESTÁ ALTO TURBIA - Pto 2: EL PUNTO (la quebrada), estaba SIN AGUA. ESTABA SECO.</p>													<input checked="" type="checkbox"/> MENOR DE 4 °C <input type="checkbox"/> TEMPERATURA AMBIENTE						
ENTREGADO POR: <u>Luis Calvo</u>				FECHA: <u>22/4/13</u>		HORA: <u>4:00 pm</u>		FIRMA DEL CLIENTE: <u>[Signature]</u>					FECHA: <u>22/04/13</u>						
RECIBIDO POR: <u>Luis Calvo</u>				FECHA: <u>22/4/13</u>		HORA: <u>4:00 pm</u>													

NOTA: MUESTRAS PRESERVADAS SEGUN ESTANDAR METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER

“PROTEJAMOS NUESTRO RECURSO HÍDRICO”

196

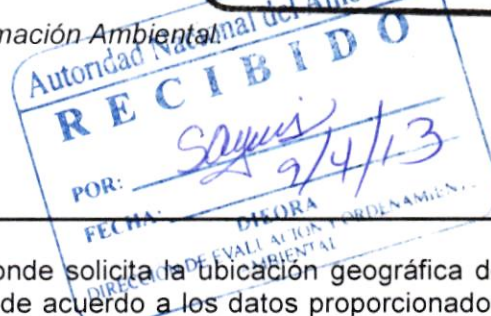
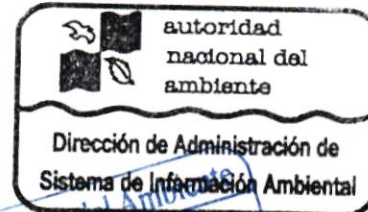
MEMORANDO – DASIAM -230-13

Para: Orlando Bernal
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.


De: Karl Heinz Hubner
Director de Administración de Sistemas de Información Ambiental

Asunto: Ubicación de Proyecto

Fecha: Panamá, 2 de abril 2013.



En seguimiento al memorando DEIA-0332-1803-13, donde solicita la "ubicación geográfica del proyecto" Agro Playa Blanca, S.A", le informamos que de acuerdo a los datos proporcionados, de las tres (3) coordenadas que definen los puntos de descargas se definen de acuerdo al mapa de cobertura boscosa año 2000, en la categoría de Uso Agropecuario, hacemos de su conocimiento que la coordenada del Pto 2, se define sobre las márgenes de la quebrada Aguas Blancas, en relación a las coordenadas referidas a los Ecosistemas Terrestres (26 coordenadas) le informamos que de acuerdo al mapa de Vegetación año 2000, las mismas se definen sobre las categorías de Sistema Productivo con Vegetación Leñosa Natural o Espontánea Significativa y Bosque de Manglar, de acuerdo al mapa de capacidad agrológica los coordenadas se distribuyen sobre la categoría Tipo IV.

Es necesario informar que el dato de cobertura boscosa, vegetación, al igual que el de capacidad agrológica son una aproximación de acuerdo a la escala de trabajo se sugiere realizar la validación en situ apoyados por la Regional de Coclé.

Adicional le manifestamos que las manglares definidos dentro del Distrito de Antón forman parte de un área protegida; sin embargo, al no contar con la definición espacial de esta área protegida, sugerimos realizar las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Areas Protegidas y Vida Silvestre, para que apoyados con la Regional de Coclé, continúen la valoración ambiental del área de este proyecto.

Adjuntamos mapa ilustrativo para su evaluación, Datum utilizado NAD-27.

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a la(s) actividad(es), que se proyecten realizar en este globo de terreno.

KHH/cp/ys

CC: Dirección de Areas Protegidas y Vida Silvestre; Departamento de Geomática.

Dejando huellas para un mejor ambiente...

REPÚBLICA DE PANAMÁ
UBICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, TITULADO "AGRO PLAYA BLANCA, S.A" A DESARROLLARSE EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO HATO, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

LOCALIZACIÓN REGIONAL



LEYENDA

- Lugares poblados
- ~ Drenajes
- Red vial
- Puntos, proyecto Agro Playa Blanca (Plantas de tratamiento)
- ⬮ Límite de corregimiento
- Capacidad agrológica**
- Capacidad
- IV
- Cobertura boscosa**
- Categoría
- Uso agropecuario

Los puntos suministrados en el estudio de impacto ambiental categoría II, titulado: "Agro Playa Blanca, S.A", ubicado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, se encuentran fuera del SINAP.



Escala: 1:50,000

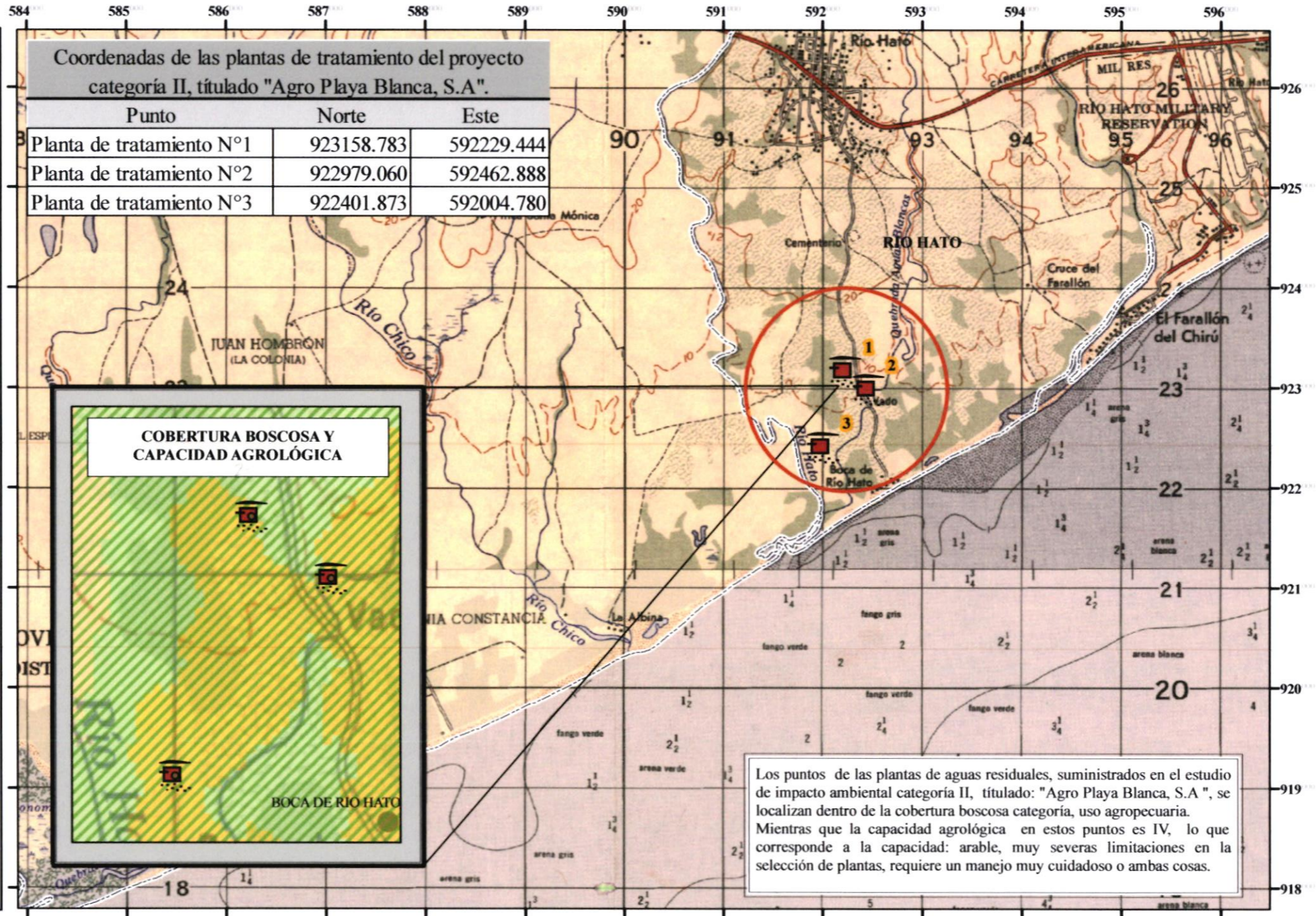
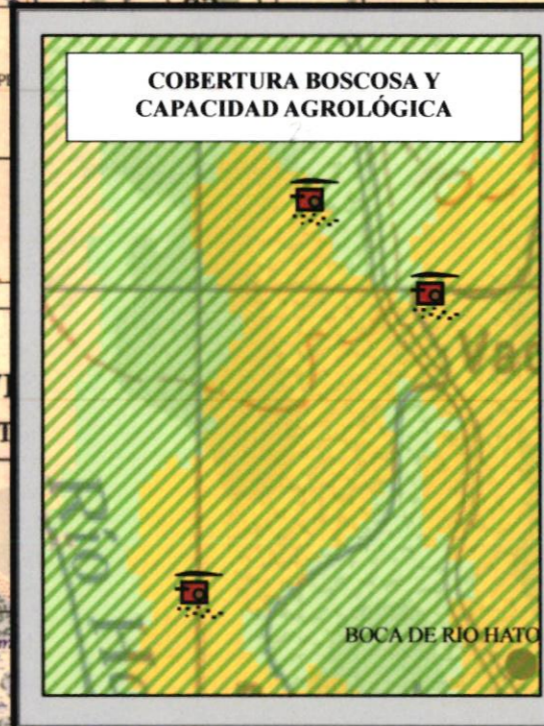
autoridad nacional del ambiente
GOBIERNO NACIONAL
 REPÚBLICA DE PANAMÁ
 Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental
 Departamento de Geomática

Enero de 2013 - Ysánchez Mapa elaborado en coordenadas NAD 27

Coordenadas de las plantas de tratamiento del proyecto categoría II, titulado "Agro Playa Blanca, S.A".

Punto	Norte	Este
Planta de tratamiento N°1	923158.783	592229.444
Planta de tratamiento N°2	922979.060	592462.888
Planta de tratamiento N°3	922401.873	592004.780

COBERTURA BOSCOSA Y CAPACIDAD AGROLÓGICA



Los puntos de las plantas de aguas residuales, suministrados en el estudio de impacto ambiental categoría II, titulado: "Agro Playa Blanca, S.A", se localizan dentro de la cobertura boscosa categoría, uso agropecuario. Mientras que la capacidad agrológica en estos puntos es IV, lo que corresponde a la capacidad: arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
VEGETACIÓN Y ECOSISTEMAS TERRESTRES EN EL ÁREA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, TÍTULADO "AGRO PLAYA BLANCA, S.A"
A DESARROLLARSE EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO HATO, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

LOCALIZACIÓN REGIONAL



LEYENDA

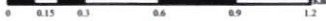
- Lugares poblados
- Ecosistemas terrestres
- ~ Drenajes
- Red vial
- Puntos, proyecto Agro Playa Blanca (Plantas de tratamiento)
- ⬮ Límite de corregimiento

- Vegetación**
 Según UNESCO
- Bosque de manglar
 - Sistema productivo con vegetación leñosa natural o espontánea significativa.

Los puntos suministrados en el estudio de impacto ambiental categoría II, titulado: "Agro Playa Blanca, S.A", ubicado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, se encuentran fuera del SINAP.

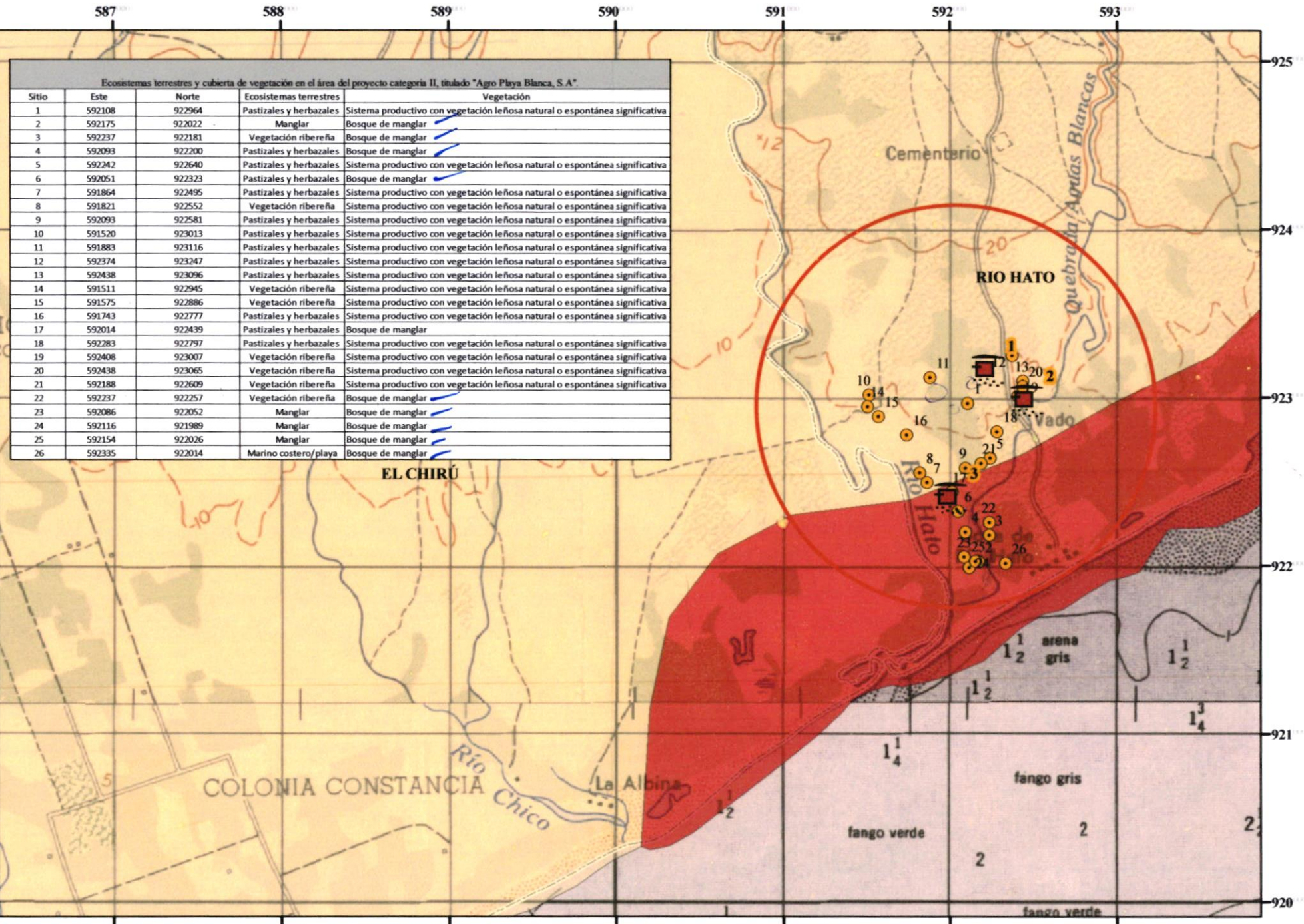


Escala 1:30,000



autoridad nacional del ambiente GOBIERNO NACIONAL REPUBLICA DE PANAMA

Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental Departamento de Geomática



Ecosistemas terrestres y cubierta de vegetación en el área del proyecto categoría II, titulado "Agro Playa Blanca, S.A"				
Sitio	Este	Norte	Ecosistemas terrestres	Vegetación
1	592108	922964	Pastizales y herbazales	Sistema productivo con vegetación leñosa natural o espontánea significativa
2	592175	922022	Manglar	Bosque de manglar
3	592237	922181	Vegetación ribereña	Bosque de manglar
4	592093	922200	Pastizales y herbazales	Bosque de manglar
5	592242	922640	Pastizales y herbazales	Sistema productivo con vegetación leñosa natural o espontánea significativa
6	592051	922323	Pastizales y herbazales	Bosque de manglar
7	591864	922495	Pastizales y herbazales	Sistema productivo con vegetación leñosa natural o espontánea significativa
8	591821	922552	Vegetación ribereña	Sistema productivo con vegetación leñosa natural o espontánea significativa
9	592093	922581	Pastizales y herbazales	Sistema productivo con vegetación leñosa natural o espontánea significativa
10	591520	923013	Pastizales y herbazales	Sistema productivo con vegetación leñosa natural o espontánea significativa
11	591883	923116	Pastizales y herbazales	Sistema productivo con vegetación leñosa natural o espontánea significativa
12	592374	923247	Pastizales y herbazales	Sistema productivo con vegetación leñosa natural o espontánea significativa
13	592438	923096	Pastizales y herbazales	Sistema productivo con vegetación leñosa natural o espontánea significativa
14	591511	922945	Vegetación ribereña	Sistema productivo con vegetación leñosa natural o espontánea significativa
15	591575	922886	Vegetación ribereña	Sistema productivo con vegetación leñosa natural o espontánea significativa
16	591743	922777	Pastizales y herbazales	Sistema productivo con vegetación leñosa natural o espontánea significativa
17	592014	922439	Pastizales y herbazales	Bosque de manglar
18	592283	922797	Pastizales y herbazales	Sistema productivo con vegetación leñosa natural o espontánea significativa
19	592408	923007	Vegetación ribereña	Sistema productivo con vegetación leñosa natural o espontánea significativa
20	592438	923065	Vegetación ribereña	Sistema productivo con vegetación leñosa natural o espontánea significativa
21	592188	922609	Vegetación ribereña	Sistema productivo con vegetación leñosa natural o espontánea significativa
22	592237	922257	Vegetación ribereña	Bosque de manglar
23	592086	922052	Manglar	Bosque de manglar
24	592116	921989	Manglar	Bosque de manglar
25	592154	922026	Manglar	Bosque de manglar
26	592335	922014	Marino costero/playa	Bosque de manglar



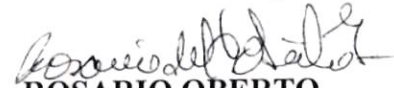
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

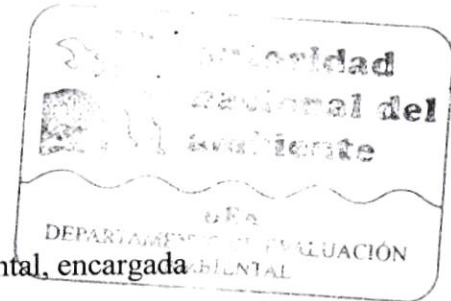
Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

200

MEMORANDO-DEIA-0477-0905-13

Para: **ROBERTO SOBERÓN**
Administración Regional de Coclé

De: 
ROSARIO OBERTO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada



Asunto: Envío de Información Complementaria

Fecha: 09 de mayo de 2013

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (<http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/>) está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "AGRO PLAYA BLANCA, S.A.", a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por AGRO PLAYA BLANCA, S.A.

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIT-006-12**

Unidades Ambientales consultadas: Autoridad de Aeronáutica Civil (AAC)

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

OB/ro/dp



Dejando huellas para un mejor ambiente...



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

201

Panamá, 09 de mayo de 2013
DIEORA-DEIA-UAS-0186-0905-13

Licenciada
YADIRA MONTILLA
Unidad Ambiental
AAC
E. S. D.

AUTORIDAD AERONAUTICA CIVIL
Dirección General

Recibido por: [Signature]
Fecha: 13/5/13 Hora: 8:38

Licenciada Montilla:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (<http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/>) está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**”, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por AGRO PLAYA BLANCA, S.A.

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

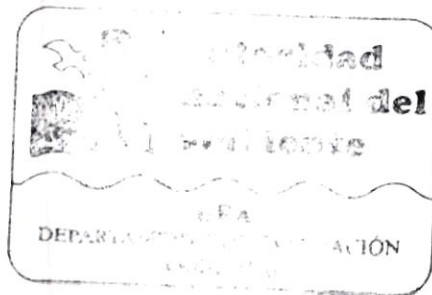
Le recordamos, que toda inspección en sitio por evaluación de un EsIA, la Administración de ANAM en Coclé, será la responsable de coordinar la misma.

No. de expediente: **IIT-006-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ADJUNTO: CD DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

[Signature]
ROSARIO OBERTO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Impacto Ambiental, encargada



OB/ro/dp



AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

Panamá 16 de mayo de 2013
PA/039-2013

Licenciada
Rosario Oberto
Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.



Licenciada Oberto:

En respuesta a la Nota Emitida por la Anam **DIEORA-DEIA-UAS-0186-0905-13**, sobre información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**AGRO PLAYA BLANCA S.A**" a desarrollarse en **Río Hato, distrito de Antón, Provincia de Coclé**; se ha realizado la revisión del documento, y del cual se emiten las siguientes consideraciones:

- El proyecto Agro Playa Blanca, actualmente se encuentra en el proceso de Evaluación Aeronáutica, el cual aún **no ha concluido**. Una vez finalizado este proceso, la AAC posteriormente estará emitiendo **La Resolución** mediante la cual se determine si el proyecto afecta o no las Superficies Limitadoras de Obstáculos y/o Rutas de Aproximación de Aeronaves. El promotor del proyecto, deberá presentar la resolución aprobada por la AAC. ✓
- Punto No. 1 de la información complementaria, el cual se refiere a las cinco millas náuticas (5MN) de las áreas de prevención de fauna delimitadas para el Aeropuerto Scarlett Martínez y en donde se contemplan las medidas de mitigación para las siguientes actividades: **Zoológico, Club Ecuestre, Manejo de desechos domésticos**; la AAC no presenta objeciones ni observaciones a las medidas presentadas por el promotor, siempre que las mismas sean eficaces a los objetivos propuestos. ✓
- Punto No. 1; sobre los **plantas de tratamiento**; la AAC no presenta objeciones, sin embargo como observación, se solicita al promotor el monitoreo frecuente de los puntos de descargas y evitar cualquier contaminación a las aguas del Río Hato, ya que éstas también podrían ocasionar sitios atractivos o de concentración de aves. ✓
- Punto No. 1, **sobre los Lagos**; como observación, se considera adecuado las medidas de mitigación y plan de control de aves; sin embargo, considerando el tamaño de los lagos (grandes) los cuales tienen un potencial atractivo significativo, se solicita al promotor la aplicación del plan de control y monitoreo de forma permanente. ✓

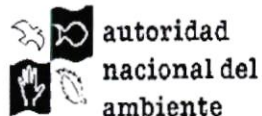
Adicionalmente, se comunica al promotor que tanto la Autoridad Aeronáutica Civil, así como la administración aeroportuaria respectiva, podrá hacer seguimientos periódicos a fin de evitar sitios de concentración de aves que mediante criterios técnicos, se determine que puedan afectar las operaciones aéreas, teniendo como fundamento normativo el Reglamento de Aviación Civil, Libro XXXV, Capítulo X, Sección Cuarta "Reducción de Peligros Debido a las Aves".

Sin otro particular,


Yadira Montilla
Jefa de la Unidad de Control Ambiental.



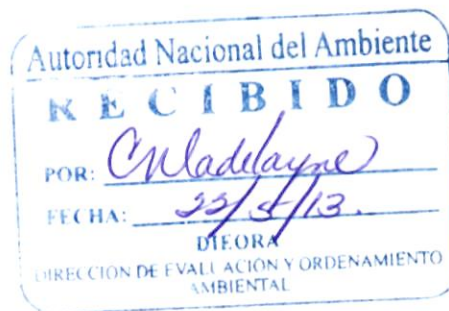
C-1456
203



ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COCLÉ
AREA DE PROTECCION AMBIENTAL
EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
Telefax: 997 9805

Penonomé, 21 de mayo de 2013.
ARAC -PROAM-199-13

Licenciado:
ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
ANAM - Albrook
E. S. D.



Licenciado Bernal:

En atención al **MEMORANDO -DEIA - 0161-2702-13**, se envía documentación que contiene Informe Técnico de Evaluación de la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto **"AGRO PLAYA BLANCA"** localizado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé cuyo promotor es **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**

Atentamente,

ING. YARA A. FLORES G.

Jefa del Área de Protección Ambiental
ANAM - Coclé

ING. RICARDO SOBERÓN

Administrador Regional
ANAM - Coclé

RS//YF



"Dejando huellas para un mejor ambiente"

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COCLÉ
EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
N° -070- 13

NUMERO DE EXPEDIENTE: IIT -006-12

PROYECTO: "AGRO PALYA BLANCA"

CATEGORÍA: II

UBICACIÓN: Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.


PROMOTOR: AGRO PLAYA BLANCA, S.A.

CONSULTOR: CSA Group Panamá, Inc., Registro N° IRC-034-2005

Según el MEMORANDO –DEIA – 0477-0905-13, recibido el 15 de mayo del presente año. Donde se nos envía la información complementaria del presente proyecto.

El promotor debe aclarar lo siguiente:

- Pregunta # 1: en la pagina 3, con respecto al llenado de los lagos se indica que utilizaran el agua del Río Hato, indicar si esta fuente hídrica cuenta con suficiente caudal para utilizarlo para este fin, o se hará uso de otro tipo de sistema para el llenado de los lagos (pozos), esto es en base a que el río Hato tiene concesiones establecidas y para evitar problemas con los usuarios tanto aguas arriba y abajo es mejor aclarar esta situación. (X)
- Indicar si el proyecto va a establecer fosa de mortalidad, en el zoológico o caballerizas, si es así colocar las medidas de mitigación.
- En base a la respuesta de la pregunta # 2, en el párrafo 3, indicarnos la ubicación de la Finca Hermavitos, S.A.


ING. YARA A. FLORES G.
Técnico de Protección Ambiental
ANAM –Coclé



Dado a los siete (07) días del mes de marzo de 2013.




AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

205

MEMORANDO-DEIA-0678-1507-13

Para: **HELLINGTON RÍOS**
Administrador Regional de Coclé

De: 
ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental



Asunto: Consulta de Área de Manglar

Fecha: 15 de julio de 2013

Por medio de la presente, se solicita la verificación de la coordenada de ubicación de la tercera planta de tratamiento de aguas residuales del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**AGRO PLAYA BLANCA, S. A**”, a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por **AGRO PLAYA BLANCA, S. A.**, si la misma se define dentro de un área de manglar, de acuerdo a lo indicado en el MEMORANDO-DASIAM-230-13, por la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental (DASIAM).

La coordenada de la tercera planta de tratamiento de aguas residuales del proyecto es la siguiente: **922401.873 N, 592004.780 E** (NAD 27 Canal Zone)

Se adjunta copia del MEMORANDO-DASIAM-230-13.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

OB/dp



ADMINISTRACION REGIONAL DE COCLE
Departamento de Áreas Protegidas y Vida Silvestre
Telefax 997-9805



206

Penonomé, 16 de julio 2013.
ARAC-DAPVS-112-2013

Licenciado
ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental
E. S. D.

Licenciado Bernal:

En atención al MEMORANDO DEIA-0678-1507-13 de 15 de julio de 2013, sobre la verificación de la coordenada de ubicación de la tercera planta de tratamiento de aguas residuales del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "Agro Playa Blanca S.A." a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato distrito de Antón, provincia de Coclé me permito comunicar lo siguiente:

1. El proyecto "Agro Playa Blanca S.A." se localiza en un predio cercano a la zona costera del distrito de Antón. Por el lado oeste colinda con el estero que forma el río Hato en su sección baja cercana a su desembocadura al mar, en cuya margen se observa un sano **bosque de galería** de unos 20 mts. de ancho y 800 mts. de longitud, **constituido por vegetación de mangle, el cual debe mantenerse.**
2. El promotor deberá tomar en cuenta toda la normativa ambiental para garantizar se mantenga en su estado natural esta porción de manglar que se localiza colindante al proyecto en el lado oeste; y que de acuerdo a la normativa deberá dejar una zona de amortiguamiento de 50 metros desde el borde del manglar; es decir "cero impacto-cero alteración en ese rango de superficie."
3. La ubicación de la tercera planta de tratamiento de aguas residuales del referido Proyecto con coordenadas 922 401.873 N, 592 004.780 E (NAD 27 Canal Zone) está fuera de la zona de manglar.

Sin otro particular por el momento, de Usted

Atentamente,

Hellington Ríos Barrera
Administrador Regional Encargado
ANAM. Coclé

cc. Ing. Ibelice Añino Directora Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre
Archivos

"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE "

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 16 DE JULIO DE 2013
NOMBRE DEL PROYECTO: AGRO PLAYA BLANCA, S.A.
PROMOTOR: AGRO PLAYA BLANCA, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE SILVA
CONSULTORES: CSA GROUP PANAMÁ INC (IRC-034-2005)
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE RÍO HATO, DISTRITO DE ANTÓN PROVINCIA DE COCLÉ.

Coordenadas de ubicación del proyecto: 1) 591833.9 E, 922492.8 N; 2) 591815.7 E, 922580.8 N; 3) 591838.4 E, 922438.4 N; 4) 591862.5 E, 922319.4 N; 5) 591847.8 E, 922378.4 N; 6) 591670.6 E, 922837.1 N; 85) 592541.2 E, 922573.5 N; 86) 592526.4 E, 922577 N (el polígono consta de 86 coordenadas).

II. ANTECEDENTES

En fecha 12 de diciembre de 2012, la sociedad **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **JOSE SILVA**, con cédula de identidad personal N° 8-225-1020, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de CSA GROUP PANAMÁ INC, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IRC-034-2005.

Se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos, por lo que se elaboró el informe técnico, visible en fojas 22 y 23 del expediente correspondiente, recomendando Admitir, al proceso de Evaluación y Análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**, mediante **PROVEIDO DIEORA-0234-1912-12**.

El proyecto consiste en la construcción de diversos tipos de viviendas, con un máximo de ciento doce (112) lotes residenciales unifamiliares oscilando entre mil metros cuadrados (1,000 m²) a cuatro mil (4,000 m²), ciento ochenta y ocho (188) villas o townhomes, setecientas (700) unidades de apartamentos distribuidos en cincuenta y cuatro (54) condominios de seis (6) pisos que varían entre ocho (8) hasta dieciocho (18) unidades por condominio, centros deportivos, SPA, zoológico, club ecuestre, tres (3) lagos, una (1) concretera con una duración de ocho (8) años para la fase de construcción, tres (3) plantas de tratamientos aeróbicas de aireación extendida con una capacidad de 65,000 galones por día cada una, áreas verdes y área comercial, a desarrollarse en un área de cincuenta y nueve hectárea con ochenta y cuatro metros cuadrados (59.84 Ha), sobre la Finca 325095, Documento Digitalizado 1896111; Finca 22633, Rollo 32226, Documento 9; Finca 23812, Documento Redi 96544, Código Ubicación 2107; Finca 30466, Documento Redi 626570; Finca 318984, Documento Digitalizado 1861388, Código de Ubicación 2107; localizado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Para verificación de las coordenadas de ubicación del proyecto, se le remitió mediante **MEMORANDO-DEIA-0956-1212-12**, del 12 de diciembre de 2012, a la Dirección de Administración de Sistema de Información Ambiental (DASIAM), con el motivo que generará una cartografía del sitio (foja 25, 36 a la 39 del expediente correspondiente).

Como parte del proceso de evaluación se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) a la Administración Regional de ANAM en Coclé, mediante **MEMORANDO-DEIA-0988-1912-12**, y las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) mediante **DIEORA-DEIA-UAS-064-1912-12** al: MINSA, MOP, SINAPROC, ATP, ARAP, INAC e IDAAN (fojas 26 a 33 del expediente correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DASIAM-926-12**, recibida el 02 de enero de 2013, la **Dirección de Administración de Sistema de Información Ambiental (DASIAM)**, indica que según las coordenadas proporcionadas en el Estudio de Impacto Ambiental, se ubican fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, además indica que las coordenadas de ubicación del proyecto se ubican aproximadamente a 8.3 km del área de manglar (fojas 34 y 35 del expediente correspondiente).

Mediante **267-SDGSA-UAS**, recibida el 03 de enero de 2013, el **Ministerio de Salud**, remite sus observaciones al referente Estudio de Impacto Ambiental (fojas 40 a 42 del expediente correspondiente).

Mediante nota **UA-ARAP-005-13**, recibida el 04 de enero de 2013, la **Autoridad de los Recursos Acuáticos**, remite sus consideraciones y observaciones al referente Estudio de Impacto Ambiental (fojas 43 a 47 del expediente correspondiente).

Mediante nota **SAPROC-004-13**, recibida el 11 de enero de 2013, el **Ministerio de Obras Públicas**, remite sus observaciones al referente Estudio de Impacto Ambiental (fojas 48 y 49 del expediente correspondiente).

Mediante nota **120-DAGA-022-13**, recibida el 11 de enero de 2013, la **Autoridad de Turismo de Panamá**, remite sus observaciones al referente Estudio de Impacto Ambiental (fojas 50 a 54 del expediente correspondiente).

Mediante nota **sin número**, recibida el 14 de enero de 2013, el **promotor** entrega formalmente ante la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, los Avisos de Consulta Pública (primera y última publicación) de forma incorrecta según lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 (fojas 56 a 58 del expediente correspondiente).

Mediante nota N° **015-Deproca**, recibida el 15 de enero de 2013, el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales**, remite sus observaciones al referente Estudio de Impacto Ambiental, pero sin presentar oposición alguna (fojas 59 y 60 del expediente correspondiente).

Mediante nota **ARAC-PROAM-022-13**, recibida el 17 de enero de 2013, la **Administración Regional de ANAM en Coclé**, remite su informe de evaluación referente al Estudio de Impacto Ambiental (fojas 61 a 66 del expediente correspondiente).

Mediante nota **sin número**, recibida el 23 de enero de 2013, el **promotor** del proyecto entrega formalmente ante la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, el fijado y desfijado del municipio de Antón, de forma correcta (fojas 67 y 68 del expediente correspondiente).

Mediante nota **DIEORA-DEIA-UAS-0054-3101-13**, del 31 de enero de 2013, la **Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental**, como parte del proceso de evaluación, remite el referido Estudio de Impacto Ambiental a la Unidad Ambiental Sectorial de la Autoridad de Aeronáutica Civil (AAC) (foja 69 del expediente correspondiente).

Mediante nota **DIEORA-DEIA-NC-0040-3101-13**, de 31 de enero de 2013, la **Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA)**, solicita al representante legal del proyecto, que aclare aspectos técnicos referentes al Estudio de Impacto Ambiental (fojas 70 y 71 del expediente correspondiente).

Mediante nota **sin número**, recibida el 14 de febrero de 2013, el **Representante Legal** del proyecto autoriza a **MARÍA GABRIELA LEE DE CARVAJAL**, para que se notifique de las notas y resoluciones que emita la ANAM respecto al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (fojas 72 a 74 del expediente correspondiente).

Mediante nota **DATO/AAC/062-13**, recibida el 19 de febrero de 2013, la **Autoridad de Aeronáutica Civil**, remite sus observaciones al referente Estudio de Impacto Ambiental (fojas 75 y 76 del expediente correspondiente).

Mediante nota **sin número**, recibida el 23 de febrero de 2013, el **promotor** del proyecto entrega formalmente ante la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la información complementaria del referente Estudio de Impacto Ambiental (fojas 79 a 137 del expediente correspondiente).

Se remitió la referida información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental aportada por el representante legal del proyecto, a la Administración Regional de ANAM en Coclé, mediante **MEMORANDO-DEIA-0161-2702-13**, del 27 de febrero de 2013, y las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) mediante **DIEORA-DEIA-UAS-0079-2702-13**, del 27 de febrero de 2013 al: MINSA, ARAP, MOP, ATP e IDAAN ver fojas 138 a 143 del expediente correspondiente).

Mediante nota **060-SDGSA-UAS**, recibida el 05 de marzo de 2013, el **Ministerio de Salud**, remite su informe de evaluación referente a la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental (fojas 144 a 146 del expediente correspondiente).

Mediante nota **UA-ARAP-049-13**, recibida el 06 de marzo de 2013, la **Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá**, remite su informe de evaluación referente a la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental (fojas 147 y 148 del expediente correspondiente).

Mediante nota **SAPROC-043-13**, recibida el 11 de marzo de 2013, el **Ministerio de Obras Públicas**, remite su observación a la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental (foja 149 del expediente correspondiente).

Mediante nota **120-DAGA-026-13**, recibida el 11 de marzo de 2013, la **Autoridad de Turismo de Panamá**, nos informa que no tienen observaciones a la información complementaria (foja 150 del expediente correspondiente).

Mediante nota **No 067-Deproca**, recibida el 11 de marzo de 2013, el **Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales**, nos comunica sus recomendaciones a la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental (fojas 151 a 152 del expediente correspondiente).

Mediante nota **ARAC-PROAM-092-13**, recibida el 11 de marzo de 2013, la **Administración Regional de la ANAM en Coclé**, remite sus observaciones a la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental (foja 153 y 154 del expediente correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0332-1803-13**, del 18 de marzo de 2013, la **Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA)**, solicita a la Dirección de Administración de Sistema de Información Ambiental que se verifiquen los puntos de coordenadas de las plantas de tratamiento de aguas residuales del proyecto (foja 155 del expediente correspondiente).

Mediante nota **DIEORA-DEIA-NC-0103-1803-13**, del 18 de marzo de 2013, la **Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA)**, solicita al representante legal del proyecto, que aclare aspectos técnicos referentes al Estudio de Impacto Ambiental y a la información complementaria del mismo (foja 156 del expediente correspondiente).

Mediante nota **sin número**, recibida el 07 de mayo de 2013, el promotor del proyecto entrega formalmente ante la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, las respuestas del referente Estudio de Impacto Ambiental y de la primera información complementaria (fojas 157 a 196 del expediente correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DASIAM-230-13**, recibido el 09 de abril de 2013, la **Dirección de Administración de Sistema de Información Ambiental (DASIAM)**, indica que de acuerdo a los datos proporcionados, de las tres coordenadas que definen los puntos de descargas se definen de acuerdo al mapa de cobertura del año 2000, en la categoría de Uso Agropecuario, pero la coordenada del punto 2, se define sobre las márgenes de la quebrada Aguas Blancas. En relación a las coordenadas referidas a los Ecosistemas Terrestres (26 coordenadas), DASIAM indica que de acuerdo al mapa de vegetación año 2000, las mismas se definen sobre las categorías de Sistema Productivo con Vegetación Leñosa Natural o Espontánea Significativa y Bosque de Manglar (fojas 197 a 199 del expediente correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0477-0905-13**, del 09 de mayo de 2013, la **Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental**, remite la respuesta de la segunda información complementaria aportada por el Representante Legal del proyecto, a la Administración Regional de ANAM en Coclé para que emitan sus observaciones al respecto (foja 200 del expediente correspondiente).

Mediante nota **DIEORA-DEIA-UAS-0186-0905-13**, del 09 de mayo de 2013, la **Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental**, se remite las respuestas de la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental a la **Autoridad de Aeronáutica Civil** (ver foja 201 del expediente correspondiente).

Mediante nota **PA/039-2013**, recibida el 17 de mayo de 2013, la **Autoridad de Aeronáutica Civil**, remite sus comentarios a la información complementaria (foja 202 del expediente correspondiente).

Mediante nota **ARAC-PROAM-199-13**, recibida el 22 de mayo de 2013, la **Administración Regional de ANAM en Coclé**, emite su informe de evaluación de la segunda respuesta a la información complementaria solicitada (ver fojas 203 y 204 del expediente correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0678-1507-13**, del 15 de julio de 2013, la **Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA)**, solicita a la Administración Regional de ANAM en Coclé, que se verifique el punto de coordenada de la planta de tratamiento de aguas residuales No. 3 del proyecto, en respuesta a lo solicitado por DASIAM mediante **MEMORANDO-DASIAM-230-13** (foja 205 del expediente correspondiente).

Mediante nota **ARAC-DAPVS-112-2013**, recibida el 16 de julio de 2013, la **Administración Regional de ANAM en Coclé**, indica que la ubicación de la tercera planta de tratamiento de aguas residuales del referido proyecto con coordenada 922 401.873 N, 592 004.780 E (NAD 27 Canal Zone) **está fuera de la zona de manglar** (ver foja 206 del expediente correspondiente).

La Unidad Ambiental Sectorial del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), que participó en el proceso de evaluación, no emitió sus observaciones referentes al Estudio de Impacto Ambiental, en su tiempo oportuno, por consiguiente se aplicará lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, el cual señala que en caso que las Unidades Ambientales Sectoriales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto.

III. ANÁLISIS TÉCNICO:

Una vez revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, se determinó que en el Estudio de Impacto Ambiental, es necesario aclarar la siguiente información:

1. **Los Avisos de Consulta Pública emitidos en el periódico, incumple con lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, ya que se publicaron en secciones del periódico distintas a clasificados o similares, por lo cual se deberá presentar los Avisos de Consulta Pública, nuevamente.** Sobre este punto en particular, se incluyen los Avisos de Consulta Pública (primera y última publicación) correctamente, de la cual no se tiene objeción a la misma.
2. **Presentar, el Registro de Sociedad de la propietaria de las Fincas 325095 y 318984 (AGRO PLAYA BLANCA TURÍSTICA, S.A.), y el Registro de Sociedad de la propietaria de la Finca 22633 (WALTEIRO COMPANY, S.A.).** Sobre este punto en particular, se presentaron los Registros de Sociedad de la empresas propietarias de las Fincas antes mencionadas, por ende no se tiene objeción con la respuesta.
3. **Indicar, la cantidad de lotes que contará dicho proyecto.** Sobre este punto en particular, se indican que el proyecto urbanístico consistirá de ciento doce (112) lotes con áreas de entre 1,000 y 4,000 m². Con esta información se aclara lo solicitado.
4. **Indicar, la cantidad de lotes que utilizarán tanque séptico, para tratar sus aguas residuales.** Sobre este punto en particular, el promotor indica que los cientos doce (112) lotes contarán con un sistema de tratamiento a base de tanques sépticos individuales. Por lo tanto, se tendrá que darle un mantenimiento y limpieza periódica para evitar desbordamiento que podrán traer problemas de salud pública. En cuanto a la observación realizada por el Ministerio de Salud, con relación a que se deben presentar las pruebas de percolación de suelo para cada uno de los tanques sépticos a construir, una vez el promotor del proyecto cuente con la Resolución Ambiental aprobatoria, tendrá que presentar toda la documentación pertinente ante la autoridad competente, en cuanto a todo lo referente a diseño y pruebas necesarias para el óptimo funcionamiento de los mismos. Por ende no se consideró esta observación necesaria realizarla en la fase de evaluación.
5. **Aclarar, si dentro de las edificaciones que se tienen contempladas dentro del proyecto, incluye la construcción de un hotel – restaurante.** Sobre este punto en particular, el promotor no contempla la construcción de un hotel-restaurante en el área del proyecto.

6. **No se especifica la duración que tendrá la concretera dentro del sitio del proyecto, según pág. 53 del EsIA, es decir si es a corto, mediano o largo plazo. Adicional a esto, se deberá indicar dentro del Plan de Manejo Ambiental, qué medidas propone el promotor para mitigar la afectación que causará las partículas que se emitan al medio y evitar el deterioro de la salud de la población por problemas respiratorios.** Sobre este punto en particular, el promotor indica que la concretera que se ubicará en el sitio del proyecto será de mediano plazo, con una estadía de ocho (8) años que se requerirá solamente para la fase de construcción. Según la documentación que aporta el promotor, la concretera generará muy baja contaminación atmosférica y las medidas de mitigación que se implementarán para esta afectación tendrán que ejecutarse de forma que la población y el entorno natural se vean afectados. Cumplirán con todo lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 5 de 2009, en cuanto a las emisiones de fuentes fijas.
7. **Presentar una distribución de los ecosistemas terrestres encontrados en el área del proyecto de fauna y flora de manglar.** Sobre este punto en particular, el promotor presentó un mapa en donde se observó que la distribución de los ecosistemas terrestres del sitio del proyecto se componen de pastizales y herbazales, vegetación ribereña (bosque de galería), manglar, y marino costero/playa. Esta información aportada fue corroborada por DASIAM, cuando se les proporcionaron las coordenadas para que verificaran si la información coincidía con lo planteado, y en su efecto, la misma mantenía relación. Como los ecosistemas antes mencionados un valor ambiental de carácter importante, ya que mantienen una interrelación con la biocenosis característica de estos medios, por ende en la Resolución Ambiental se les condicionará al promotor que no se podrán afectar estos ecosistemas.
8. **Describir el croquis con el diseño de la infraestructura vial y estacionamientos a construir y qué alternativa estructural contempla el promotor, para dar solución en los cruces sobre el cauce de la quebrada Aguas Claras, que se presentarán dentro del área del proyecto.** Sobre este punto en particular, el promotor presenta un croquis vial en donde se señala la calle principal y secundaria. Con respecto a los estacionamientos los mismos serán presentados para aprobación en los respectivos Anteproyectos de cada globo de desarrollo al igual que las soluciones pluviales a los cruces de la quebrada Aguas Claras; para estos cruces se realizarán los Estudios Hidráulicos necesarios incluyendo debidamente las áreas de drenaje y calculando un cruce pluvial adecuado que cumpla con los requisitos del Ministerio de Obras Pública (MOP) y sus secciones típicas. En esta etapa de coordinación, el promotor del proyecto tendrá que presentar toda la documentación pertinente previo inicio de construcción, ante las autoridades competentes, en cuanto a las obras civiles que lleve el proyecto. No se tiene objeción a la misma.
9. **Detallar con qué especificaciones y normativa ambiental se regirá el promotor del proyecto, para el desarrollo de las vías de acceso interna descritas en el EsIA.** Sobre este punto en particular, el promotor del proyecto hace mención para el desarrollo de las vías en el proyecto, se regirá con las normativas siguientes: Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes del MOP; y con la de Especificaciones Técnicas Ambientales para la Construcción de Proyectos de Construcción de Obras Viales del Ministerio de Obras Públicas de la República de Panamá. No se tiene objeción a la misma.
10. **El componente turístico del proyecto no está ampliamente definido dentro del EsIA. Lo descrito es considerado como facilidades recreativas que acompañarán los servicios ofrecidos a los residentes, por lo que se solicita que se detalle esta sección, agregando: porcentajes/ hectáreas destinadas para este componente, actividades deportivas, spas, centro de visitantes y áreas comerciales, plano esquemático general de todo en bloque turístico.** Sobre este punto en particular, el promotor indica que el componente turístico de este proyecto, no se desarrollará, ya que el mismo ha sido eliminado del plan de desarrollo, por lo

que las áreas recreativas y verdes que fueron señaladas en este EsIA, sólo son correspondientes al componente residencial. No se tiene objeción a la misma.

11. **En la página 39 del EsIA, en donde se señalan facilidades con las que contará el proyecto, no se mencionan servicios de refresquería, cafetería y/o restaurante para la debida atención de visitantes que complemente la atención en el zoológico o actividades conjuntas para atención de público. Ampliar al respecto.** Sobre este punto en particular, el promotor indica que debido a que el componente turístico del proyecto no se desarrollará, las visitas al zoológico estarán restringidas únicamente para los residentes del proyecto. No se contempla el establecimiento de servicios de refresquería, cafetería y/o restaurante. No se tiene objeción a la misma.
12. **Dentro de la descripción de proyecto no se especifica el tipo de residencias que se planea desarrollar, cuántos condominios serán, cuantos apartamentos por pisos, cantidad de villas y townhomes, la distribución espacial que tendrán, cuánto estará destinado a áreas abiertas y cerradas, fachada de los mismos (diseño conceptual).** Sobre este punto en particular, el promotor indica que el proyecto contará aproximadamente con 1,000 unidades de viviendas, que serán distribuidas en 112 lotes individuales de entre 1,000 y 4,000 m²; 188 Townhomes o Villas; y 700 unidades de apartamentos distribuidos en 54 condominios de 6 pisos que varían de entre 8 unidades hasta 18 unidades por condominio. El área residencial de baja densidad (lotes) ocupará una superficie de terreno de 8.12 hectáreas, el área de mediana densidad (townhomes o villas) ocupará una superficie de terreno de 24.8 hectáreas. La distribución espacial, así como la fachada de estas estructuras no ha sido aún definida en esta primera etapa en la que se están realizando y tramitando los estudios pertinentes al proyecto, las mismas serán especificadas al presentar el debido Anteproyecto de cada globo de desarrollo. Con respecto a esta respuesta, no se tiene objeción.
13. **Aclarar sobre la protección en cuanto a la vegetación de protección que se le dará a la dos fuentes de agua: la quebrada Aguas Clara y el Río Hato y al remanente de manglar existente.** Sobre este punto en particular, el promotor del proyecto responde en base a lo establecido en la página 39 del Estudio de Impacto Ambiental, en la cual menciona que el terreno se ubica al lado este del Río Hato y la quebrada Aguas Claras es atravesada en su extremo noroeste. Mencionan también que en ambos casos se protegerán los bosques de galería de las fuentes hídricas superficiales antes mencionadas. Esta respuesta se basó únicamente en lo que se indicaban en la página 39 y 153 del EsIA, en cuanto a la ubicación de las fuentes hídricas del área del proyecto y a la protección de los bosques de galería, más no abarcó lo referentes a la protección del remanente de manglar existe. Por lo tanto se establecerá estrictamente en la Resolución Ambiental, que se prohíbe el desarrollo y/o aprovechamiento en el área del manglar.
14. **En el Plan de Manejo Ambiental no se detallan medidas a contemplar para el cuidado de los caballos, una vez se construya el club ecuestre y el manejo de los desperdicios generados por ellos (heces, mecanismos de limpieza, disposición final).** Sobre este punto en particular, el promotor señala que en cuanto al Club Ecuestre que se contempla el proyecto, tendrá una capacidad de 50 caballos, lo cual cada uno ocupará su propio establo de 14 m², y se cubrirán de arena de playa en el piso de unas 2 pulgadas de espesor, que se reemplazarán periódicamente, de acuerdo a la estación que se cuente, con su respectivo bebedero y comedero con una estricta limpieza a fin de evitar cultivos de bacterias que pueden perjudicar a los animales. Las heces fecales de los animales dentro de los establos, atraerán vectores que pueden transmitir enfermedades a seres humanos como lo son las moscas, se contrarrestarán según el promotor, con la utilización de un producto para el control de moscas con nombre comercial *AGITA 10WG*, a base de thiametoxan al 10% y un tricosec (atrayente) al 0.05%. En cuanto a los desechos animales, la recolección de

estos se realizará diariamente y serán trasladados a un espacio ubicados a 20 metros aproximadamente de las cuadras para posteriormente ser recogidos por una retro y transportados con un camión hasta el crematorio más cercano, de Ciénaga Vieja Antón. Y por último, lo referente a mecanismo de limpieza, se contará con personal capacitado para el aseo diario de los establos que incluye: manejo del animal, recolección de desperdicios, recolección y reemplazo de camas de los establos. Haciendo una revisión de la respuesta dada por el promotor del proyecto, surge una interrogante, en relación al crematorio que recibirá los desechos como heces y otros, provenientes de los camiones antes mencionados, la Administración Regional de ANAM en Coclé, hizo su observación al respecto, ya que en el distrito de Antón existe un Relleno Sanitario, y es en el sector de El Jobo, y no un crematorio como tal. Por lo tanto, esta respuesta requerirá de otra aclaración al respecto.

15. **Ampliar lo referente a la construcción de las tres plantas de tratamiento en las áreas mediana densidad.** Sobre este punto en particular, el promotor indica que en efecto, el proyecto contemplará tres (3) plantas de tratamiento de aguas residuales de tipo aeróbico de aireación extendida, con una capacidad de tratar 65,000 galones diarios por cada una. Los lodos resultantes del sistema de tratamiento serán desalojados del proyecto, a través de la contratación de una empresa autorizada para este fin. Se presentan tres (3) puntos de coordenadas de los efluentes provenientes de los establecimientos emisores (plantas de tratamientos) que reposan en el expediente administrativo correspondiente en la foja 98.
16. **Indicar, qué alternativa se tiene contemplado para la disposición final de los desperdicios generados en la fase de construcción (caliche, retazos de materiales, etc.), ya que el relleno sanitario de Antón no recibe este tipo de desperdicios.** Sobre este punto en particular, el promotor indica que realizó las averiguaciones con el Municipio de Antón, y se le informó que podría utilizar el vertedero del poblado de El Jobo, en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, una vez se haya implementado en el mismo la planta procesadora que se estima que esté trabajando en aproximadamente 18 meses, hasta entonces se mantendrá acuerdo con finca propiedad privada del sr. Efraín Arosemena ubicada en Antón. En este sentido la Administración Regional de ANAM en Coclé, tendrá que dar seguimiento de esta medida.
17. **Aclarar por qué se utilizó el Decreto Ejecutivo N° 209 de 5 de septiembre de 2006, tanto en la legislación como en la valoración monetaria de los impactos ambientales, dentro del Estudio de Impacto Ambiental. Adicional a esto, se debe presentar las normas actualizadas sobre zonas de manglar sobre el territorio panameño.** Sobre este punto en particular, el promotor indica que por error en los puntos 5.3 y 11.1 del Estudio de Impacto Ambiental, se colocó el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, en lo que refiere al proceso de evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental, por lo cual utilizarán el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012. Con relación a la legislación sobre zonas de manglar, el promotor cumplirá con el Resuelto ARAP No. 1 de 29 de enero de 2008, no se tienen objeción con la misma.
18. **Presentar el original del Registro de Consultores que elaboraron el presente Estudio de Impacto Ambiental, ya que se presenta una copia de la misma.** Sobre este punto en particular, el promotor adjunta la hoja de Registro de Consultores en original y notariada. No se tiene objeción con la misma.
19. **Presentar diseño de construcción del zoológico (dimensiones), de acuerdo a las especies que conformarán dicho zoológico (aves, mamíferos, reptiles, entre otros).** Sobre este punto en particular, el promotor presenta el diseño conceptual del zoológico en un globo de una hectárea. El diseño del mismo no ha sido totalmente concretado, ya que el proyecto en general se encuentra a nivel de estudios como lo

es el EsIA en cuestión. En este sentido la Administración Regional de ANAM en Coclé, tendrá que dar seguimiento a este diseño.

- 20. **Indicar si las especies que van a conformar el zoológico son endémicas del país, o serán importadas del extranjero.** Sobre este punto en particular, el promotor indica que el zoológico estará conformado por especies endémicas de la República de Panamá. Los animales provendrán de donaciones y/o regalos de personas que no puedan dar la atención adecuada a sus mascotas, así como de la adquisición de especies en varios criaderos reconocidos del área. En este sentido la Administración Regional de ANAM en Coclé, tendrá que dar seguimiento a esto que plantean.
- 21. **Indicar de manera clara y precisa las medidas de seguridad a seguir por el proyecto con la finalidad de evitar afectaciones de todos los animales que estarán en cautiverio (aves, reptiles, mamíferos, etc.), e incluir el tipo de alimentación para cada grupo de animales, e incluir programa de medicina preventiva en cautiverio, para evitar Zoonosis y Antropozoonosis, que un animal silvestre cautivo bajo condiciones de estrés, tiene en riesgo su sistema inmune y favorece la aparición de patologías.** Sobre este punto en particular, el promotor indica las estrategias para la implementación de las medidas de seguridad, pero en esta respuesta se generó interrogantes en cuanto a manejo que se le dará a los desechos de los productos veterinarios (medicamentos e inyecciones). Por lo tanto surge una nueva interrogante.
- 22. **Presentar un plano topográfico, en el que se pueda apreciar la ubicación de las tres plantas de tratamiento de aguas residuales que se contemplan en el EsIA, e indicar la capacidad de cada una de estas PTAR.** Sobre este punto en particular, según el plano topográfico presentado por el promotor, en donde se ubican las tres (3) plantas de tratamiento con sus respectivas cotas. En cuanto a la capacidad de tratamiento de las aguas residuales que tendrá cada planta de tratamiento, se indica que serán de 65,000 galones diarios, tal y cual se plasmó en la respuesta 15. Con esta respuesta, surge una nueva interrogante al respecto, y es en el sentido que no se indica cuál será el cuerpo receptor donde descargarán las aguas provenientes de las plantas de tratamiento y estos cuerpos de agua tendrán que presentar una caracterización como parte de una línea base hídrica.

No obstante, se procedió a la revisión y análisis de la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, y la misma generó una nueva nota de consulta en la que se solicitó lo siguiente:

- 1. **Indicar las medidas preventivas que serán implementadas para evitar sitios de concentración de aves que puedan afectar la aviación en el desarrollo: de los lagos, plantas de tratamiento de aguas residuales, zoológico, club ecuestre y generación de desechos de tipo orgánico, ya que el proyecto se encuentra localizado dentro de las cinco Millas Náuticas (5 NM) de las áreas de prevención de fauna delimitadas para el Aeropuerto Scarlett Martínez.** Sobre este punto en particular, el promotor describe el manejo que se dará a los diferentes componentes del proyecto, que pudieran convertirse en foco de atracción de aves, tales como: planta de tratamiento de aguas residuales, zoológico, club ecuestre, manejo de desechos domésticos, y lagos. En este sentido, en apoyo con la respuesta emitida por la Autoridad de Aeronáutica Civil, a fin de evitar sitios de concentración de aves que mediante criterios técnicos, se determine que puedan afectar las operaciones aéreas del Aeropuerto Scarlett Martínez, se fundamente con el Reglamento de Aviación Civil, Libro XXXV, Capítulo X, Sección Cuarta "Reducción de Peligros debido a las Aves".
- 2. **En la respuesta N° 14 de la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, se indica "...Transportados con un camión hasta el crematorio más cercano, de Ciénaga Vieja Antón". Aclarar el término**

crematorio y la ubicación del mismo, ya que lo que existe en el distrito de Antón es un relleno sanitario y es en el sector de El Jobo. Sobre este punto en particular, el promotor presenta una nota, en la que el señor Miguel Villarreal, certifica que las heces provenientes de los caballos, podrán ser incorporadas en la Finca Hermavitos, S.A., como abono orgánico. Con respecto a esta respuesta, la Administración Regional de ANAM en Coclé solicitó que se aclare la ubicación de la Finca Hermavitos, S.A., pero esta información que solicitan, se tendrá que solicitar en los informes de seguimiento que realice Administración Regional de ANAM en Coclé.

3. **Indicar cuáles serán las medidas que se implementarán para el control de la generación de olores, producidos por las heces de los animales del proyecto.** Sobre este punto en particular, el promotor indica que las heces de los animales (zoológico) en el proyecto serán recolectadas diariamente, y se incorporarán al suelo, mediante el aparcamiento de la tierra, para su integración como abono orgánico. No se tiene objeción a la misma.
4. **Indicar si el relleno sanitario de Antón acepta los desechos de los animales que se generen en el proyecto.** Sobre este punto en particular, el promotor indica que el relleno sanitario de Antón no acepta desechos de animales, por lo cual los desechos en cuestión recibirán el manejo descrito con anterioridad. No se tiene objeción al mismo.
5. **Indicar el manejo que se le dará a los desechos de los productos veterinarios (medicamentos e inyecciones).** Sobre este punto en particular, el promotor indica que para el manejo de los desechos veterinarios, provenientes de las caballerizas y el zoológico se cumplirá con el Decreto Ejecutivo No. 111 de 23 de julio de 1999, en cuanto a la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los establecimientos de salud, el cual en su artículo 2, acápite 5 incluye los laboratorios veterinarios. Analizando esta respuesta, mencionan que la disposición final se contratará una empresa autorizada para que traslade hacia el área de Cerro Patacón, ya que en el Municipio de Antón no se pueden disponer este tipo de desecho, por lo que se tendrá que coordinar con la Administración Regional de ANAM en Coclé para la disposición final de estos desechos, ya que el traslado hasta el área de Cerro Patacón presentaría un riesgo sanitario por la distancia que se tendría que recorrer.
6. **Aclarar cuál será el cuerpo receptor donde descargarán las aguas provenientes de las plantas de tratamiento y presentar la caracterización de la fuente por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).** Sobre este punto en particular, el promotor indica que los efluentes de las tres (3) plantas de tratamiento serán descargados al Río Hato. En cuanto a la caracterización de la fuente que recibirá las descargas de las aguas residuales, fueron realizadas por el laboratorio AQUATEC, que según el listado de los laboratorios que se encuentran acreditados por el Consejo Nacional de Acreditación, el mismo se encuentra acreditado.

Sobre los temas tratados, el informe de inspección de campo realizado por la Administración Regional de la ANAM en Coclé, confirman que lo observado en campo coincide con lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental.

Refiriéndose a la percepción local sobre el Proyecto (**ambiente socioeconómico**) el Estudio señala que los días 23 y 24 de octubre de 2012, se realizaron 180 encuestas y volantes a habitantes de las comunidades ubicadas en el área de influencia del proyecto, a los actores claves de la comunidad El Chirú y Río Hato. Los resultados de la percepción local indica que: el 99% de los encuestados manifestaron que el desarrollo del proyecto es favorable y el 1% responde que es desfavorable.

Una vez analizada y evaluada la **información aclaratoria** presentada por el promotor del proyecto, se determinó que se hacen cargo adecuadamente en su mayoría del manejo de los

impactos producidos por el desarrollo de las actividades a desarrollar, las que no se consideraron adecuadas se establecerán como de estricto cumplimiento en la Resolución Ambiental.

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos negativos que se generarán por el desarrollo de la actividad son: cambios en la calidad del suelo, cambios en la calidad del aire, aumento de los niveles de ruido, afectación de la capa vegetal, afectación al tránsito vehicular de la zona, daños a la vía pública, afectación a la calidad del agua, usos del agua, generación de residuos sólidos, generación de aguas residuales y perturbación de la fauna. Para los cuales, el EsIA y las informaciones complementarias presentan medidas de prevención y mitigación para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. Sin embargo, se recomienda incluir lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y en las informaciones complementarias, el promotor del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Previo inicio de operación del zoológico, el promotor del proyecto tendrá que contar con todos los permisos correspondientes por las autoridades competentes tales como el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), el Ministerio de Salud (MINSA) y cualquier otra entidad con competencia.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional de ANAM en Coclé, le dé a conocer el monto a cancelar.
- d. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM en Coclé, cada seis (6) meses durante la fase de construcción y hasta un año después de iniciada la fase de operación del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- e. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. Coordinar con la Administración Regional de la ANAM en Coclé, previo inicio de ejecución del proyecto, la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- g. **EL PROMOTOR** tendrá que cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 5 de 4 de febrero de 2009, "Por el cual se dictan Normas Ambientales de Emisiones de Fuentes Fijas".
- h. **EL PROMOTOR** tendrá que cumplir con el Reglamento de Aviación Civil, Libro XXXV, Capítulo X, Sección Cuarta "Reducción de Peligros debido a las Aves".
- i. **EL PROMOTOR** será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono,

cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

- j. Previo inicio de construcción, **EL PROMOTOR** tendrá que tramitar los correspondientes permisos o concesiones de uso de agua para el desarrollo de la obra, ante la Autoridad Nacional del Ambiente.
- k. Cumplir con todos los requisitos establecidos en los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 21-393-99 y DGNTI-COPANIT 23-395-99, en cuanto a la calidad del agua y al abastecimiento de agua potable en el proyecto.
- l. Caracterizar aguas arriba y aguas abajo del Río Hato de los sitios de descargas de los establecimientos emisores (plantas de tratamiento de aguas residuales), de acuerdo al volumen de descarga y según lo establecido al Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, durante la fase de operación del proyecto, considerando parámetros, a saber (CIU 50000): pH, temperatura, sólidos suspendidos, sólidos totales, sólidos disueltos, sólidos sedimentables, aceites y grasas, NTU, DBO₅, coliformes totales, DQO, DQO/ DBO₅, conductividad e incluir los resultados correspondientes en los informes de seguimiento.
- m. Proteger y mantener el bosque de galería y/o servidumbres de quebradas y ríos, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua. ✓
- n. Cumplir con la Resolución ARAP No. 58 de 22 de julio de 2009, “Por lo cual se debe guardar una distancia de 50 metros de amortiguamiento entre el área de manglar y el proyecto”. ✓
- o. Cumplir con la Resuelto ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008, “Por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas”. ✓
- p. Previo inicio de construcción, **EL PROMOTOR** del proyecto tendrá que contar con la Resolución de Aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial otorgado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- q. Coordinar con las instituciones correspondientes la reubicación de infraestructuras y/o la interrupción temporal de los servicios públicos y/o privados, al igual que la implementación del Plan de Prevención de Riesgos.
- r. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- s. Previo inicio de obras debe contar con la revisión y aprobación del Estudio Hidráulico e Hidrológico del Río Hato por parte de la Dirección Nacional de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas. ✓
- t. Cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas en lo que respecta a las normas de construcción de carreteras y caminos, además deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de

materiales, ya sea en horas nocturnas y diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.

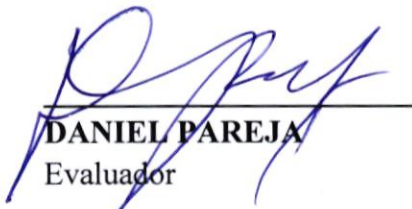
- u. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

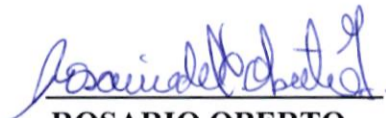
IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental y la información complementaria presentada, propone medidas de mitigación que se condicionan en la Resolución Ambiental, sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas de la ANAM, se determinó que se hacen cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de las actividades que se requieren, las que no se consideraron adecuadas se establecerán como de estricto cumplimiento en la Resolución Ambiental.
4. De acuerdo a la percepción de la comunidad en cuanto al proyecto, el 99% de los encuestados manifestaron que el desarrollo del proyecto es favorable y el 1% responde que es desfavorable.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "AGRO PLAYA BLANCA, S.A."


DANIEL PAREJA
 Evaluador


ROSARIO OBERTO
 Jefa del Departamento de
 Evaluación de Impacto Ambiental,
 Encargada.

Refrendado por:


ORLANDO BERNAL
 Director de Evaluación
 y Ordenamiento Ambiental



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA 1A-129-2013

De 18 de Julio de 2013.

Por lo cual, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **AGRO PLAYA BLANCA, S. A.**

El suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**, persona jurídica, que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita a la ficha 571050, documento 1147366, cuyo representante legal es el señor **JOSÉ SILVA RITTER** con cédula de identidad personal No. 8-225-1020, se propone realizar un proyecto denominado **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**

Que en virtud de lo antedicho, el día 12 de diciembre de 2012, **AGRO PLAYA BLANCA, S. A.** presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de **CSA GROUP PANAMÁ, INC.**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante la Resolución **IRC-034-2005**.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la construcción de diversos tipos de viviendas, con un máximo de ciento doce (112) lotes residenciales unifamiliares oscilando entre mil metros cuadrados (1,000 m²) a cuatro mil (4,000 m²), ciento ochenta y ocho (188) villas o townhomes, setecientas (700) unidades de apartamentos distribuidos en cincuenta y cuatro (54) condominios de seis (6) pisos que varían de entre ocho (8) hasta dieciocho (18) unidades por condominio, centros deportivos, SPA, zoológico, club ecuestre, tres (3) lagos, tres (3) plantas de tratamientos aeróbicas de aireación extendida con una capacidad de 65,000 galones por día cada una, áreas verdes y área comercial, a desarrollarse en un área de cincuenta y nueve hectárea con ochenta y cuatro metros cuadrados (59.84 Ha), sobre la finca 325095, documento digitalizado 1896111, finca 22633, rollo 32226, documento 9; finca 23812, documento redi 96544, código ubicación 2107, finca 30466, documento redi 626570; finca 318984, documento digitalizado 1861388, código de ubicación 2107; con coordenadas UTM: 1) 591833.9 E, 922492.8 N; 2) 591815.7 E, 922580.8 N; 3) 591838.4 E, 922438.4 N; 4) 591862.5 E, 922319.4 N; 5) 591847.8 E, 922378.4 N; 6) 591670.6 E, 922837.1 N; 85) 592541.2 E, 922573.5 N; 86) 592526.4 E, 922577 N (el polígono consta de 86 coordenadas visibles en fojas 40 a 42 del Estudio de Impacto Ambiental), localizado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón provincia de Coclé.

Que mediante **PROVEIDO DIEORA-0234-1912-12**, de 19 de diciembre de 2012, visible en foja 24 del expediente administrativo, la ANAM admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.** y, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a la Administración Regional de ANAM en Coclé y a las Unidades Ambientales Sectoriales, Ministerio de Salud (MINSa), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Sistema de Protección Civil (SINAPROC), Autoridad de Turismo de Panamá (ATP), Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Autoridad de Aeronáutica Civil (AAC) e Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y se absolvieron las interrogantes

117-006-13

[Handwritten signature]
CEB

221

y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente a un proyecto denominado **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante Informe Técnico, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**, cuyo **PROMOTOR** es **AGRO PLAYA BLANCA, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y en las aclaraciones, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **AGRO PLAYA BLANCA, S. A.**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del proyecto, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Previo inicio de operación del zoológico, el promotor del proyecto tendrá que contar con todos los permisos correspondientes por las autoridades competentes tales como el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), el Ministerio de Salud (MINSA) y cualquier otra entidad con competencia.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional de ANAM en Coclé, le dé a conocer el monto a cancelar.
- d. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM en Coclé, cada seis (6) meses durante la fase de construcción y hasta un año después de iniciada la fase de operación del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- e. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- 228
- f. Coordinar con la Administración Regional de la ANAM en Coclé, previo inicio de ejecución del proyecto, la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
 - g. **EL PROMOTOR** tendrá que cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 5 de 4 de febrero de 2009, "Por el cual se dictan Normas Ambientales de Emisiones de Fuentes Fijas".
 - h. **EL PROMOTOR** tendrá que cumplir con el Reglamento de Aviación Civil, Libro XXXV, Capítulo X, Sección Cuarta "Reducción de Peligros debido a las Aves".
 - i. **EL PROMOTOR** será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - j. Previo inicio de construcción, **EL PROMOTOR** tendrá que tramitar los correspondientes permisos o concesiones de uso de agua para el desarrollo de la obra, ante la Autoridad Nacional del Ambiente.
 - k. Cumplir con todos los requisitos establecidos en los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 21-393-99 y DGNTI-COPANIT 23-395-99, en cuanto a la calidad del agua y al abastecimiento de agua potable en el proyecto.
 - l. Caracterizar aguas arriba y aguas abajo del Río Hato de los sitios de descargas de los establecimientos emisores (plantas de tratamiento de aguas residuales), de acuerdo al volumen de descarga y según lo establecido al Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, durante la fase de operación del proyecto, considerando parámetros, a saber (CIU 50000): pH, temperatura, sólidos suspendidos, sólidos totales, sólidos disueltos, sólidos sedimentables, aceites y grasas, NTU, DBO₅, coliformes totales, DQO, DQO/DBO₅, conductividad e incluir los resultados correspondientes en los informes de seguimiento.
 - m. Proteger y mantener el bosque de galería y/o servidumbres de quebradas y ríos, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.
 - n. Cumplir con la Resolución ARAP No. 58 de 22 de julio de 2009, "Por lo cual se debe guardar una distancia de 50 metros de amortiguamiento entre el área de manglar y el proyecto".
 - o. Cumplir con la Resuelto ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008, "Por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas".
 - p. Previo inicio de construcción, **EL PROMOTOR** del proyecto tendrá que contar con la Resolución de Aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial otorgado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
 - q. Coordinar con las instituciones correspondientes la reubicación de infraestructuras y/o la interrupción temporal de los servicios públicos y/o privados, al igual que la implementación del Plan de Prevención de Riesgos.

[Handwritten signature]
028

- r. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- s. Previo inicio de obras debe contar con la revisión y aprobación del Estudio Hidráulico e Hidrológico del Río Hato por parte de la Dirección Nacional de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas.
- t. Cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas en lo que respecta a las normas de construcción de carreteras y caminos, además deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, ya sea en horas nocturnas y diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- u. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.


Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia hasta de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto.

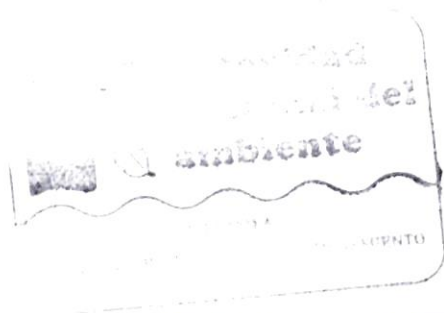
Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de **AGRO PLAYA BLANCA, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.


Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días, del mes de Julio, del año dos mil trece (2013).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SILVANO VERGARA
 Administrador General



Hoy 19 de Julio de 2013
 siendo las 8:03 de la mañana
 notifique personalmente a Maria Kee de la presente
 documentación / resolución
Modelay Chuchi
 Notificador


ORLANDO BERNAL
 Director de Evaluación y
 Ordenamiento Ambiental,

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: AGRO PLAYA BLANCA, S.A.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: AGRO PLAYA BLANCA, S.A

Cuarto Plano: ÁREA: 59.84 HECTÁREAS

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1A-129-2013 DE 18 DE Julio DE 2013.

Recibido por:

Maria Lopez
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

[Firma]
Firma

8-425-778
No. de Cédula de I.P.

19-07-2013.
Fecha